

AGCBA



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 4.14.13

INSTITUTO DE JUEGOS Y
APUESTAS DE LA CABA

Auditoría Integral

Período 2013

Buenos Aires, Julio 2017

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidenta

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Cdora. Mariela Coletta

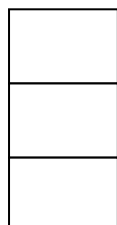
Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Cdor. Vicente Rodríguez

Lic. Hugo Vasques



CODIGO DE PROYECTO:

4.14.13.

NOMBRE DEL PROYECTO:

“Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires. Expediente 1302-D-2014”

PERIODO BAJO EXAMEN:

Año 2013

EQUIPO DESIGNADO:

- **Directores de Proyecto:** Lic. Santiago Esteban Cogorno, Licenciado en Economía.
Cdra. María Lucila Moyano, Contadora Pública
- **Auditor Supervisor:** Dr. Jorge Alberto Nicolás Mitre, Contador Público y Licenciado en Administración.

OBJETIVO: Auditoría del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 12 DE JULIO DE 2017

APROBADO POR: DISIDENCIA PARCIAL

RESOLUCIÓN N°: 247/17

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Julio de 2017
Código del Proyecto	4.14.13.
Denominación del Proyecto	Instituto del Juego de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires
Período examinado	2013.
Programa auditado	Programa presupuestario N° 81 “Instituto del Juego de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires”.
Presupuesto	<u>Presupuesto Sanción</u> SPP N° 81 = \$ 359.200.000.- (incluye los Gastos Figurativos)
Unidad Ejecutora	8796. IJA CBA
Objeto	Programa presupuestario N° 81, a cargo del IJA CBA.
Objetivo de la Auditoría	Auditoría integral del IJA CBA
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley N ° 325. Las tareas de auditoría se detallan a continuación: ✓ Estudio del marco legal, general y específico, a través del análisis de la normativa vigente. ✓ Entrevistas con los máximos responsables del Instituto. ✓ Entrevistas específicas grupales e individuales con el personal de la Dirección Ejecutiva Administrativo - Financiera. ✓ Entrevistas específicas grupales e individuales con el personal de la Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia.

- ✓ Estudio de la información recibida a través de las entrevistas realizadas con el personal del Instituto.
- ✓ Estudio y análisis de los informes de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto correspondiente al ejercicio 2013.
- ✓ Estudio, análisis y verificación de la información suministrada por escrito por el Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires, la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, la Dirección General de Contaduría y la Dirección General de Tesorería General.
- ✓ Relevamiento del IJA CBA (estructura orgánico funcional formal e informal; Manual de organización con responsabilidades primarias; Manual de procedimientos; circuitos administrativos; Políticas, rutinas y procedimientos de TI; RRHH: planta de personal permanente y personal transitorio; etc.)
- ✓ Estudio *cualitativo y análisis cuantitativo* de la información del programa presupuestario N° 81 desagregada por “categoría programática” contenida en el Presupuesto de origen y en el Presupuesto vigente al 31/12/13 según cifras de la Cuenta de Inversión 2013.
- ✓ Examen de la *información financiera* suministrada por la DGCG ¹ del GCABA, mediante el uso del SIGAF,² correspondiente a las cifras del *Listado de Transacciones por Actividad* del SPP N° 81 y del *Listado Parametrizado de Créditos* del SPP N° 81 correspondiente al ejercicio 2013.
- ✓ Pruebas *matemáticas, global y por inciso*, entre las cifras devengadas del SPP N° 81 contenida en el Listado Parametrizado de Créditos y aquellas recogidas del Listado de Transacciones al 31/12/13.

¹ DGCG = Dirección General de Contaduría General del GCABA.

² SIGAF = Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera

- ✓ Pruebas *matemáticas por categoría programática*, entre las cifras devengadas del SPP N° 81 contenidas en el Listado Parametrizado de Créditos y aquellas recogidas de la Base de Transacciones al 31/12/13.
- ✓ Análisis *cuantitativo comparativo* entre las cifras del Presupuesto de origen y del Presupuesto vigente al 31/12/13, según cifras correspondientes al distributivo del Presupuesto de origen y al Listado de Créditos correspondiente a la Cuenta de Inversión 2013.
- ✓ Examen *cualitativo y cuantitativo* de los cambios existentes entre ambos Presupuestos para el SPP N° 81. (Sancionado vs. Vigente al 31/12/13).
- ✓ Análisis *cuantitativo comparativo* entre las cifras proyectadas (según el Presupuesto vigente) y las cifras devengadas según Cuenta de Inversión 2013 para el SPP N° 81.
- ✓ Análisis de las *objetivos* del SPP N° 81 para evaluar su cumplimiento acorde a las actividades que le son propias;
- ✓ Examen del relevamiento realizado por el Departamento de Verificaciones de IJA BA de las Agencias Oficiales y Locales con Loterías Provinciales, a través de una muestra para cada caso.
- ✓ Análisis de los *estados financieros* del Instituto de acuerdo a lo informado en el Tomo 6 de la Cuenta de Inversión 2013.
- ✓ Revisión *legal y financiera* de los actuados correspondientes a las contrataciones del SPP N° 81.
Esta revisión se efectuó:
 - a) sobre una muestra de sesenta y seis (66) actuaciones que alcanzan a \$15.873.581,53 y representan el 74.5 % sobre el importe devengado en el Inciso 3 del SPP N° 81.
 - b) Sobre diez (10) actuaciones que alcanzan

	\$3.326.737,79 y representan el 100 % del importe devengado en el Inciso 5 “Transferencias” del SPP N° 81. ✓ Examen del 100% de la <i>recaudación percibida</i> en el ejercicio correspondiente a: a) el <i>Convenio</i> celebrado con la Lotería Nacional S.E. (<i>Ley N° 1182</i>) b) las <i>Apuestas en hipódromos y agencias hípicas</i>. (Palermo, San Isidro y La Plata) c) la actividad de las <i>Salas de Bingo – Decreto PEN 1.772/92</i>. ✓ Entrevistas específicas individuales con el personal responsable de los Departamentos “Sistemas Informáticos y Comunicaciones”, “Unidad de Control de Recaudación y Gestión Financiera (UCRyGF) y “Unidad de Fiscalización On-line” (UFOLINE) ✓ <i>Relevamiento</i> de los Departamentos “Unidad de Control de Recaudación y Gestión Financiera (UCRyGF) y “Unidad de Fiscalización On-line” (UFOLINE) a los efectos de verificar el sistema informático de <i>control on line</i> sobre la recaudación. ✓ <i>Relevamiento</i> del Departamento Sistemas Informáticos y Comunicaciones, a los efectos de verificar las políticas de TI³, las rutinas y los procedimientos llevados a cabo por el IJA CBA en la materia. ✓ La elaboración de listas de verificaciones de seguridad lógica y física para el Departamento “Sistemas Informáticos y Comunicaciones.” ✓ La verificación de distintos procedimientos de control a cargo de la “Unidad de Fiscalización On-line” (UFOLINE) y toma de conocimiento de las planillas de cálculo que fueron utilizadas para el control de la recaudación y la existencia de copias de respaldo de dicha información
--	---

³ TI = Tecnología de la Información.

Limitaciones al alcance	El presente informe de auditoria se vio limitado en su alcance en los siguientes acápite, a saber: 3.1. Imposibilidad de verificar la integridad y confiabilidad de la recaudación percibida por juegos de apuestas, proveniente de Lotería Nacional S.E., al no poder acceder a los <i>procesos previos existentes</i>, sean administrativos, informáticos y de control, todos externos al IJA CBA. (Ver observación N°6) 3.2. Imposibilidad de evaluar la actividad de <i>Fiscalización y Control</i> relacionada con el juego clandestino, <u>debido a la inexistencia de una meta física</u> derivada de la no consistente conformación presupuestaria del programa presupuestario N° 81. (Ver Obs. N° 3) 3.3. No se pusieron a disposición de la Auditoría los expedientes de gastos N° 023-IJACBA-2013, 097-IJACBA-2013 y 098-IJACBA-2013 debido a que los mismos no fueron ubicados por el organismo auditado. (Esta limitación genera la observación N° 17.2.)
Principales Observaciones	1°) El IJA CBA no dispuso de un Manual de Procedimientos aprobado al 31/12/2013. 2°) Gastos en Personal. No cumplimiento del artículo 14 del Decreto N° 214/09 reglamentario de la Ley N° 916 y su modificatoria Ley N° 2600, por la cual se creó el Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 3°) Inconsistencia en la conformación del SPP N° 81 como programa instrumental con la existencia de un objetivo totalmente cuantificable que implica la obtención de una producción terminal (meta física). 4°) Falta de transparencia en el registro de la ejecución presupuestaria del SPP N° 81 a través del sistema SIGAF. 5°) Registración de las transacciones. No cumplimiento de los criterios para el registro de las distintas etapas de ejecución del gasto acorde a la normativa vigente. 6°) No es posible establecer la integridad y confiabilidad del dato referido a la recaudación receptada de LN S.E. 7°) Falla en el seguimiento y control de la recaudación

ingresada de las Salas de Bingo de la Ciudad de Buenos Aires, por parte del IJA CBA.

8°) Falla en el seguimiento y control de la recaudación ingresada de las apuestas hípcas correspondientes al Hipódromo de San Isidro, por parte del IJA CBA.

9°) Falla en el instrumento utilizado por el IJA CBA para la guarda de la documentación de respaldo de las recaudaciones mensuales percibidas por el IJA CBA.

10°) Inconsistencia entre la recaudación anual percibida de HAPSA por las apuestas hípcas en el Hipódromo de Palermo y aquella que surge de la documentación originaria de la misma, emitida por LN S.E.

11°) El proceso de fiscalización de la recaudación de los diversos juegos de apuestas en la Ciudad no incorporó controles adicionales.

12°) Falta de un adecuado sistema informático integrado de gestión que contemple tanto las *fiscalizaciones* de juego clandestino realizadas como así también los *sumarios instruidos* en el proceso de fiscalización a cargo de la Instituto.

13°) La Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia no preparó el Plan Anual de Publicidad y Comunicación del ejercicio 2013.

14°) La Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia no preparó el Plan Anual de Capacitación de Verificadores del ejercicio 2013.

15°) La Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia no preparó el Plan Anual de Verificaciones del ejercicio 2013.

16°) No cumplimiento de la Ley N° 2095 de "Compras y Contrataciones".

17°) Falencias en la guarda de documentación.

18°) Falla en la confección del Cuadro de Resultados y del Balance General al 31/12/13.

	19°) Organización. El departamento de Sistemas Informáticos y Comunicaciones no es independiente de las áreas usuarias. 20°) Continuidad de los servicios. No existe un Plan de Contingencias y un Plan de Recuperación de Desastres. 21°) Planificación. El departamento de Sistemas no tiene un Plan de TI y carece de un Plan de capacitación de TI. 22°) No existen Acuerdos de Nivel de Servicio. 23°) No cumplimiento de la normativa aplicable según Resolución N° 177/ASINF/13.
Conclusión	El trabajo de auditoría realizado se basó en controlar y evaluar el cumplimiento de los aspectos legales, técnicos y financieros por parte del Instituto del Juego de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires (IJA CBA) respecto del SPP N° 81 y del sistema informático de control "on line" sobre la recaudación durante el Ejercicio 2013. A través del Convenio firmado por el IJA CBA con Lotería Nacional S.E. en el año 2003, aprobado a través de la Ley N° 1.182 y ratificado cada cuatro (4) años, el control de la recaudación de los juegos de azar incluidos en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires se encontraba en manos de la Autoridad de Aplicación, es decir de Lotería Nacional S.E. Mediante Adenda al Convenio se resolvió instalar en el IJA CBA, dentro de los 90 días de su firma, una conexión de fibra óptica con LN S.E. (punto a punto) a los efectos de receptor los datos de recaudación a través de los sistemas informáticos integrantes del servicio integral de captura de apuestas. La conexión se instaló en el IJA CBA en el año 2012. Cabe destacar que Lotería Nacional S.E. efectuó la contratación de un servicio externo integral de captura de apuestas "on line real time" vía contratación directa desde el año 1993 hasta el 8 de junio de 2011. A partir de ese momento se contrató mediante Licitación Pública Nacional e Internacional N° 4/09 a la empresa Impresora Internacional de Valores S.A.I.C. – Casino de Buenos Aires S.A. – UTE, cuya vigencia del contrato finalizará el 7 de junio de 2018. Dado que La Lotería Nacional S.E. es la Autoridad de Aplicación de los juegos en la CABA, y de acuerdo con el convenio referido, no se puede tener acceso a los procesos

previos existentes, sean administrativos, informáticos, de seguridad y de control, todos externos al IJA CABA, generando la imposibilidad de establecer la confiabilidad e integridad del dato receptado por ésta vía desde Lotería Nacional S.E. Esta situación se ve reflejada en la Resolución 14/2012 por medio de la cual se establece que la misión de la Unidad de Fiscalización On-Line del IJA CABA es "Entender en el seguimiento y control de la información recepcionada mediante las terminales on-line instaladas en este instituto..."(ver Anexo IV).

Del relevamiento de los sistemas informáticos y comunicaciones a la fecha de examen se verificó el incumplimiento de lo normado en materia de Tecnologías de la Información (Resolución N° 177/ASINF/2013).

Asimismo se han detectado inconsistencias e incumplimientos en la ejecución del SPP N° 81, ausencia de planificación, incumplimientos a la normativa de compras y contrataciones y desprolijidades en la gestión administrativa, de acuerdo a lo expresado en el Capítulo 5.OBSERVACIONES.

Por lo expuesto y teniendo en consideración el Convenio aprobado por Ley N° 1.182 celebrado con Lotería Nacional, se concluye que el organismo auditado ha cumplimentado de manera parcial los objetivos referidos a los aspectos legales, financieros y de gestión durante el período bajo examen.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“INSTITUTO DE JUEGOS Y APUESTAS DE LA CABA”
PROYECTO N° 4.14.13**

DESTINATARIO

Señor
Presidente de la
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdr. Diego Santilli
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 ° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70, artículos 131 °, 132 ° y 136 ° la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen del Instituto de Juego de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires en el ámbito del Ministerio de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires con el objeto que a continuación se detalla:

1. OBJETO

Auditoría del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires correspondiente al ejercicio 2013.

2. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley N ° 325.

El trabajo se llevó a cabo en el Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires (IJA BA), organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Hacienda, en la Dirección General de Contaduría General, en la Dirección General de Tesorería General y en la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Las tareas de campo se llevaron a cabo desde el 1° de noviembre de 2015 hasta el 25 de octubre de 2016.

Las tareas de auditoría que se detallan a continuación, se enfocaron en el análisis organizativo del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires, y en el examen de la ejecución del Programa Presupuestario N° 81 "Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA", a saber:

- ✓ Estudio del marco legal, general y específico, a través del análisis de la normativa vigente (ver *Anexo I*)
- ✓ Entrevistas con los máximos responsables del Instituto.
- ✓ Entrevistas específicas grupales e individuales con el personal de la Dirección Ejecutiva Administrativo - Financiera.
- ✓ Entrevistas específicas grupales e individuales con el personal de la Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia.
- ✓ Estudio de la información recibida a través de las entrevistas realizadas con el personal del Instituto.

Estudio y análisis de los informes de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto correspondiente al ejercicio 2013.

- ✓ Estudio, análisis y verificación de la información suministrada por escrito por el Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires, la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, la Dirección General de Contaduría y la Dirección General de Tesorería General, en respuesta a las siguientes Notas:

- Nota AGCBA N° 2189/15 (Presidencia)
- Nota AGCBA N° 2190/15 (Presidencia)
- Nota AGCBA N° 2251/15 (DEOGPyP)
- Nota AGCBA N° 2263/15 (Presidencia)
- Nota AGCBA N° 2453/15 (Presidencia)
- Nota AGCBA N° 414/16 (Presidencia)
- Nota AGCBA N° 673/16 (Presidencia)
- Nota AGCBA N° 674/16 (Presidencia)
- Nota AGCBA N° 695/16 (Presidencia)
- Nota AGCBA N° 1156/16 (Presidencia)
- Nota AGCBA N° 1280/16 (Presidencia)

La información examinada corresponde al propio Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires (estructura orgánico funcional formal e informal; Manual de organización con responsabilidades primarias; Manual de procedimientos; circuitos administrativos; Políticas, rutinas y procedimientos de TI; RRHH: planta de personal permanente y personal transitorio; etc.) y al SPP N° 81 a su cargo.

- ✓ Estudio *cualitativo y análisis cuantitativo* de la información del programa presupuestario N° 81 desagregada por "categoría programática" contenida en el Presupuesto de origen y en el Presupuesto vigente al 31/12/13 según cifras de la Cuenta de Inversión 2013.
- ✓ Examen de la *información financiera* suministrada por la DGCG ⁴ del GCABA, mediante el uso del SIGAF, ⁵ correspondiente a las cifras del *Listado de Transacciones por Actividad* del SPP N° 81 y del *Listado Parametrizado de Créditos* del SPP N° 81 correspondiente al ejercicio 2013.
- ✓ Pruebas *matemáticas, global y por inciso*, entre las cifras devengadas del SPP N° 81 contenida en el Listado Parametrizado de Créditos y aquellas recogidas del Listado de Transacciones al 31/12/13.
- ✓ Pruebas *matemáticas por categoría programática*, entre las cifras devengadas del SPP N° 81 contenidas en el Listado Parametrizado de Créditos y aquellas recogidas de la Base de Transacciones al 31/12/13.
- ✓ Análisis *cuantitativo comparativo* entre las cifras del Presupuesto de origen y del Presupuesto vigente al 31/12/13, según cifras correspondientes al distributivo del Presupuesto de origen y al Listado de Créditos correspondiente a la Cuenta de Inversión 2013.
- ✓ Examen *cualitativo y cuantitativo* de los cambios existentes entre ambos Presupuestos para el SPP N° 81. (Sancionado vs. Vigente al 31/12/13).
- ✓ Análisis *cuantitativo comparativo* entre las cifras proyectadas (según el Presupuesto vigente) y las cifras devengadas según Cuenta de Inversión 2013 para el SPP N° 81.
- ✓ Análisis de las *objetivos* del SPP N° 81 para evaluar su cumplimiento acorde a las actividades que le son propias;

⁴ DGCG = Dirección General de Contaduría General del GCABA.

⁵ SIGAF = Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera

- ✓ Examen del relevamiento realizado por el Departamento de Verificaciones de IJA BA de las Agencias Oficiales y Locales con Loterías Provinciales, a través de una muestra para cada caso.
- ✓ Análisis de los *estados financieros* del Instituto de acuerdo a lo informado en el Tomo 6 de la Cuenta de Inversión 2013.
- ✓ Revisión *legal y financiera* de los actuados correspondientes a las contrataciones del SPP N° 81. Esta revisión se efectuó:
 - sobre una muestra de sesenta y seis (66) actuaciones que alcanzan a \$15.873.581,53 y representan el 74.5 % sobre el importe devengado en el Inciso 3 del SPP N° 81.
 - Sobre diez (10) actuaciones que alcanzan \$3.326.737,79 y representan el 100 % del importe devengado en el Inciso 5 “*Transferencias*” del SPP N° 81.

Se trata de las transferencias devengadas al Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la República Argentina. (Partida presupuestaria 5.1.7.129 “Transferencias a otras Instituciones sin fines de lucro”)

- ✓ Examen del 100% de la *recaudación percibida* en el ejercicio correspondiente a:
 - a) el *Convenio* celebrado con la Lotería Nacional S.E. (*Ley N° 1182*)
 - b) las *Apuestas en hipódromos y agencias hípicas*. (Palermo, San Isidro y La Plata)
 - c) la actividad de las *Salas de Bingo* – *Decreto PEN 1.772/92*.

➤ **Sistemas de Información**

- ✓ Entrevistas específicas individuales con el personal responsable de los Departamentos “Sistemas Informáticos y Comunicaciones”, “Unidad de Control de Recaudación y Gestión Financiera (UCRyGF)” y “Unidad de Fiscalización On-line” (UFOLINE)
- ✓ *Relevamiento* de los Departamentos “Unidad de Control de Recaudación y Gestión Financiera (UCRyGF)” y “Unidad de Fiscalización On-line” (UFOLINE) a los efectos de verificar el sistema informático de *control on line* sobre la recaudación.

- ✓ *Relevamiento* del Departamento Sistemas Informáticos y Comunicaciones, a los efectos de verificar las políticas de TI⁶, las rutinas y los procedimientos llevados a cabo por el IJA CBA en la materia.

Cabe aclarar, que ambas tareas de relevamiento de las áreas mencionadas ut supra se desarrollaron antes y después de la mudanza de las oficinas del IJA CBA a la calle Alsina N° 1325, en el intervalo abril-septiembre 2016 teniendo en consideración el “status quo” a esa fecha.

Asimismo, la tarea incluyó:

- ✓ La elaboración de listas de verificaciones de seguridad lógica y física para el Departamento “Sistemas Informáticos y Comunicaciones.”
- ✓ La verificación de distintos procedimientos de control a cargo de la “Unidad de Fiscalización On-line” (UFOLINE) y se tomó conocimiento de las planillas de cálculo que fueron utilizadas para el control de la recaudación y la existencia de copias de respaldo de dicha información.

3. LIMITACIONES AL ALCANCE

El presente informe de auditoria se vio limitado en su alcance en los siguientes acápites, a saber:

- 3.1. Imposibilidad de verificar la integridad y confiabilidad de la recaudación percibida por juegos de apuestas, proveniente de Lotería Nacional S.E., al no poder acceder a los *procesos previos existentes*, sean administrativos, informáticos y de control, todos externos al IJA CBA. Se refiere básicamente a la manera en que los datos de las recaudaciones de juegos de apuestas son incorporados a los sistemas informáticos de Lotería Nacional S.E. y a los controles informáticos existentes en la citada S.E. Por este motivo, se desconocen los pasos previos de la información y los datos que se recopilan para los procesos de acumulación y control de los totales mensuales. (Ver observación N°6)
- 3.2. Imposibilidad de evaluar la actividad de *Fiscalización y Control* relacionada con el juego clandestino, debido a la inexistencia de una meta física derivada de la no consistente conformación presupuestaria

⁶ TI = Tecnología de la Información.

del programa presupuestario N° 81. (Programa instrumental, sin producción terminal ni meta física predeterminada sobre la mencionada actividad)
(Ver observación N° 3)

- 3.3. No se pusieron a disposición de la Auditoría los expedientes de gastos N° 023-IJACBA-2013, 097-IJACBA-2013 y 098-IJACBA-2013 debido a que los mismos no fueron ubicados por el organismo auditado. De tal manera no fue posible *examinar* el proceso de contratación y pago de los servicios prestados incluidos en ellos.
(Esta limitación genera la observación N° 17.2.)

4. ACLARACIONES PREVIAS

A partir de la labor llevada a cabo se pueden establecer aclaraciones sobre los tópicos que se detallan a continuación:

- 4.1. Marco Normativo.
- 4.2. Estructura Organizacional y Responsabilidades Primarias del IJA CBA.
- 4.3. Descripción del SPP N° 81 según el presupuesto de sanción.
- 4.4. Tecnología de Producción Presupuestaria del SPP N° 81.
- 4.5. Evolución del Presupuesto de Gastos de origen del SPP N° 81.
- 4.6. Fundamentación normativa de las modificaciones presupuestarias en el SPP N° 81.
- 4.7. Análisis de la ejecución del crédito vigente.
- 4.8. Erogaciones / Gastos Figurativos.
- 4.9. Distribución de la recaudación.
- 4.10. Relevamiento de los Sistemas Informáticos y Comunicaciones y de las Unidades denominadas "Unidad de Control de Recaudación y Gestión Financiera (UCRyGF) y "Unidad de Fiscalización On-line" (UFOLINE).

- 4.11. Estadísticas correspondientes a la recaudación.
- 4.12. Estadísticas de la revisión de las verificaciones realizadas.
- 4.13. Estadísticas de la revisión de los gastos ejecutados.
- 4.14. Convenio con LN S.E.⁷ Antecedentes y efectos del cese de su operación.
- 4.15. Salas de Bingos de la Ciudad de Buenos Aires. Antecedentes y efectos del cese de su operación.

4.1. Marco Normativo.

El marco normativo regulatorio de las operaciones realizadas por el Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires se detalla en el Anexo I del presente Informe.

Este Anexo incluye aquellas normas sancionadas a posteriori que constituyen un hecho relevante y de importancia en la gestión del IJA CBA.

4.2. Estructura organizacional y Responsabilidades primarias del IJA CBA⁸.

El 25 de marzo de 2010 a través de la Resolución N° 10 el Directorio del Instituto de Juego de Apuestas de la Ciudad aprobó la estructura orgánica funcional del organismo dependiente del Ministerio de Hacienda de la Ciudad y las misiones y funciones de las áreas que se detallan en el Anexo V del presente informe. (B.O. N° 3.463 de fecha 19/07/10)

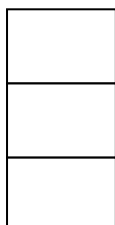
El 17 de mayo de 2012 mediante Resolución N° 14 el Directorio del Instituto de Juego de Apuestas de la Ciudad aprobó la *modificación* de la estructura orgánico-funcional (ver Anexo III y IV del presente Informe. Esta modificación fue publicada en el B.O. N° 3.925 de fecha 5/06/12.

La visión funcional-vertical de la organización se refleja a través de un organigrama.

Así, en el Anexo II del Informe se expone la gráfica con el organigrama del MHC del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del cual figura como “*Fuera de Nivel*” el Instituto de Juego de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires.

⁷ Lotería Nacional Sociedad de Estado = LN S.E.

⁸ IJA CBA = Instituto de Juego de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires.



En el Anexo III se detalla la modificación de la estructura orgánico-funcional según Resolución N°14/GCABA/IJACBA/12.

En el Anexo IV se detalla la modificación de las responsabilidades primarias según Resolución N°14/GCABA/IJACBA/12.

En el Anexo V se expone como antecedente la estructura orgánico-funcional según Resolución N°10/GCABA/IJACBA/10 y el detalle por área de sus responsabilidades primarias.

En el Anexo VI se muestra un *Cuadro Resumen de la Normativa* referida a la designación / cese de los responsables de los cargos hasta el nivel de Jefatura de Departamento.

En el Anexo VII se exponen los diversos Organigramas de las Unidades organizativas que conformaron la estructura del IJA CBA con los *responsables a cargo* a fines de diciembre de 2013.

En el Anexo VIII se detalla la cantidad de personal integrante del *Cuerpo de Verificadores* del IJA CBA al 31/12/13.

Por último, se expone el detalle cuantitativo y cualitativo de los RRHH⁹ del IJA CBA al cierre del ejercicio 2013.

De tal manera se destaca en el *Cuadro N° 1* y en el *Gráfico N° 1* la cantidad total de RRHH de acuerdo a su *situación de revista*; en el *Cuadro N° 2* y en el *Gráfico N° 2* la apertura de los RRHH según su *nivel de instrucción*; en el *Cuadro N° 3* y en el *Gráfico N° 3* la apertura de los RRHH por *área*; en el *Cuadro N° 4* y en el *Gráfico N° 4* la participación del Cuerpo de Verificadores en el total de recursos.

Así:

- **Cuadro N° 1**

<u>CUADRO N° 1</u> <u>COMPOSICIÓN DE LOS RRHH DEL IJA CBA</u> <u>POR SITUACIÓN DE REVISTA.</u>		
<u>Concepto</u>	<u>Cantidad</u>	<u>%</u>
Planta Permanente (PP)	74	72.5 %
Planta Transitoria (PT)	17	16.7 %
Autoridad superior	6	5.9 %

⁹ RRHH = Recursos Humanos

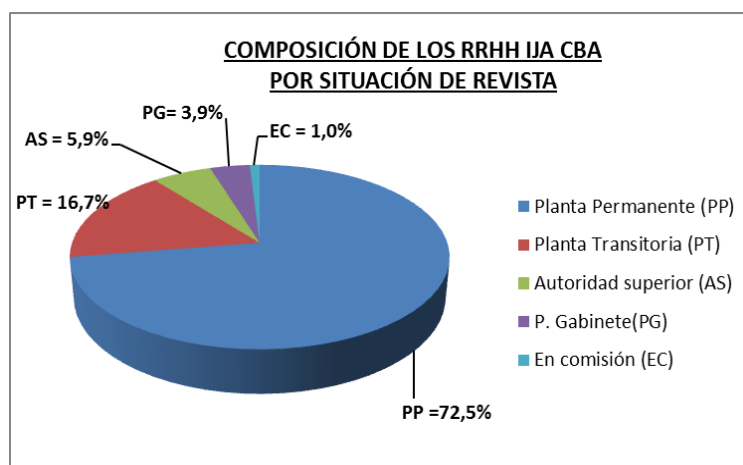
“2017, Año de las Energías Renovables”

P. Gabinete	4	3.9 %
En comisión	1	1.0 %
TOTAL al 31/12/2013 =	102	100.0 %

Fuente: IJACBA y elaboración propia de la AGCBA

• **Gráfico N° 1**

COMPOSICIÓN DE LOS RRHH POR SITUACIÓN DE REVISTA



Referencias: Planta Permanente = 72.5%; Planta Transitoria =16.7 %; Autoridad Superior = 5.9%; PG = 3.9% y En comisión = 1.0%.

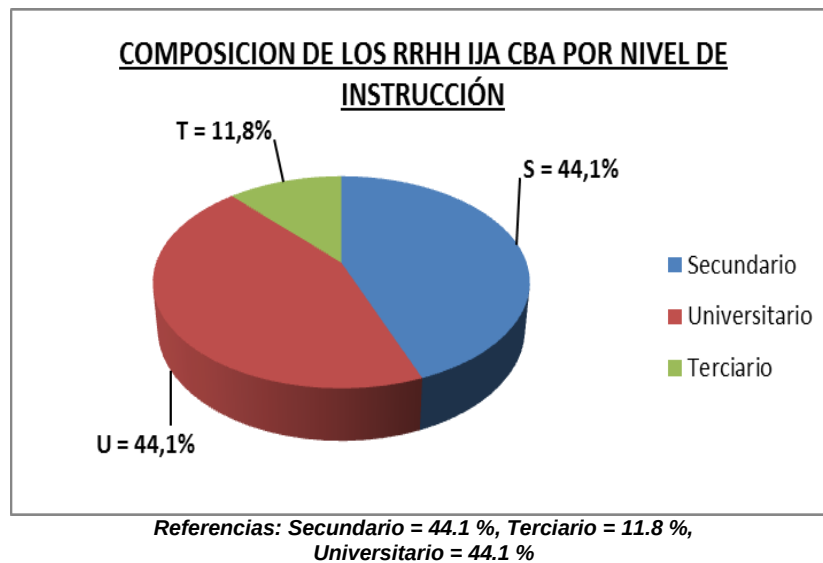
• **Cuadro N° 2**

CUADRO N° 2 COMPOSICIÓN DE LOS RRHH DEL IJA CBA POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN.		
Concepto	Cantidad	%
Secundario	45	44.1 %
Universitario	45	44.1 %
Terciario	12	11.8 %
TOTAL al 31/12/2013 =	102	100.0 %

Fuente: IJA CBA y elaboración propia de la AGCBA

• **Gráfico N° 2**

COMPOSICIÓN DE LOS RRHH POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN



• **Cuadro N° 3**

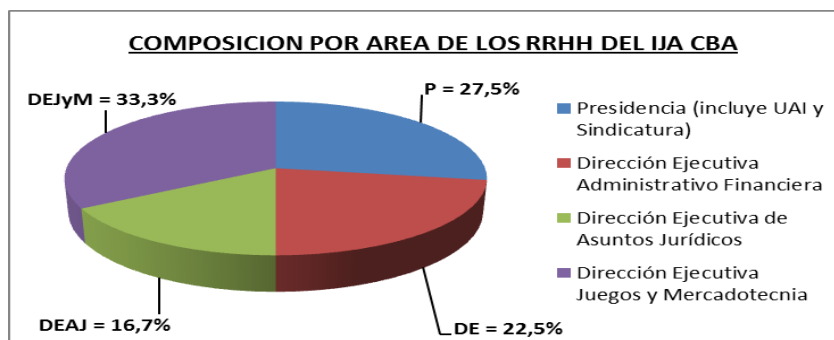
CUADRO N° 3
COMPOSICIÓN POR ÁREA DE LOS RRHH
DEL IJA CBA.

Áreas	Cantidad	%
Presidencia (incluye UAI y Sindicatura)	28	27.5 %
Dirección Ejecutiva Administrativo Financiera	23	22.5 %
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	17	16.7 %
Dirección Ejecutiva Juegos y Mercadotecnia	34	33.3 %
TOTAL al 31 de diciembre de 2013 =	102	100.0 %

Fuente: IJA CBA y elaboración propia de la AGCBA

- **Gráfico N° 3**

COMPOSICIÓN POR ÁREA DE LOS RRHH DEL IJA CBA



Ref.: Presidencia= 27.5 %; DEAF= 22.5 %; DEAJ = 16.7 % y DEJYM =33.3 %

- **Cuadro N° 4**

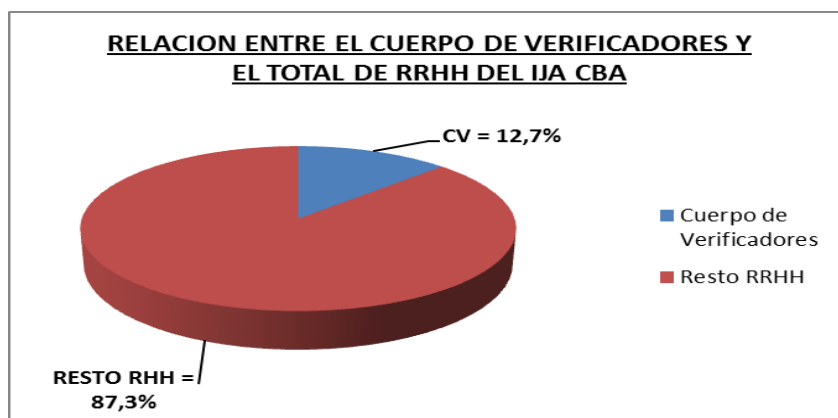
CUADRO N° 4 RELACIÓN ENTRE EL CUERPO DE VERIFICADORES Y EL TOTAL DE RRHH DEL IJA CBA.		
Área	Cantidad	%
Cuerpo de Verificadores ¹⁰	13	12.7 %
Resto RRHH	89	87.3 %
Total RRHH al 31 de diciembre de 2013 =	102	100.0 %

Fuente: IJA CBA y elaboración propia de la AGCBA

- **Gráfico N° 4**

RELACIÓN ENTRE EL CUERPO DE VERIFICADORES
Y EL TOTAL DE RRHH DEL IJA CBA

¹⁰ Ver lo expuesto en el Anexo VIII del presente Informe.



Ref.: CV = 12.7 %; Resto RRHH = 87.3 %

4.3. Descripción del SPP N° 81 según el Presupuesto de sanción.

En el Anexo VII se adjunta en forma completa la descripción del SPP N° 81, según el presupuesto de sanción del ejercicio 2013. La síntesis de los objetivos es la siguiente:

- **SPP N° 81 "Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de BA"**

"Los objetivos del programa son – Combatir el juego clandestino en la Ciudad mediante el control y fiscalización de los puntos de ventas de juegos de apuestas...- Ofrecer en el ámbito de la Ciudad una opción de esparcimiento social y entretenimiento creativo... - Orientar y derivar a las personas, que en virtud de las campañas masivas, se comuniquen con la línea de ayuda al ludópata 0800 para la realización de tratamientos disponibles... - continuar trabajando en el estricto control de las sumas que en virtud del Convenio suscripto con Lotería Nacional S.E. ingresan a las cuentas recaudadoras del Instituto..."

Fuente: Presupuesto de Sanción SPP N° 81

4.4. Tecnología de producción presupuestaria del SPP N° 81.

La estructura programática del SPP¹¹ N° 81 a cargo del IJA CBA para el ejercicio 2013 presentó la conformación tecnológica de producción que se indica en el Gráfico N° 5 expuesto más abajo.

¹¹ SPP = denominación de la categoría programática correspondiente al Programa presupuestario.

De esta manera el SPP N° 81 se conformó tecnológicamente con tres (3) actividades a saber:

- “Conducción” (A1),
- “Administración y Servicios Generales” (A2),
- “Fiscalización y Control” (A10),

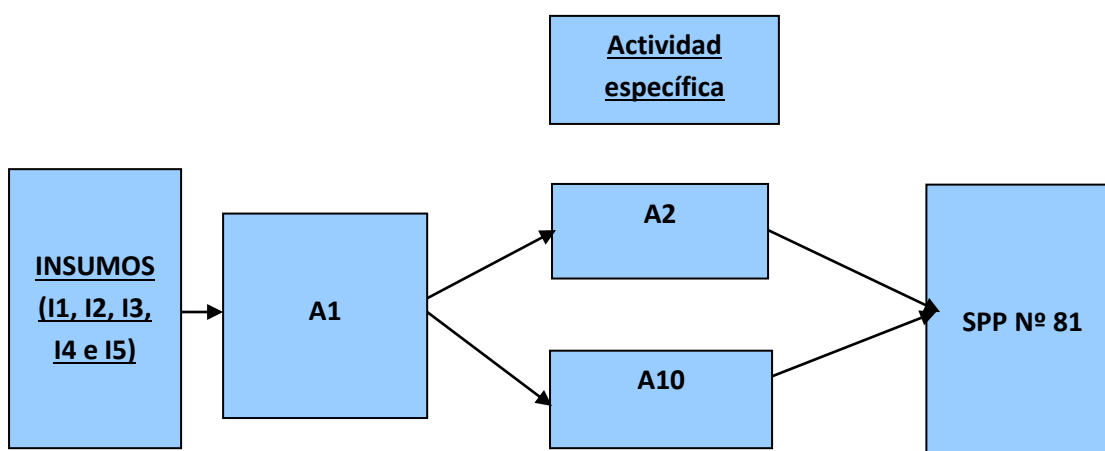
Por consiguiente la gestión del IJA CBA en lo atinente al presente programa se puede medir en términos financieros de dos formas, a saber:

1°) por las cifras obtenidas de la aplicación del Clasificador primario por “Objeto del Gasto” (en este caso se han presupuestado los incisos referidos a “Gastos en Personal” (I1), “Bienes de Consumo” (I2), “Servicios No Personales” (I3), “Bienes de Uso”(I4) y “Transferencias”(I5) ; y

2°) por aquellas preestablecidas de la aplicación del Clasificador del Gasto por “categoría programática” (“Programa, Subprograma, Proyecto, Actividad y Obra”).

Gráfico 5.

TECNOLOGÍA DE PRODUCCIÓN DEL SPP N° 81¹² “IJA CBA”.



Fuente: elaboración propia AGCBA

En el acápite 7 del presente punto 4. ACLARACIONES PREVIAS se exponen los resúmenes de la ejecución del crédito del SPP N° 81 acorde a la tecnología de producción indicada en el Gráfico N° 5 expuesto precedentemente.

4.5. Evolución del Presupuesto de Gastos de origen del SPP N° 81.

¹² No se incluyen los gastos figurativos (Inciso 9).

El 13 de diciembre de 2012 la Legislatura de la CABA sancionó la **Ley N° 4471** *del Presupuesto General de la Administración del GCABA para el Ejercicio 2013*. (Publicada en el BO N° 4063 de fecha 27 de diciembre de 2012)

El 26 de diciembre de 2012 el Jefe de Gobierno de la CABA promulgó mediante el Decreto N° 608 la Ley N° 4471 citada en el párrafo anterior. (Publicado en el BO N° 4063 de fecha 27 de diciembre de 2012)

El 3 de enero de 2013 mediante Decreto N° 2 se aprobaron las *Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración* del GCABA para el ejercicio 2013. (Publicado en el BO N° 4068 de fecha 7 de enero de 2013)

El 3 de enero de 2013 mediante Decreto N° 3 se aprobó la *Distribución de Créditos* de la Ley de Presupuesto N° 4471 para el ejercicio 2013. (Publicado en el BO N° 4068 de fecha 7 de enero de 2013)

El 27 de junio de 2013 la Legislatura de la CABA sancionó la **Ley N° 4618** *modificatoria del Presupuesto General de la Administración del GCABA para el ejercicio 2013*. (Publicado en el BO N° 4193 de fecha 15 de julio de 2013)

El 12 de julio de 2013 el Jefe de Gobierno de la CABA promulgó la Ley N° 4618 mediante el Decreto N° 286/13. (Publicado en el BO N° 4193 de fecha 15 de julio de 2013)

Por último, el 14 de noviembre de 2013 la Legislatura de la CABA sancionó la **Ley N° 4758** *modificatoria del Presupuesto General de la Administración del GCABA para el ejercicio 2013*. (Publicado en el BO N° 4283 de fecha 20 de noviembre de 2013)

El 19 de noviembre de 2013 el Jefe de Gobierno de la CABA promulgó la Ley N° 4758 mediante el Decreto N° 463/13. (Publicado en el BO N° 4283 de fecha 20 de noviembre de 2013)

En los Cuadros N° 5 y N° 6, expuestos más abajo, se indica en forma comparativa los presupuestos financieros a comienzo y al cierre del ejercicio, sintetizando la evolución financiera proyectada y las variaciones ocurridas en las categorías programáticas preestablecidas.

- **Cuadro N° 5**

CUADRO N° 5
EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO FINANCIERO

<u>POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA- EJERCICIO 2013.</u>					
Ejercicio			2013		
Jurisdicción			60 – Ministerio de Hacienda		
Subjurisdicción			0		
Unidad Ejecutora			8796 – Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires.		
Programa			81 – “IJA CBA.”		
T. Programa			INSTRUMENTAL.		
Sp.	Py.	Ac. Ob.	Ejec. Fin. Anual	<u>PRESUPUESTO DE SANCIÓN</u>	<u>PRESUPUESTO VIGENTE</u>
0	0	1 0	Conducción	14.094.587	18.977.912
0	0	2 0	Administración y Servicios Generales	12.374.973	13.266.273
0	0	10 0	Fiscalización y Control.	10.687.299	12.263.265
TOTAL SPP Nº 81 =				37.156.859	44.507.450
					19.8%

Fuente: “Resumen de Ejecución de Programa” según CI 2013 y elaboración propia AGCBA

En el Cuadro Nº 5 se expone un “análisis horizontal” ¹³ de la variación financiera (cuantitativa) y porcentual de la red de acciones presupuestarias incluidas en el presupuesto del SPP Nº 81 por categoría programática, de acuerdo con la información de la Cuenta de Inversión 2013 y la emitida por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del GCABA.

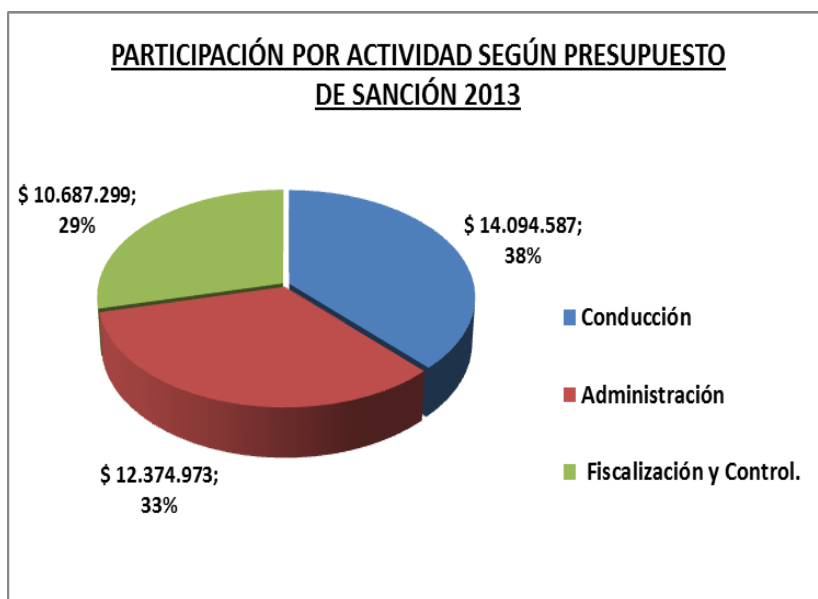
Un “análisis vertical” ¹⁴ sobre la composición presupuestaria inicial (m_0) y al cierre del ejercicio 2013 (vigente = m_1) se expone en los siguientes gráficos Nº 6 y Nº 7, a saber:

Gráfico Nº 6

Análisis vertical para el Presupuesto de sanción.

¹³ “análisis horizontal”: se denomina así a la comparación de una variable financiera en dos momentos diferentes (por ejemplo m_0 para el presupuesto de sanción y m_1 para el presupuesto vigente). El resultado es una variación que por lo general se establece en términos relativos (%) en relación con el momento m_0 .

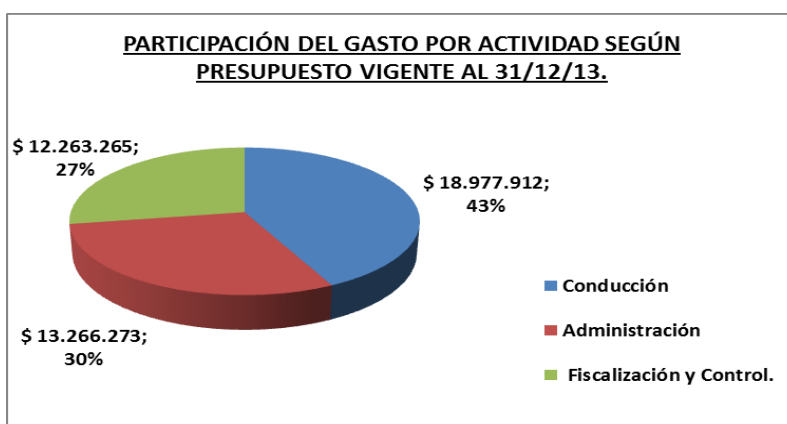
¹⁴ “Análisis vertical”: se denomina así a la descomposición de una variable financiera que está conformada por lo menos de dos (2) componentes. Se mide en forma porcentual al estar relacionada con la cifra total. La sumatoria porcentual de todos los componentes debe ser el 100%.



Referencias: A1 "Conducción" = 38 %; A2 "Administración" = 33 % y A10 "Fiscalización y Control" = 29 %

Gráfico N° 7.

Análisis vertical para el Presupuesto Vigente al 31/12/13.



Referencias: A1 "Conducción" = 43 %; A2 "Administración" = 30 % y A10 "Fiscalización y Control" = 27 %

En el siguiente Cuadro N° 6 se sintetiza la evolución comparativa del presupuesto por categoría programática, a saber:

- **Cuadro N° 6**

CUADRO N° 6 EVOLUCIÓN DE LA COMPOSICIÓN POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO FINANCIERO.		
<u>Código categoría</u> <u>programática</u>	<u>Presupuesto</u> <u>de Sanción.</u>	<u>Presupuesto Vigente al</u> <u>31/12/13</u>
A. 1.	38 %	43 %
A. 2.	33 %	30 %
A.10.	29 %	27 %
TOTAL =	100 %	100 %

Fuente: Elaboración propia AGCBA

En el Cuadro N° 6 expuesto ut supra se expone la composición por actividad luego de las modificaciones presupuestarias en la tecnología de producción de dicho programa.

4.6. Fundamentación normativa de las modificaciones presupuestarias del SPP N° 81.

En vista del acápite 4.5. Inmediato anterior, se ha revisado la base normativa de los cambios presupuestarios del SPP N° 81 a cargo del IJA CBA.

El examen se hizo de dos maneras, a saber: por “*objeto del gasto*” (Inciso) y por “*categoría programática*” (Actividad).

En el Anexo X se exponen los Cuadros N° 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 con los detalles correspondientes a dichas modificaciones presupuestarias.

Las normativas detalladas en los cuadros señalados en el párrafo anterior (Resoluciones y Disposiciones) determinaron los cambios acontecidos en el presupuesto de inicio del SPP N° 81.

En los Cuadros N° 7 (por Objeto del gasto) y N° 8 (por Categoría Programática) que se exponen más abajo se sintetizan tales cambios:

- **Cuadro N°7**

CUADRO N° 7 RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR OBJETO DEL GASTO EN EL SPP N° 81 - EJERCICIO 2013.

<u>Concepto</u> <u>(por objeto del gasto)</u> <u>Inciso</u>	<u>Aumentos</u> <u>en (\$)</u>	<u>Disminuciones</u> <u>en (\$)</u>	<u>Efecto neto</u> <u>en (\$)</u>
1	5.834.239	933.503	4.900.736
2	23.122	33.252	-10.130
3	5.382.489	6.127.881	-745.392
4	0.00	121.366	-121.366
5	3.326.743	0.00	3.326.743
TOTAL =	14.566.593	7.216.002	7.350.591

Fuente: OGEPU y elaboración propia AGCBA

Cuadro N° 8

CUADRO N° 8			
RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL SPP N° 81,			
POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA - EJERCICIO 2013.			
<u>Concepto</u> <u>(por Actividad)</u>	<u>Aumentos</u> <u>en (\$)</u>	<u>Disminuciones</u> <u>en (\$)</u>	<u>Efecto neto</u> <u>en (\$)</u>
1	8.366.296	3.482.971	4.883.325
2	3.191.675	2.300.375	891.300
10	3.008.622	1.432.656	1.575.966
TOTAL	14.566.593	7.216.002	7.350.591

Fuente: OGEPU y elaboración propia AGCBA

4.7. Análisis de la ejecución del crédito vigente al cierre del ejercicio 2013.

De acuerdo al examen de la documentación pertinente se ha resumido la ejecución del SPP N° 81 en la confección de tres (3) Cuadros A, B y C, a saber:

- **Cuadro A:** acorde al clasificador primario “por objeto del gasto” se exponen el importe total del gasto presupuestado vigente al cierre, el

“2017, Año de las Energías Renovables”

importe total del gasto devengado y el importe total de la diferencia con el presupuesto vigente, según el Listado Parametrizado de Créditos y la Cuenta de Inversión 2013.

- **Cuadro B:** acorde al clasificador primario “*por categoría programática*” se exponen el importe total del gasto presupuestado vigente al cierre, el importe total del gasto devengado y el importe total de la diferencia con el presupuesto vigente, según el Listado Parametrizado de Créditos y la Cuenta de Inversión 2013.
- **Cuadro C:** acorde al clasificador primario “*por objeto del gasto*” con su apertura por “*categoría programática*”, tanto para el Presupuesto vigente como para el total del gasto devengado. Incluye además el porcentaje de ejecución obtenido en comparación con el presupuesto en vigencia al cierre.

En todos los casos se determina en forma relativa el grado de eficiencia en función de la variable financiera ejecutada en relación con el presupuesto vigente al 31/12/13.

De tal manera, a continuación se expone la ejecución del presupuesto vigente al cierre, a saber.

• **SPP N° 81 “Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad”**

✓ **Cuadro A**

<u>CUADRO A</u> <u>Ejecución Financiera Anual por Objeto del Gasto</u>						
INCISO	Descripción según la clasificación analítica “Por objeto del gasto”	1 Presupuesto vigente en \$	2 Crédito Devengado en \$	3 = 2 - 1 Diferencias en \$	4 = 3 / 1 % de Variación	% de participación del gasto por Inciso sobre el total devengado
1	Gastos en Personal	19.603.224	19.392.076	-211.148	-1.1 %	43.8 %
2	Bienes de Consumo	128.030	128.029	-1	0 %	0.3 %
3	Serv. no personales	21.298.569	21.298.562	-7	0 %	48.1 %
4	Bienes de Uso	150.884	150.883	-1	0 %	0.3 %
5	Transferencias	3.326.743	3.326.738	-5	0 %	7.5 %
TOTAL SPP N° 81 =		44.507.450	44.296.288	-211.162	-0.5%	100.0 %

Fuente: Cuenta de Inversión 2013 y elaboración propia AGCBA.

✓ **Cuadro B**

CUADRO B								
Ejecución Financiera Anual del SPP N° 81 por categoría programática.								
<u>Sp</u>	<u>Py</u>	<u>Ac</u>	<u>Ob</u>	<u>Descripción</u>	<u>Presupuesto Vigente</u>	<u>Devengado</u>	<u>Diferencias</u>	<u>Variación</u>
						en \$	en \$	%
0	0	1	0	Conducción	18.977.912	18.869.102	- 108.810	-0.6 %
0	0	2	0	Administración y Servicios generales.	13.266.273	13.175.690	-90.582	-0.7 %
0	0	10	0	Fiscalización y Control	12.263.265	12.251.495	-11770	-0.1 %
TOTAL SPP N° 81=					44.507.450	44.296.288	-211.162	-0.5 %

Fuente: Cuenta de Inversión 2013 y elaboración propia AGCBA

✓ **Cuadro C**

CUADRO C					
Ejecución Financiera Anual					
por Objeto del Gasto c/apertura por Categoría					
Programática – Ej. 2013					
<u>Inc.</u>	<u>Act.</u>	<u>Presupuesto Vigente en pesos</u>	<u>Devengado en pesos</u>	<u>Diferencias en pesos</u>	<u>Variación En %</u>
1	1	7.365.041	7.256.237	-108.804	-1.5 %
	2	9.881.388	9.790.813	-90.576	-0.9 %
	10	2.356.795	2.345.026	-11.769	-0.5 %
2	1	40.260	40.260	0	0 %
	2	87.770	87.769	-1	0 %
	10	0	0	0	0 %
3	1	8.245.868	8.245.867	-1	0 %
	2	3.146.231	3.146.226	-5	0 %
	10	9.906.470	9.906.469	-1	0 %
4	2	150.884	150.884	0	0 %
5	1	3.326.743	3.326.738	-5	0 %
TOTAL =		44.507.450	44.296.288	-211.162	-0.5 %

Fuente: Cuenta de inversión 2013 y elaboración propia AGCBA

En resumen:

- ✓ El importe total devengado en el programa N° 81 “IJA CBA” tuvo una ejecución del 99.5 % con relación con el presupuesto vigente al cierre del ejercicio 2013. Ver Cuadros A, B y C.

4.8. Erogaciones / Gastos Figurativos.

El SPP N° 81 contiene además del propio gasto, mencionado en el punto 4.4. Tecnología de Producción, las denominadas “*erogaciones figurativas*” que se muestran por separado al momento de hacer una revisión financiera operativa del Programa.

Se trata de gastos financieros incluidos en el Inciso 9 que se destinan a *financiar la Administración Central (Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo Social de la Ciudad) y los organismos descentralizados (IVC) de la Ciudad de Buenos Aires.*

En el siguiente Cuadro N° 18 se expone la apertura de las imputaciones presupuestarias de los gastos figurativos:

<u>CUADRO N°18</u> <u>APERTURA DE LOS GASTOS FIGURATIVOS DE ACUERDO A LA</u> <u>CLASIFICACIÓN PRIMARIA “POR OBJETO DEL GASTO.”</u>							
<u>Unidad Ejecutora</u>	<u>Programa</u>	<u>Actividad</u>	<u>Inciso</u>	<u>Partida principal</u>	<u>Partida parcial</u>	<u>Partida sub-parcial</u>	<u>Descripción</u>
8796	81	97	9	1	2	219	Gastos Figurativos – Contribución a ODE – IVC
8796	81	97	9	2	2	219	Gastos Figurativos – Contribución a ODE – IVC
8796	81	98	9	1	1	45	Gastos Figurativos – Contribución a la Administración Central – Cumplimiento Art. 24 Ley 538 Ministerio Derechos Humanos (Desarrollo Social)
8796	81	99	9	1	1	40	Gastos Figurativos – Contribución a la Administración Central – Cumplimiento Art. 24 Ley 538 Ministerio de Salud

Fuente: Listado Parametrizado de Créditos Ejercicio 2013 y base de Transacciones Ejercicio 2013 / SIGAF

Estas contribuciones a ODE¹⁵ y a Jurisdicciones del GCABA¹⁶ tienen su origen en la recaudación de las *cuentas presupuestarias de Recursos* siguientes:

- ✓ 12.9.1.005. *Otros Ingresos No tributarios - Especificados – Juegos de Azar Ley N° 1182. Convenio con Lotería Nacional.*
- ✓ 17.5.1.002. *Transferencias Corrientes del Gobierno e Instituciones Nacionales - Apuestas en Hipódromos y agencias.*
- ✓ 17.5.1.003. *Transferencias Corrientes del Gobierno e Instituciones Nacionales - Bingo Decreto P.E.N. 1772/92.*

Así, la apertura de los *Recursos del ejercicio 2013* se detalla más abajo en el Cuadro N° 19, a saber:

• **Cuadro N°19**

CUADRO N°19 APERTURA DE LOS RECURSOS PERCIBIDOS ACORDE A LA “CLASIFICACIÓN PRIMARIA POR RUBROS.”¹⁷					
<u>Tip o</u>	<u>Clase</u>	<u>Concept o</u>	<u>Sub- con- cept o</u>	<u>Descripción</u>	<u>Total percibido Ejercicio 2013</u>
12	9	1	5	Otros Ingresos No Tributarios - Especificados - <i>Juegos de Azar Ley N° 1182. Convenio con L.N.</i>	\$376.022.302,70
17	5	1	2	Transferencias corrientes del Gobierno e Instituciones Públicas Nacionales - <i>Apuestas en Hipódromos y agencias.</i>	\$ 4.183.158,53
17	5	1	3	Transferencias corrientes del Gobierno e Instituciones Públicas Nacionales - <i>Bingo Decreto P.E.N. 1772/92.</i>	\$ 27.583.070,76
Total =					\$407.788.531,99

Fuente: Cuenta de Inversión 2013 y elaboración propia AGCBA

¹⁵ ODE = Organismos Descentralizados.

¹⁶ Se trata de los Ministerios de Desarrollo Social (Jurisdicción N° 45) y de Salud (Jurisdicción N° 40) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

¹⁷ Según la Resolución N° 386/12 vigente durante el ejercicio 2013 "...La clasificación por rubros agrupa y ordena los recursos públicos en función de los diferentes tipos que surgen de la naturaleza y carácter de las transacciones públicas que les dan origen. En la clasificación de los ingresos por rubros se distinguen los que provienen de fuentes tradicionales como impuestos, derechos y transferencias, los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos acciones y las rentas de la propiedad y los que provienen del financiamiento como el crédito público..."

Por último, cabe resaltar que las contribuciones indicadas en el Cuadro N° 18 tienen fundamento normativo en el Marco expuesto en el Anexo I del presente Informe. (Artículo 24¹⁸ de la Ley N° 538 denominada “*Ley de Juegos de Apuesta*”, sancionada el 14 de diciembre de 2000, y el artículo 7¹⁹ de la Ley N°1251/03 de creación del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –IVC - sancionada el 4 de diciembre de 2003).

4.9. Distribución de la recaudación.

Visto los registros pertinentes²⁰, el total de recursos percibidos por el IJA CBA se distribuyó de la siguiente manera:

- **Cuadro N° 20 – Distribución de la recaudación percibida**

DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN A ODE (IVC) Y MINISTERIOS (D Social y Salud) DEL GCABA - EJERCICIO 2013													
Entid.	UE.	Prog.	Act.	Cta Escrit.	Fin.	Func.	Inc.	P.Princ.	P. Par.	P. Sub.	Clas. Eco.	Devengado	%
601	8796	81	97	210137400	3	7	9	1	2	219	21800000	139.526.866,61	37,51%
601	8796	81	97	210137400	3	7	9	2	2	219	22500000	131.011.606,63	35,22%
601	8796	81	98	210137400	3	2	9	1	1	45	21800000	73.523.071,57	19,77%
601	8796	81	99	210137400	3	1	9	1	1	40	21800000	27.895.695,78	7,50%
TOTAL =												371.957.240,59	100,00%

Fuente: Listado Parametrizado de Créditos Ejercicio 2013 y Base de Transacciones
Ejercicio 2013 / SIGAF

La metodología utilizada fue la siguiente:

a) los Ingresos provenientes de las utilidades de los “*Juegos de Azar Ley N° 1182 - Convenio con Lotería Nacional S.E.*” fueron depositados por éste Organismo en la *Cuenta Corriente N° 0210137/4* del Banco Ciudad de Buenos Aires;

b) los Ingresos provenientes de las utilidades del juego de apuestas en “*Hipódromos y Agencias*” fueron depositados de la siguiente manera:

b.1.) en las apuestas hípcas del Hipódromo de Palermo el Hipódromo Argentino de Palermo S.A. realiza un VEP²¹ a la AFIP quién a través de un medio electrónico de pago (MEP) efectúa el depósito en la *Cuenta Corriente N° 0210131/5* del Banco Ciudad de Buenos Aires;

¹⁸ “Artículo 24 – Resultado Económico. El resultado económico de la explotación de los juegos de apuesta tiene afectación al financiamiento de programas de asistencia y desarrollo social.”

¹⁹ “Artículo 7° - Patrimonio y Recursos. Constituyen el patrimonio del IVC:...el 70 % de las utilidades establecidas en el artículo 24 de la Ley N° 538...”

²⁰ Listado Parametrizado de Créditos y Listado de Transacciones del SPP N° 81.

²¹ VEP = Comprobante de transferencia electrónica para pagos de obligaciones a la AFIP – Apuestas de carreras Ley Nacional N° 11.242 sancionada el 19 de octubre de 1923.

b.2.) en las apuestas hípcas del Hipódromo de La Plata, el IJA CBA deposita un *cheque* del Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires (24 horas) en la *Cuenta Corriente N° 0210131/5* del Banco Ciudad de Buenos Aires;

b.3.) en las apuestas hípcas del Hipódromo de San Isidro el Jockey Club efectúa el depósito en la *Cuenta Corriente N° 0210131/5* del Banco Ciudad de Buenos Aires;

- c) los Ingresos provenientes de los “*Bingos - Decreto P.E.N. 1772/92*” fueron depositados por *Lotería Nacional S.E* en la *Cuenta Corriente N° 0210044/9* del Banco Ciudad de Buenos Aires;
- d) Los depósitos indicados en las cuentas “*recaudadoras bancarias*” según a), b) y c) fueron transferidos en el mismo día en forma automática a la Cuenta Única (CUT)²² de la Tesorería General del GCBA²³.
- e) Desde la Cuenta Única del Tesoro (CUT), la Dirección General de Tesorería de la Ciudad fue la encargada de efectuar la distribución de la recaudación percibida, *a través de transferencias al Instituto de la Vivienda de la Ciudad (IVC) y a los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

Cabe notar la existencia de una diferencia en menos del orden de \$ 4.065.062,11 entre la recaudación percibida (\$ 376.022.302,70) y la recaudación distribuida por la DGTG del GCBA según Cuadro N° 20 (\$ 371.957.240,59). El IJA CBA *no tiene responsabilidad alguna* en la distribución de la recaudación anteriormente señalada.

4.10. Relevamiento de los Sistemas Informáticos y Comunicaciones y de las Unidades denominadas “Unidad de Control de Recaudación y Gestión Financiera (UCRyGF) y “Unidad de Fiscalización On-line” (UFOLINE).

- **Departamento “Sistemas Informáticos y Comunicaciones”**

El IJA CBA cuenta con un Departamento denominado “*Sistemas Informáticos y Comunicaciones*” dependiente de la Dirección Ejecutiva Administrativo – Financiera que brinda servicios *a todo el organismo* atendiendo la red interna, los servidores, las conexiones de Internet y la conexión punto a punto con Lotería Nacional (LNSE). El Departamento está compuesto por dos (2) personas (un Jefe de Departamento y un asistente).

El IJA CBA tiene una red propia de 80 puestos de trabajo y 78 usuarios.

El Instituto conecta su red a Internet y posee correo electrónico propio. También cuentan con un sitio web (en construcción) residente en un proveedor externo y atendido en lo técnico por el Departamento de Sistemas Informáticos y Comunicaciones y en sus contenidos por el área de Relaciones Institucionales.

²² CUT = Cuenta Única del Tesoro. Es una sola cuenta corriente bancaria existente en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires como agente financiero del gobierno y únicamente es operada por la Dirección General de Tesorería, órgano rector del Sistema de Tesorería del GCABA.

²³ GCBA = Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las *claves* y todo lo atinente a la seguridad, son administradas por éste Departamento. Los perfiles son habilitados a pedido de cada jefe de área por vía de correo electrónico. Las claves tienen caducidad automática y no pueden ser repetidas por el usuario durante un período preestablecido en la configuración de las mismas. No cuentan con un procedimiento de depuración de usuarios.

Asimismo, este Departamento provee de *soporte técnico* a todo el organismo. Los pedidos de soporte al área son registrados en un sistema de tickets que guarda todos los incidentes.

El Instituto desarrollaba sus tareas en los pisos 1° y 9° en la Av. Diagonal Roque Saénz Peña 938; en el transcurso de esta Auditoría se mudaron a sus actuales oficinas en la calle Alsina. En esta mudanza se *mejoró* la instalación de los servidores llevándolos a una sala cerrada con llave. Cuentan con unidades de energía externas (UPS) que se accionan en forma automática frente a cortes del suministro.

Se realizan respaldos periódicos de la información (incrementales y totales) en discos. También se respalda la información que se genera en los puestos de trabajo de LNSE. En estos, dado que no están conectados a la red del organismo, se copian los archivos a una unidad de almacenamiento portable (*pen drive*) y los datos son luego almacenados en un puesto de trabajo residente en la "Unidad de Fiscalización On-Line".

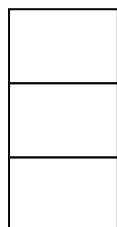
En términos generales, se puede señalar que existen algunos procedimientos informales para las tareas rutinarias de la red. Se carece de Plan de Contingencias y de Recuperación de Desastres que aseguren la continuidad de los servicios del Instituto.

- **"Unidad de Fiscalización On-line"**

El 13 de noviembre de 2003 a través de la Ley N° 1.182 se aprobó el Convenio celebrado entre el Instituto de Juegos de Apuestas (IJA CBA) de la Ciudad de Buenos Aires y la Lotería Nacional S.E.(LN S.E.).

La cláusula sexta (6°) del Convenio señalado en el párrafo precedente indica lo siguiente:

"...la LN S.E. instalará, dentro de los noventa días (90) desde la entrada en vigencia del presente convenio, en el lugar que el IJA CBA designe, una terminal que posibilite el acceso on-line a la totalidad de la información relativa a las explotaciones de juegos comprendidos en el Anexo adjunto."



El 17 de mayo de 2012 el IJA CBA a través de la Resolución N° 14 aprobó la *modificación parcial* de la estructura orgánico-funcional del organismo aprobada mediante la Resolución N° 10-IJACBA-10. Así se creó el departamento denominado “*Unidad de Fiscalización on-line*” dependiente de la Dirección Ejecutiva Administrativo-Financiera cuya misión consiste en:

“...Entender en el seguimiento y control de la información recepcionada mediante las terminales on-line instaladas en este Instituto de Juegos y Apuestas, en atención a los términos de la CLÁUSULA SEXTA, - Fiscalización on-line - de la recaudación por la captura de Apuestas en el ámbito de la Ciudad.”

Las funciones de esta Unidad se exponen en el Anexo IV del presente Informe.

De acuerdo a la entrevista realizada al responsable de la “*Unidad de Fiscalización on-line*” y al relevamiento realizado en dicha Unidad organizativa se ha podido verificar lo siguiente:

- ✓ El IJA CBA tiene tres (3) puestos de trabajo proporcionados por LN S.E. que han sido instalados en el año 2012, nueve años después de lo establecido por el Convenio suscripto con dicho organismo.
- ✓ Estos puestos de trabajo están vinculados con la red de ese organismo con un vínculo punto a punto (físico) a cargo de LN S.E. Se trata de una conexión de fibra óptica provista por una empresa privada instalada durante el año 2012. Este vínculo pertenece a LN S.E.
- ✓ Un puesto de trabajo proporciona información en tiempo real de las agencias que expenden juegos de azar mediante un sistema llamado WIN. Este sistema no permite exportar la información vista y por ende no es posible su procesamiento posterior.

En este mismo equipo se puede visualizar a través del sistema denominado “*Machine Accounting*” los datos referidos a los slots/máquinas tragamonedas ubicados en *los Casinos Flotantes*.

- ✓ En los otros dos (2) puestos de trabajo se obtiene información de la recaudación de los juegos de apuestas en las máquinas tragamonedas *del Hipódromo Argentino (HAPSA) tanto en pesos como en dólares* a través de un sistema denominado “*Machine Accounting*”.
- ✓ El personal que trabaja en las terminales provistas por LN S.E. es personal del IJA CBA, habilitado por LN S.E.
- ✓ La información se recibe en forma on-line y permite visualizarse en “*tiempo real.*”

- ✓ Asimismo, la Unidad cuenta con un *puesto propio de trabajo* donde reside y opera una página *WEB* de la intranet de LN S.E. (también titulada "página celeste"); se puede acceder con perfil de sólo lectura a través de un único usuario y clave.

En la página *WEB* se puede visualizar no en tiempo real y tomar para su posterior procesamiento la recaudación de los juegos de azar de las Agencias Oficiales (incluidos en WIN), de los juegos denominados pre-impresos (raspaditas), de la venta de billetes de Lotería y de las apuestas en mesas de juegos de paño (Casino Flotante) en pesos y en dólares.

Básicamente la página *WEB* es utilizada para algunos controles que no son posibles de efectuar en los puestos de trabajo de LN S.E. con aplicaciones que brindan información en tiempo real. (*WIN* y *Machine Accounting*).

En el caso particular de los slots o máquinas tragamonedas que *salen de servicio*, los concesionarios notifican la novedad por *correo electrónico* (ufoline@institutodejuego.gob.ar) a una cuenta específica para estos fines residente en este mismo puesto de trabajo.

En forma adjunta al correo electrónico se reciben las actas que llevan membrete de los concesionarios de las máquinas tragamonedas. No se realiza ningún proceso de elaboración de la información recibida por este medio electrónico.

- ✓ La Unidad de Fiscalización On-Line toma la información de recaudación diaria de los diversos juegos de apuestas a través de los sistemas anteriormente señalados, y la vuelca en planillas de Excel a los efectos de su posterior acumulación. A fin de cada mes obtiene la recaudación mensual y el total acumulado del año.
- ✓ La Unidad de Fiscalización On-Line obtiene información de recaudación sobre los juegos de apuestas en las máquinas tragamonedas (slots) a través del sistema "*Machine Accounting*".

El sistema de LN S.E. genera tres (3) reportes²⁴:

1. Reporte global de *beneficio por Jornada*. Hay dos (2) reportes, uno por el Casino Flotante y otro por Hipódromo Argentino de Palermo S.A. (HAPSA). Son concesiones distintas y los slots pagan diferente canon en uno y otro lado (4% y 10% respectivamente).
2. Reporte diario de *productividad por máquina (slot)*. Este informe no es acumulativo.
3. Reporte de *contadores*. Se toma lectura de los contadores a las 6 AM de un día contra la misma hora del día inmediato posterior para obtener que beneficio tuvo cada máquina (slot).

Los sistemas de visualización “on-line” expuestos ut supra *son provistos por los concesionarios operadores* de las máquinas tragamonedas (HAPSA y Casino de Buenos Aires S.A.) y en el caso del WIN por el concesionario de transmitir los datos de las agencias.

- ✓ El Instituto no ha desarrollado ningún sistema para el procesamiento de la información que toma de ellos o de la página WEB denominada “página celeste”. Todos los procesos se realizan manualmente volcando los datos en planillas de cálculo. Se consigna que se preguntó si se realiza algún tipo de control que no sea el que surge de estos sistemas y nos respondieron que *no hay otros mecanismos de control*.
- ✓ El IJA CBA *carece de fuentes propias* de la información, se efectúa el control de los importes recaudados contra la información que se recibe de LN S.E y por los sistemas provistos por los concesionarios. No hay *veedores propios* en los sistemas información de LNSE, ni en los concesionarios de los Casinos, ni en las Salas de Bingos, ni en los Hipódromos.
- ✓ *No toda la información de la recaudación del juego de apuestas se encuentra en estos sistemas*. Por ejemplo: el sistema proporciona información del juego en las agencias, pero el “*Turfito*” que es un juego

²⁴ En términos generales, se toma información de las máquinas tragamonedas en un horario predeterminado. Se toman las que están activas y el estado de sus contadores internos, al día siguiente se repite el proceso y se establece por diferencia de contadores, en cada máquina, cuantos créditos fueron jugados. Otra tabla proporciona la información del valor en pesos de los créditos de cada máquina. Así se establece la posición diaria del valor jugado en las máquinas. Cuando la máquina llega al tope de su numerador (10.000.000) vuelve a cero y el ciclo de esa máquina se reinicia. Esta posición diaria es volcada manualmente en una planilla de cálculo donde se acumulan los días hasta completar el mes. Cuando se recibe la planilla de rendición de cuentas que envía LN S.E. se la compara con estas planillas de cálculo para ver que coincidan los pesos reportados. También en este sistema se puede visualizar la productividad por cada máquina.

de apuestas on-line sobre el Hipódromo de Palermo no se visualiza en el sistema *WIN* del Instituto, a pesar que el sistema lo trasmite al Hipódromo, ya que las apuestas forman parte de los premios de las carreras.

- ✓ La actividad hípica de los hipódromos de La Plata y de San Isidro no tienen posibilidad de control por ningún sistema de visualización en tiempo real.
- ✓ El juego de apuestas en las mesas de paño de los Casinos, tanto en pesos como en dólares, no es accesible mediante los sistemas on-line en tiempo real. Esta información se puede ver por la intranet de LN S.E. sin discriminación de juego o de mesa. Algo similar sucede con las recaudaciones de los billetes de lotería, los juegos pre-impresos y la venta de los cartones de los bingos.
- ✓ También el Loto no puede ser visualizado en el sistema *WIN* con sus diferentes modalidades.

Cabe señalar que la mayor parte de la información es tomada de la página web denominada “página celeste” que como ya se mencionó, es una página de la Intranet de la red de LNSE y no funciona en tiempo real. De allí se obtiene la información de los *distintos juegos de apuestas on-line* (ejemplo: Loto en sus distintas modalidades, Quini 6 en sus distintas modalidades, Quiniela, etc.). La información que se visualiza en esa página puede ser exportada con formato de planilla de cálculo. En estos casos se toman los distintos juegos de apuestas y se van acumulando las posiciones diarias en una planilla de cálculo que al final del mes se totalizan y se las compara con las planillas que envía la LN S.E. y se revisa que sean coincidentes con lo elaborado. Claro que en ambos casos, la planilla mensual y las posiciones diarias acumuladas son brindadas por el mismo organismo.

Por último, cabe destacar que LN S.E cuenta con proveedores externos para la prestación del servicio integral de captura de apuestas “*on line real time*”: la firma Impresora Internacional de Valores S.A.I.C. – Casino de Buenos Aires S.A. – UTE, cuya vigencia del contrato finalizará el 7 de junio de 2018.

- **“Unidad de Control de Recaudación y Gestión Financiera (UCRyGF)”**

La referida Unidad para la recaudación correspondiente a *los juegos de apuestas incluidos en el Convenio* con LN S.E. constata lo siguiente:

- ✓ En forma mensual, que la recaudación percibida según el “*Reporte de Notas de Egreso*” del Sistema Integral de Gestión Administrativa de LN

S.E. coincida con el importe depositado mensualmente por LN S.E. en la *Cuenta Corriente N° 0210137/4* del Banco Ciudad de Buenos Aires.

- ✓ En forma mensual, que los importes de las recaudaciones por tipo de juego de azar distribuidas al GCABA (IJA CBA) según el “*Listado de Distribución de la recaudación por juegos de azar*” emitido por la Sub-Gerencia Operativa Contable de LN S.E. constituyan el origen de los importes depositados por LN S.E. en la *Cuenta Corriente N° 0210137/4* del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Cabe aclarar que lo ingresado en el mes n por LN S.E. es percibido por el IJA CBA en el mes $n+1$ (inmediato posterior).

Por otra parte, recibe formalmente y por escrito información mensual de la recaudación de:

- ✓ Recaudación por *apuestas hípicas* en los Hipódromos de Palermo, San Isidro y la Plata.
- ✓ Recaudación por *apuestas en las cinco (5) Salas de Bingo*.
- ✓ Recaudación por *juego de apuestas en las mesas de paño* (en pesos y en dólares) correspondientes a los Casinos Flotantes.
- ✓ Recaudación por *juego de apuestas en las máquinas de resolución instantánea* (máquinas electrónicas y/o electromecánicas de juegos de azar denominadas tragamonedas) del HAPSA y del Casino Flotante.

Algunos datos fueron informados por los operadores en forma agregada, no siendo posible obtener por ejemplo en forma separada la recaudación por juego de las apuestas hípicas en el Hipódromo de Palermo (la recaudación del juego denominado *Turfito* -agencias oficiales de Lotería que tienen dicho juego- la recaudación por *venta de boletos* y aquella por las apuestas en las *agencias hípicas*).

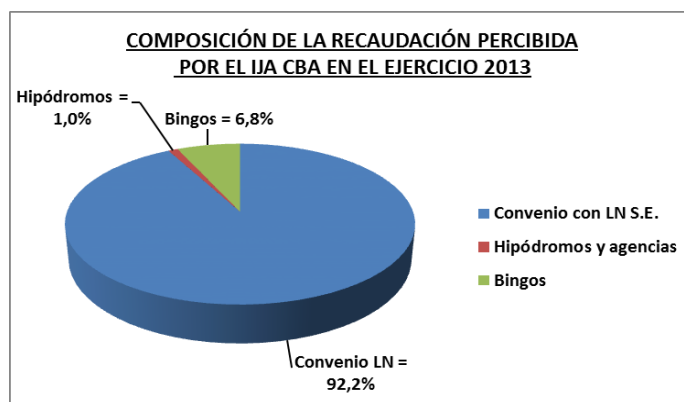
En este punto cabe resaltar que el IJA CBA ha tomado las recaudaciones brindadas por LN S.E. a través de sus operadores como si fuera una DDJJ²⁵ sin considerar la posibilidad de solicitar información adicional.

4.11. Estadísticas correspondientes a la revisión de la recaudación.

²⁵ DDJJ = Declaración Jurada

La recaudación total percibida por el IJA CBA en el ejercicio 2013 alcanzó la cifra de \$ 407.788.531,99. La apertura de la misma se expone más abajo en el gráfico N° 8. Así, el 92.2 % de la recaudación correspondió al Convenio con LN S.E., el 6.8 % a Bingos y solamente el 1 % a las apuestas en Hipódromos y Agencias.

• **Gráfico 8**



Fuente: IJA CBA, Cuenta de Inversión 2013 y elaboración propia AGCBA

El examen de las recaudaciones percibidas por el IJA CBA se realizó en función de los siguientes conceptos:

- ✓ “**Juegos de Azar Ley N° 1182 - Convenio con Lotería Nacional S.E.**”
- ✓ “**Bingos - Decreto P.E.N. 1772/92**”
- ✓ “**Juego de apuestas en Hipódromos y Agencias.**”

En éste último caso, el análisis de la recaudación percibida se hizo acorde a lo siguiente:

- ✓ **Apuestas hípicas del Hipódromo de Palermo + apuestas en tres (3) Agencias hípicas.**
- ✓ **Apuestas hípicas del Hipódromo de La Plata en tres (3) agencias hípicas.**
- ✓ **Apuestas hípicas del Hipódromo de San Isidro en tres (3) agencias hípicas.**

Cabe aclarar que se consideraron las tres (3) agencias hípicas operativas en la Ciudad de Buenos Aires en el período auditado: *Palermo, Once y Suipacha*.

En todos los casos, se ha efectuado *la revisión del 100 %* de la recaudación percibida en el período auditado.

4.12. Estadísticas sobre la revisión de las verificaciones realizadas.

Del relevamiento de la gestión del IJA CBA en lo atinente al juego ilegal se ha constatado la realización de una actividad solapada, a cargo del personal de verificación del IJA CBA, en las Agencias oficiales de Lotería Nacional y en las Loterías Provinciales al momento de efectuar la verificación.

Este accionar impidió obtener documentación de respaldo (por ej. Acta firmada por el responsable de la Agencia) que certifique y valide el proceso de verificación realizado.

La verificación consistió en un control geográfico de la existencia de las Agencias y de las Loterías Provinciales, y en la constatación de la existencia de juego ilegal.

Para las estadísticas se predeterminó la siguiente clasificación:

- **AO = Agencias Oficiales.**
- **AT = Agencias con Turfito.²⁶**
- **AA = Agencias con Anexos.**
- **LP = Agencias de Loterías Provinciales.**
- **PK = Póker (juego clandestino)**
- **CR = Agencias de Loterías Provinciales con cambio de rubros.**

Las verificaciones realizadas se volcaron a mano por cada verificador en las *planillas modelo* confeccionadas a tal efecto. Posteriormente, fueron cargadas a una planilla electrónica (Excel).

Para el examen del relevamiento efectuado se hicieron dos muestreos, a saber:

- ✓ Muestreo estadístico al azar de 89 Agencias Oficiales de LN S.E. (sobre un total de 1.283 agencias)
- ✓ Muestreo estadístico al azar de 89 Locales de Loterías Provinciales (sobre el universo de 1.214 locales de Loterías Provinciales).

La cantidad de verificaciones ejecutadas y su apertura se indican en el Cuadro N° 21 y en los Gráficos 9 y 10 expuestos a continuación

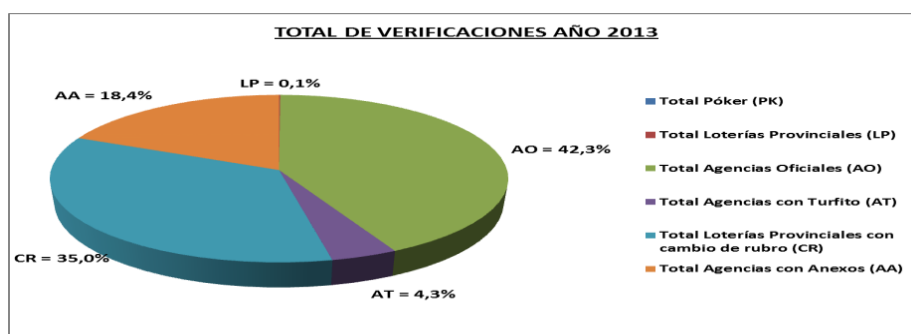
• **Cuadro N° 21 - Total verificaciones del ejercicio 2013**

²⁶ Turfito: juego de apuestas hípcas realizado en las Agencias Oficiales.

CUADRO N° 21		
CANTIDAD TOTAL DE VERIFICACIONES AÑO 2013.		
Concepto de visitas	%	Cantidad
Total Póker (PK)	0,0%	0
Total Loterías Provinciales (LP)	0,1%	6
Total Agencias Oficiales (AO)	42,3%	2764
Total Agencias con Turfito (AT)	4,3%	279
Total Loterías Provinciales con cambio de rubro (CR)	35,0%	2286
Total Agencias con Anexos (AA)	18,4%	1205
TOTAL	100,0%	6540

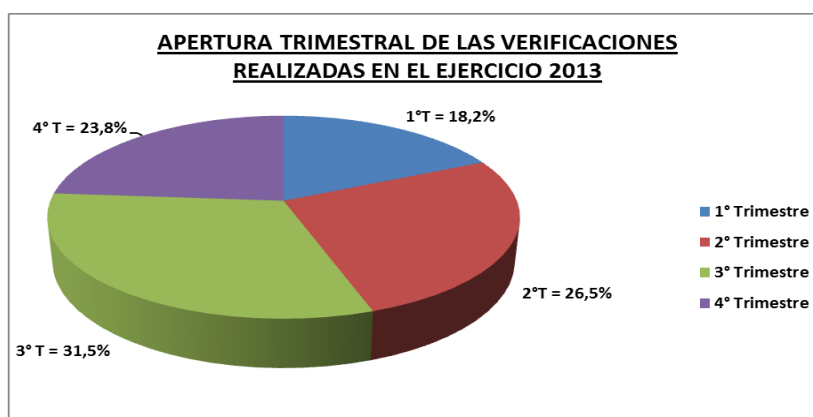
Fuente: Informes Trimestrales de Gestión e Informe Anual del IJA CBA

• **Gráfico N° 9 – Apertura anual por tipo de agencia relevada.**



Fuente: DEJyM – IJA CBA y elaboración propia AGCBA.

• **Gráfico N° 10 – Participación trimestral de las verificaciones efectuadas.**



Fuente: DEJyM – IJA CBA y elaboración propia AGCBA.

Del examen realizado se ha constatado:

- ✓ El relevamiento ejecutado por el cuerpo de verificadores del IJA CBA fue acotado debido a la forma con que se llevó a cabo la actividad.
- ✓ Las cantidades relevadas son consistentes con lo informado en los *Informes Trimestrales de Gestión*²⁷ y en el Resumen Ejecutivo de la “*Evaluación del Proceso y Resultados de Implementación del Programa*” del SPP N° 81 según Cuenta de Inversión 2013.²⁸
- ✓ El proceso de relevamiento y verificación de las *Agencias Oficiales* llevado a cabo por el IJA CBA tuvo como objetivo “...actualizar la vigencia de su actividad y ubicación geográfica en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. En el caso de locales con Loterías Provinciales este proceso tuvo además como objetivo identificar el juego clandestino en éstos locales y en caso de corresponder, efectuar el seguimiento de aquellos locales observados por la comercialización del juego no autorizado...”.

4.13. Estadísticas de la revisión de gastos operativos ejecutados.

El examen de los gastos incluyó dos procesos de revisión: el de la contratación y el del pago.

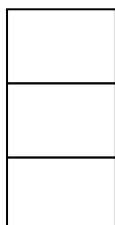
Esta revisión se ha proyectado sobre una muestra original de sesenta y seis (66) actuaciones que alcanzaban a \$15.873.581,53 y representaban el 74.5 % del importe devengado en el Inciso 3 del SPP N° 81.

Finalmente, a raíz de la no disposición de tres (3) actuaciones, el examen se realizó sobre 63 expedientes que sumaron \$ 13.649.195,03 y representaron el 64.1% sobre el importe devengado en el Inciso 3 del SPP N° 81.

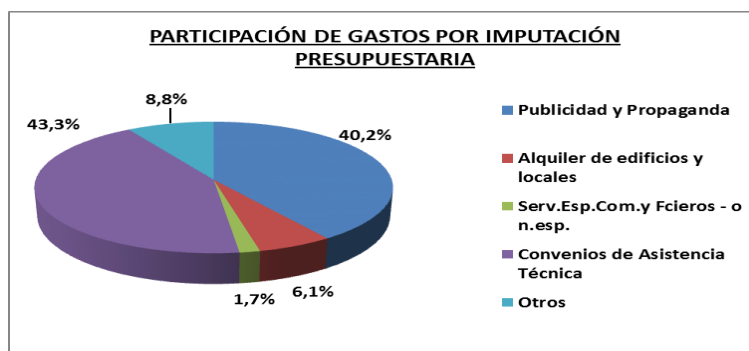
En el Gráfico N° 11 que figura más abajo se exponen los conceptos involucrados en el análisis y su participación, mediante la descripción de las imputaciones presupuestarias.

²⁷ Según respuesta del IJACBA, de fecha 26 de mayo de 2016 bajo la Actuación denominada “Nota N° 59-IJACBA/2016.” al requerimiento efectuado mediante Nota AGCBA N° 695/2016 de fecha 25 de abril de 2016

²⁸ Según Tomo 4 – OGEPU – página 927 – Cuenta de Inversión 2013.



• Gráfico N ° 11



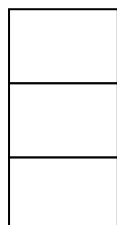
Fuente: IJA CBA y elaboración propia AGCBA.

Cuadro de Referencia:

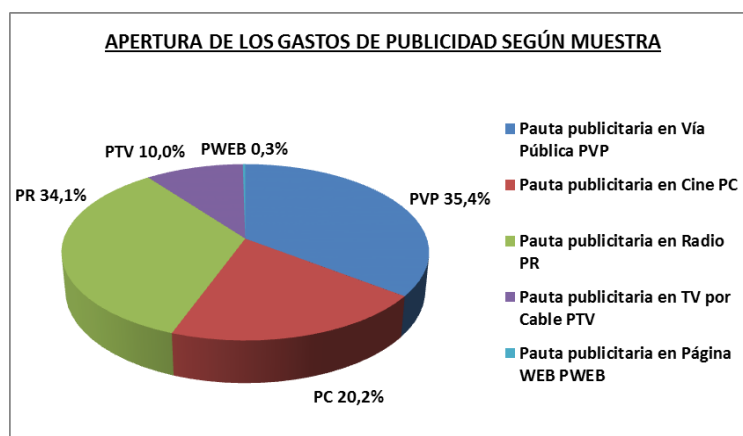
Descripción	Código	Importe	%
Publicidad y Propaganda	3.6.1.	\$ 5.488.040,00	40,2%
Alquiler de edificios y locales	3.2.1.	\$ 830.100,03	6,1%
Serv. Esp. Com. y Fciers - o n. esp.	3.5.9.	\$ 225.964,00	1,7%
Convenios de Asistencia Técnica	3.9.5.	\$ 5.904.691,00	43,3%
Otros	Resto	\$ 1.200.400,00	8,8%
TOTAL =		\$13.649.195,03	100,0%

El concepto de Publicidad y Propaganda fue el de mayor participación en la muestra seleccionada de gastos. La apertura de los mismos se expone a continuación en el Gráfico N° 12

• Gráfico N ° 12



“2017, Año de las Energías Renovables”



Fuente: IJA CBA y elaboración propia AGCBA.

Cuadro de Referencia:

<u>Publicidad</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>
Pauta publicitaria en Vía Pública PVP	35,4%	\$ 1.941.800,00
Pauta publicitaria en Cine PC	20,2%	\$ 1.110.000,00
Pauta publicitaria en Radio PR	34,1%	\$ 1.872.040,00
Pauta publicitaria en TV por Cable PTV	10,0%	\$ 550.200,00
Pauta publicitaria en Página WEB PWEB	0,3%	\$ 14.000,00
	100,0%	\$ 5.488.040,00

En este punto es conveniente aclarar que todas las contrataciones de publicidad y material publicitario se resolvieron en el primer semestre de 2013 a través de la selección del proveedor denominada “*contratación directa*” en un término promedio de 19 días.

4.14. Convenio con LN S.E. Antecedentes y efectos del cese del mismo.

El 30 de octubre de 2003 se firmó el Convenio entre Lotería Nacional S.E. y el Instituto de Juegos de Apuestas de la C.A.B.A. con el objeto de

“...propender a la mayor generación de recursos destinados al cumplimiento de necesidades de bien común y desarrollo social...”

El 13 de noviembre de 2003 la Legislatura de la CABA sancionó la Ley N° 1.182 por la cual se aprobó el Convenio señalado en el párrafo anterior. (B.O. N° 1.829 de fecha 1 de diciembre de 2003)

El 25 de noviembre de 2003 a través del Decreto N° 2.352/GCBA/03 se promulgó la Ley indicada ut supra.

La principal cuestión del Convenio lo constituyó el Régimen de distribución de utilidades producidos por los distintos juegos de azar que explota y comercializa

Lotería Nacional S.E. De tal manera a partir del año 2004, LN S.E. transfiere al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el 50 % y el 50 % restante al IJA CBA.

El Convenio tenía una vigencia de cuatro (4) años a partir de su aprobación – 1° de diciembre de 2003 -, el cual se considera prorrogado por períodos iguales en tanto las partes no manifiesten su voluntad en contrario de modo fehaciente con ciento veinte (120) días de anticipación al respectivo vencimiento.

Como consecuencia de no haber considerado necesario un cambio a lo acordado, el Convenio fue prorrogado automáticamente en los años 2007 y 2011.

En forma complementaria, el 1° de noviembre de 2012 se sancionó la Ley N° 4.350 por la cual en su artículo 2° se establece la creación del *Fondo para Promoción y Desarrollo de la Actividad Sindical*. (B.O. N° 4.072 de fecha 11 de enero de 2013)

El artículo 2° inc. a) de la Ley indicada en el párrafo precedente señala lo siguiente:

"Un aporte del 1 % de las utilidades que produzcan los juegos que explota y comercializa LNSE en el ámbito de la CABA, sobre el porcentual o alícuota estipulada en la cláusula quinta del Convenio ratificado por Ley 1.182, mientras rija, y/o de cualquier otro Convenio que lo modifique o sustituya en el futuro, que corresponda transferir al IJA CBA..."

El 9 de diciembre de 2013 la Legislatura de la CABA sancionó la Ley N° 4896 por la cual se aprobó, en su artículo 1°, la Addenda al Convenio celebrado con fecha 30 de octubre de 2003 entre Lotería Nacional S.E. y el IJA CBA, aprobado mediante Ley N° 1182.

La Addenda indicada precedentemente tuvo vigencia a partir del 3 de enero de 2014, por lo tanto no tuvo aplicación en el ejercicio 2013.

De igual manera cabe notar que esta Addenda significó un cambio importante en lo atinente a los ingresos del IJA CBA tal como se expone a continuación:

- ✓ *En forma adicional* el IJA CBA cobrará un 50 % de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio contable de Lotería Nacional S.E. (un 70 % a los 15 días hábiles contados a partir del último día hábil del mes de febrero del año siguiente al cierre de cada ejercicio económico y el saldo restante, a los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que sean aprobados los correspondientes Estados Contables por la Asamblea de Accionistas de LN S.E.)
- ✓ *En forma adicional* el IJA CBA cobrará un canon especial suplementario mensual del 3 % con asignación específica al IJA CBA sobre el remanente que le queda al operador de las apuestas del Hipódromo Argentino de Palermo, de las apuestas en las máquinas tragamonedas instaladas en el Hipódromo Argentino de Palermo y de las apuestas en las máquinas tragamonedas y juegos de paño en el Casino ubicado en el Puerto de la Ciudad de Buenos Aires.
- ✓ La aplicación de la percepción de las sumas convenidas en el párrafo anterior implicaba como contraparte *el acuerdo sobre la extinción de las pretensiones o créditos relacionados con el pago del Impuesto a los Ingresos Brutos* o cualquier otra tributación específica sobre las concretas actividades de juego desarrolladas en nombre de LOTERÍA por los referidos operadores (Hipódromo Argentino de Palermo y Casino Buenos Aires S.A.).

Durante el año 2014 no se cumplió con lo estipulado en los puntos precedentes ya que sólo se percibió de LN S.E. en forma acumulada hacia fin de año el canon especial suplementario del 3%

El 22 de mayo de 2015 el IJA CBA notificó mediante *Nota N° 52-IJACBA-2015* a Lotería Nacional S.E. la denuncia del Convenio (Ley N° 1.182) con la intención de terminar con el mismo y cumplir con el plazo de los 120 días hábiles anteriores al próximo vencimiento, de fecha diciembre de 2015.

El 12 de abril de 2016 LN S.E. realizó una Asamblea General Extraordinaria por la cual se dispuso que el producido obtenido de la explotación de los juegos de azar a su cargo en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde la fecha de finalización del Convenio y hasta tanto el IJA CBA asuma plenamente la competencia en relación a la actividad lúdica en la CABA, quede en su patrimonio.

Estos hechos posteriores al cierre del ejercicio 2013 tuvieron como efecto una *merma anualizada transitoria del 92.2 % en los ingresos totales* por la recaudación de juegos de apuestas según Convenio, para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Cabe indicar que el porcentaje expuesto en el párrafo anterior surge de la estadística de recaudación del Convenio correspondiente al ejercicio 2013 (La merma significa \$ 376.022.302,70 de un total de recaudación de \$ 407.788.531,99 = 92,2 %).

Por último, cabe resaltar otro hecho posterior de significación: el 2 de junio de 2016 el Poder Ejecutivo Nacional sancionó el *Decreto N° 743/2016* (publicado el 3 de junio de 2016).

Este Decreto señala el trabajo futuro conjunto a llevar a cabo por LN S.E. y el IJA CBA *a fin de perfeccionar la asunción de competencias en materia de juegos de azar en la Ciudad de Buenos Aires*. En ese sentido el artículo 2° expresa lo siguiente:

- ✓ "...Art. 2°. Instrúyase a los miembros designados por LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO en la Comisión de enlace conformada al efecto, para que acuerden con los miembros designados por el INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en un plazo no mayor a CIENTO VEINTE (120) días hábiles, un cronograma de trabajo pormenorizado para perfeccionar la asunción de competencias en la materia por parte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES..."

4.15. Salas de Bingos de la Ciudad de Buenos Aires. Antecedentes y efecto del cese de su operación.

El 15 de enero de 1993 el ex Consejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires sancionó la Ordenanza N° 46.477/CD/93 a través de la cual se incorporó al Código de Planeamiento Urbano, en el agrupamiento "Espectáculos y Diversiones Públicas", las "*Salas de Bingo*."

Se especificó como "*Salas de Bingo*" a los establecimientos y locales destinados al funcionamiento de juegos de azar públicos acorde con la denominación estipulada oportunamente por la Lotería Nacional S.E. en la Resolución N° 624/92.

Asimismo, en dicha Ordenanza se establecieron los requisitos para ser habilitadas las actividades señaladas ut supra, acorde con el Código de Habilitaciones y Verificaciones y con la constancia de Autorización extendida por LN S.E.

Así, las salas de Bingo de la Ciudad de Buenos Aires se inauguraron en distintas fechas, a saber:

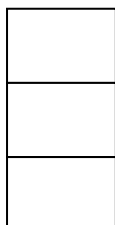
- *Bingo Lavalle*: 4 de octubre de 1993;
- *Bingo Belgrano*: 31 de enero de 1994;
- *Bingo Congreso*: 13 de diciembre de 1994;
- *Bingo Caballito*: 10 de junio de 1995 y
- *Bingo Flores*: 21 de septiembre de 1995.

Los contratos de las concesiones fueron otorgadas a distintos operadores.

El plazo de vencimiento de las concesiones se produjo en diciembre de 2014.

El 11 de diciembre de 2014 y ante el inminente vencimiento del plazo del contrato de explotación celebrado con los agentes operadores, mediante *Resolución N° 136/14* el Directorio de LN S.E., luego de prorrogar las licencias por 120 días, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y autorizó la Convocatoria a un nuevo proceso público de selección de operadores.

El 12 de marzo de 2015 el IJA CBA comunicó a LN S.E su decisión de no conformar el proceso de selección de nuevos operadores convocado mediante la Resolución señalada en el párrafo precedente.



Durante el año 2015 no prosperó una nueva Licitación llevada a cabo por Lotería Nacional S.E. Sin embargo, las salas de Bingo de la Ciudad continuaron funcionando durante el 2015 a través de dos (2) medidas cautelares presentadas ante la Justicia por parte del Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la República Argentina (ALEARA).

El 29 de abril de 2016 la Jueza que había dictado la medida cautelar resolvió no mantenerla vigente. En consecuencia, el 5 de mayo de 2016 se produjo el cierre definitivo de las cinco (5) salas de Bingo de la Ciudad.

Estos hechos posteriores al cierre del ejercicio 2013 tuvieron como efecto para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires una *merma anualizada definitiva del 6.8 % en los ingresos totales* por la recaudación de juegos de apuestas en la Ciudad.

Cabe aclarar que el porcentaje expuesto en el párrafo precedente surge de la estadística de recaudación para las Salas de Bingo del ejercicio 2013 (\$ 27.583.070,76 / \$ 407.788.531,99 = 6.8 %).

5. OBSERVACIONES

En razón de lo indicado en los puntos 3. Alcance y 4. Aclaraciones Previas del presente Informe, se ha efectuado el proceso de auditoría integral que nos permite destacar los siguientes hallazgos:

✓ En relación con el IJA CBA.

1º) El IJA CBA no dispuso de un Manual de Procedimientos aprobado al 31/12/2013.

Acorde a lo señalado en la Nota N° 113-IJACBA-2015 de fecha 6 de noviembre de 2015²⁹, se verificó la no existencia de un *"Manual de Procedimientos"* aprobado al cierre del ejercicio 2013, que agrupen los procedimientos administrativos documentados relacionados con la propia gestión del Instituto de Juego de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires.

²⁹ En respuesta a los puntos 2 y 3 de la Nota AGCBA N° 2190/15 de fecha 6 de octubre de 2015.

2º) Gastos en Personal. No cumplimiento del artículo 14 del Decreto N° 214/09 reglamentario de la Ley N° 916 y su modificatoria Ley N° 2600, por la cual se creó el Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De la revisión de los gastos devengados en el Inciso 1 denominado “Gastos en Personal” y del total obtenido en la recaudación informada por LN S.E. en el ejercicio 2013, se ha verificado el incumplimiento del artículo 14 del Decreto N° 214/09 que expresa lo siguiente:

“Artículo 14. Los gastos que demande el pago de los haberes del personal no podrán insumir más del 4 % del total recaudado por todo concepto por el Instituto en cada ejercicio económico...”

Esta situación se expone a continuación en el siguiente Cuadro N° 22

CUADRO N°22 EXCESO EN EL IMPORTE DE “GASTOS AL PERSONAL” DEVENGADO DURANTE EL EJERCICIO 2013.					
#	Concepto	Importe Devengado	Importe s/ Dto. N° 214/09	Diferencia en \$ en exceso	Dif. en %
1	Gastos en Personal (I.1)	\$19.392.075,63	\$16.311.541,28	\$3.080.534,35	18,9%
2	Recaudación total	\$407.788.531,99	\$407.788.531,99		
3	Relación: 1/2 =	4,76%	4,00%	0,76%	

Fuente: elaboración propia AGCBA

En consecuencia, en el Inciso 1 denominado “Gastos en Personal” del SPP N° 81 denominado “Instituto del Juego de Apuestas de la CABA” se ha registrado un exceso de \$ 3.080.534,35. Este importe representa un 18,9% más de “Gastos en Personal” que lo permitido por la normativa vigente al 31/12/13.

Por último, cabe resaltar que el presente hallazgo también se verificó en el Informe Final de Auditoría N° 1.420 correspondiente al Proyecto de Auditoría N° 4.12.11. - Ejercicio 2011, aprobado por el Colegio de Auditores con fecha 2 de diciembre de 2013.

3º) Inconsistencia en la conformación del SPP N° 81 como programa instrumental con la existencia de un objetivo totalmente cuantificable que implica la obtención de una producción terminal (meta física).

El proceso de elaboración de la estructura programática del SPP N° 81 seguido por el GCABA concluyó en un *programa instrumental*, que sirve de apoyo a otros programas presupuestarios. De tal manera, dicho programa tiene objetivos pero los mismos no son cuantificables. No se genera una producción terminal medible en unidades físicas a través de la cual se pueda evaluar la gestión del programa.

La formulación mencionada en el párrafo precedente genera una inconsistencia ante la existencia del objetivo, descripto en el presupuesto de sanción 2013, que se expone a continuación:

"...combatir el juego clandestino en la Ciudad mediante el control y fiscalización de los puntos de ventas de juegos de apuestas a fin de evitar que el producido de sus ganancias sea destinado a particulares..."

Cabe resaltar que este objetivo se debe cuantificar en unidades físicas mediante la utilización de una unidad de medida inequívoca y registrable que permita evaluar la actividad de "Fiscalización y Control" que tiene el IJA CBA a través de una producción terminal.

El efecto de la presente observación deriva en la imposibilidad de evaluar la *eficacia en la gestión de la actividad de "Fiscalización y Control"* por no disponer el SPP N° 81 de una meta física presupuestada.

La meta física presupuestada constituye un *indicador de desempeño* indispensable para analizar periódicamente los resultados alcanzados contra lo planificado y sus desvíos y para la rendición de cuentas de la gestión del Instituto.

4º) Falta de transparencia en el registro de la ejecución presupuestaria del SPP N° 81 a través del sistema SIGAF.³⁰

³⁰ SIGAF = *Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad*

Del análisis del *Listado de transacciones* del SPP N° 81 “Instituto de Juegos de Apuestas de la CBA” obtenido del SIGAF, se ha verificado que la ejecución presupuestaria fue registrada *sin los datos de gestión* correspondientes.

El efecto de la situación señalada en el párrafo precedente lo constituye la imposibilidad de asociar los importes devengados de las transacciones con la documentación que los origina.

5º) **Registración de las transacciones. No cumplimiento de los criterios para el registro de las distintas etapas de ejecución del gasto acorde a la normativa vigente.**

Del examen del *Listado de transacciones* del SPP N° 81 “Instituto de Juegos de Apuestas de la CBA” obtenido del SIGAF y del relevamiento efectuado en el IJA CBA, se ha verificado que para la registración de la ejecución presupuestaria del gasto del SPP N° 81 se utilizó una metodología distinta a los *criterios* establecidos por la normativa contable vigente.

De tal manera, el IJA CBA *registró* la ejecución del gasto como “devengado” luego de que el mismo haya sido pagado, *agrupando distintas operaciones con igual partida presupuestaria en una única transacción* (teniendo en consideración el clasificador primario “por objeto del gasto” vigente a esa fecha). En consecuencia, se invierte el proceso registral de la ejecución presupuestaria del gasto y se omite el criterio de en qué momento debe devengarse el gasto acorde al tipo de gasto ejecutado.

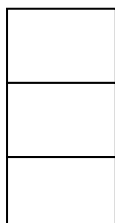
El efecto resultante más significativo fue *igualar* los importes devengados y pagados en el Listado de créditos 2013 del SPP N° 81 para los incisos de gastos involucrados³¹.

- **Recaudación percibida.**

6º) **No es posible establecer la integridad y confiabilidad del dato referido a la recaudación receptada de LN S.E.**

De acuerdo al relevamiento efectuado en la “*Unidad de Fiscalización On-line*” del IJA CBA de los sistemas informáticos integrantes del proceso de

³¹ La excepción a la presente observación la configura las registraciones de las transferencias al Sindicato de Trabajadores de Juegos de azar, entretenimiento, esparcimiento, recreación y afines de la República Argentina (partida presupuestaria 5.1.7.129 “Transferencias a otras Instituciones sin fines de lucro” devengadas en el Inciso 5 –Transferencias), realizadas por la DGCG del GCABA, sin intervención del IJA CBA.



recaudación (“Win” para las Agencias Oficiales de LN S.E. y “Machine Accounting”, para los juegos de apuestas cuyos operadores son el Casino de Buenos Aires S.A. y el Hipódromo Argentino de Palermo), se ha verificado que no es posible establecer la integridad del dato³² ni la confiabilidad de la información³³ referida a la recaudación receptada mediante los sistemas mencionados.

Así, todas las tareas son realizadas manualmente. No se han formalizado procesos ni se han automatizado las tareas de recopilación de datos.

Por otra parte se desconocen los pasos previos de la información y los datos que se recopilan para los procesos de acumulación y control de los totales mensuales. Este *desconocimiento* hace que no se pueda afirmar la confiabilidad ni la integridad de los datos utilizados para el control de la recaudación de los diversos juegos de azar. Además, la fuente de la información es el propio organismo a controlar.

Cabe mencionar que en sentido concordante ha opinado la Auditoría General de la Nación con respecto a LN S.E. en la Resolución N° 195 referida al Informe de Auditoría titulado *“Relevar y Analizar la Gestión Informática sobre la explotación de los juegos que se realizan mediante las máquinas electrónicas y/o electromecánicas de juegos de Azar – Año 2016”*³⁴

7º) Falla en el seguimiento y control de la recaudación ingresada de las Salas de Bingo de la Ciudad de Buenos Aires, por parte del IJA CBA.

Del examen de los reportes mensuales titulados *“Cuadro de Distribución Diaria de la Explotación Bingo”* para cada Sala de Bingo y de los *“Reporte/s de Notas de Egreso”*, ambos emitidos por LN S.E., se ha verificado una falla en el seguimiento de la recaudación ingresada, con el efecto resultante de la existencia de un atraso promedio de 178 días en la percepción de la recaudación ingresada.

³² “...Condición en que la información es creada, modificada o eliminada solo por el personal y en las condiciones fijadas por la organización. Está relacionada con la precisión y completitud de la información, así como con su validez de acuerdo a los valores y expectativas del negocio...”

³³ “...Los sistemas deben brindar información correcta para ser utilizada en la operatoria de la organización y en la presentación de informes contables y financieros a los usuarios internos, a la Auditoría General del G.C.B.A. y demás organismos de control. Se refiere a proporcionar la información apropiada para que la gerencia administre la entidad y ejerza sus responsabilidades fiduciarias y de gobierno...”

³⁴ Ver observaciones N° 4.2.2.1. y N° 4.2.2.5. del citado Informe.

Los atrasos indicados en el párrafo anterior difieren para cada Sala de Bingo siendo el más representativo el ocurrido en la *Sala de Bingo Caballito* (339 días).

En el Cuadro N° 23 expuesto más abajo se detallan los atrasos en días de cada Sala de Bingo, a saber:

CUADRO N° 23 DETALLE DEL ATRASO EN DÍAS REFERIDO A LA PERCEPCIÓN DE LA RECAUDACIÓN.		
Sala	Total de Recaudación percibida en 2013	Atraso en días corridos³⁵
Bingo Caballito	3.488.327,28	339
Bingo Flores	4.930.446,60	233
Bingo Belgrano	5.845.562,64	131
Bingo Lavalle	4.323.667,68	129
Bingo Congreso	8.995.066,56	58
Total 5 Bingos =	27.583.070,76	889
Atraso promedio para todas las Salas de Bingos =		178

Fuente: IJA CBA y elaboración propia de la AGCBA.

Asimismo, la documentación analizada permite determinar cuáles fueron los *atrasos máximos y mínimos* en días corridos para cada una de las Salas de Bingo en el ámbito de la CABA. De tal manera, en el Cuadro N° 24 expuesto a continuación se detallan dichos plazos:

CUADRO N° 24 DETALLE DE ATRASOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS (EN DÍAS CORRIDOS) EN LA PERCEPCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LAS SALAS DE BINGO.		
Sala de Bingo	Máximo	Mínimo
Bingo Caballito	434	276
Bingo Flores	296	220
Bingo Belgrano	203	111
Bingo Lavalle	147	109
Bingo Congreso	100	33
Promedio 5 Salas =	236	150

³⁵ El atraso en días corridos para el total de las Salas de Bingo es un promedio simple de los atrasos de las cinco (5) Salas de Bingo de la Ciudad de Buenos Aires.

Fuente: IJA CBA y elaboración propia de la AGCBA.

En este punto cabe resaltar que *no se ha corroborado la existencia de un reclamo formal por escrito del IJA CBA a LN S.E. durante el ejercicio 2013* relacionado con los atrasos en la percepción de la recaudación expuestos ut supra.

El efecto de estos atrasos en la percepción de la recaudación lo constituye la existencia de \$ 9.530.843,76 del ejercicio 2012 en el total de la recaudación percibida en el ejercicio 2013, lo que representa un 35 % del total anual percibido (\$ 27.583.070,76).

8º) Falla en el seguimiento y control de la recaudación ingresada de las apuestas hípcas correspondientes al Hipódromo de San Isidro, por parte del IJA CBA.

Del examen de la recaudación anual ingresada en LN S.E. por las apuestas hípcas correspondientes al Hipódromo de San Isidro realizadas en las Agencias hípcas de la CABA, se ha verificado una falla en el control de la misma por parte del IJA CBA.

Así, se ha constatado durante todo el ejercicio 2013 por parte del Jockey Club A.C. la aplicación de un porcentaje mayor de distribución al GCABA (1%) sobre la venta de boletos en lugar del 0.9082 % establecido por el Decreto N° 274/98 sancionado el 11 de marzo de 1998 (B.O. N° 28.857 de fecha 16/03/98).

El efecto de la presente observación lo constituye la mayor recaudación percibida (\$ 39.066,47) por el GCABA en la cuenta recaudadora bancaria del Banco Ciudad.

En el Cuadro N° 25 expuesto más abajo se detalla de qué manera se conforma la diferencia señalada en el párrafo anterior, a saber:

CUADRO N°25 MAYOR RECAUDACIÓN PERCIBIDA POR APUESTAS HÍPCAS EN AGENCIAS DE LA CABA SOBRE EL HIPÓDROMO DE SAN ISIDRO.					
<u>Reuniones Hípcas</u>	<u>Periodo</u>	<u>Recaudación total por venta de</u>	<u>Importe Liquidado por el</u>	<u>Importe AGCBA, según alícuota de distribución al</u>	<u>Diferencia en pesos por mayor</u>

“2017, Año de las Energías Renovables”

<u>(desde -hasta)</u>		<u>boletos</u>	<u>Jockey Club</u> <u>A.C. (1%)</u>	<u>GCABA</u> <u>(0,9082 %)</u>	<u>recaudación</u> <u>percibida.</u>
01/12/12 al 23/01/13	Enero 2013	5.895.290,00	58.952,90	53.541,02	5.411,88
26/02/13 al 06/02/13	Febrero	1.079.510,00	10.795,10	9.804,11	990,99
08/02/13 al 13/03/13	Marzo	3.331.341,00	33.313,41	30.255,24	3.058,17
16/03/13 al 17/04/13	Abril	3.540.521,00	35.405,21	32.155,01	3.250,20
19/04/13 al 22/05/13	Mayo	4.093.782,00	40.937,82	37.179,73	3.758,09
25/05/13 al 12/06/13	Junio	2.831.121,00	28.311,21	25.712,24	2.598,97
14/06/13 al 20/07/13	Julio	4.784.805,00	47.848,05	43.455,60	4.392,45
24/07/13 al 17/08/13	Agosto	3.408.959,00	34.089,59	30.960,17	3.129,42
21/08/13 al 18/09/13	Setiembre	4.037.521,00	40.375,21	36.668,77	3.706,44
21/09/13 al 19/10/13	Octubre	3.555.526,00	35.555,26	32.291,29	3.263,97
23/10/13 al 16/11/13	Noviembre	3.643.315,00	36.433,15	33.088,59	3.344,56
20/11/13 al 07/12/13	Diciembre 2013	2.354.376,00	23.543,76	21.382,44	2.161,32
TOTAL DE LA RECAUDACIÓN ANUAL PERCIBIDA =			425.560,67	386.494,20	39.066,47

Fuente: IJA CBA y elaboración propia

9º) Falla en el instrumento utilizado por el IJA CBA para la guarda de la documentación de respaldo de las recaudaciones mensuales percibidas por el IJA CBA.

De la revisión de la documentación de respaldo mensual de la recaudación percibida en el año 2013 emitida por LN S.E., se ha verificado que la misma no está contenida en un *expediente administrativo* o actuación que permita corroborar:

- ✓ *La integridad de la documentación pertinente.*
- ✓ *Las acciones realizadas por el IJA relacionadas con su tarea de control de la recaudación percibida en las cuentas corrientes recaudadoras.*
- ✓ *El adecuado seguimiento de las gestiones llevadas a cabo por el Instituto referidas a la documentación recibida.*

Cabe resaltar que la apertura de un expediente administrativo por mes bajo el título “*Control de la recaudación por juegos de azar mes...*” en el marco de lo establecido por los artículos 28³⁶ y 29³⁷ del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/1997 sería el instrumento más indicado para la guarda de la documentación pertinente a la recaudación de juegos de azar recibida de LN S.E. y de la documentación de respaldo de las tareas de control ejecutadas por el Instituto.

³⁶ "Artículo 28 – Identificación de los expedientes..."

³⁷ "Artículo 29 – Compaginación y foliatura. Los expedientes serán compaginados en cuerpos numerados que no excedan de doscientos (200) folios, salvo los casos en que tal límite obligara a dividir escritos o documentos que constituyan un solo texto. Todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativo de incorporación..."

10º) Inconsistencia entre la recaudación anual percibida de HAPSA³⁸ por las apuestas hípcas en el Hipódromo de Palermo y aquella que surge de la documentación originaria de la misma, emitida por LN S.E.

Del examen de la recaudación percibida de las apuestas en el Hipódromo de Palermo y en las agencias hípcas de la Ciudad no se ha verificado a partir de qué importe de recaudación se aplica la alícuota correspondiente a la Ciudad.

De tal manera se ha constatado que la misma no es consistente con aquella surgida de la documentación de origen denominada “*Planilla Mensual de Distribución del Fondo de Apuestas Decreto 274/98.*” emitida por LN S.E. Esta Planilla detalla los ingresos totales mensuales de recaudación por venta de boletos y por las apuestas efectuadas en las Agencias hípcas de la CABA, el porcentaje que corresponde a la CABA (0,9082 %) para cada una de las reuniones hípcas realizadas en el mes y la fecha de depósito en la Cuenta Corriente Recaudadora bancaria del IJA CBA.

En el Cuadro N° 26 expuesto a continuación se sintetiza dicha diferencia para todo el año 2013, a saber:

CUADRO N° 26 INCONSISTENCIA EN LA RECAUDACIÓN PERCIBIDA POR JUEGO DE APUESTAS HÍPCAS EN EL HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO.			
Concepto	Recaudación percibida según extractos los bancarios (1)	Recaudación percibida según Planilla de LN S.E. (2)	Mayor recaudación percibida sin respaldo documental. (3) = 1 – 2
Apuestas hípcas Hipódromo Argentino de Palermo + agencias.	\$ 3.371.250.-	\$ 2.717.684,66	\$ + 653.565,34
(1) = Según IJA CBA, de acuerdo a los depósitos MEP en los extractos bancarios de la Cuenta Corriente Recaudadora bancaria N° 0200131/5 realizados por la AFIP debido a un procedimiento específico preestablecido al efecto. (2) = Según lo informado por la Planilla Mensual de Distribución del Fondo de Apuestas Decreto 274/98, emitida por LN S.E. Aquí se aplica la alícuota del 0.9082 % sobre la venta de boletos.			

Fuente: IJA CBA y elaboración propia

Cabe resaltar que el efecto de lo mencionado anteriormente está en que el IJA CBA no ha podido corroborar los importes mensuales de recaudación percibida por juegos de apuestas en el Hipódromo de Palermo efectuados oportunamente

³⁸ HAPSA = Hipódromo Argentino de Palermo S.A.

por la AFIP³⁹ al Instituto⁴⁰ ni determinar con precisión cuál es el origen de las diferencias encontradas en la revisión de la documentación de respaldo de la recaudación.

11º) El proceso de fiscalización de la recaudación de los diversos juegos de apuestas en la Ciudad no incorporó controles adicionales.

Del relevamiento del proceso de control de la recaudación percibida a cargo del IJA CBA se ha verificado la *falta de controles* que mejoren la calidad de la fiscalización llevada a cabo por el Instituto.

En ese punto cabe destacar que los Departamentos “Unidad de Control de Recaudación y Gestión Financiera (UCRyGF) y “Unidad de Fiscalización On-line” (UFOLINE), ambos dependientes en forma directa de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, *carecen de fuentes propias de información*. Por lo tanto, dado la *críticidad de las áreas mencionadas* se debe extremar los recursos para contar con *controles adicionales* a los ya existentes en el proceso de control de la recaudación a fin de alcanzar objetivos de calidad.

Esta situación se presenta en los procesos pertinentes relacionados con las *Apuestas en hipódromos y agencias hípias*. (Palermo, San Isidro y La Plata) y la actividad de las *Salas de Bingo – Decreto PEN 1.772/92*.

En este sentido, es conveniente el examen por excepción sobre las variables físicas integrantes de las ecuaciones de las diferentes recaudaciones (por ejemplo verificación de la cantidad de boletos de apuestas informados, de cartones vendidos, de billetes de Lotería y de billetes de Lotería Instantánea etc.).

El IJA CBA *no verificó las variables físicas* relacionadas con las recaudaciones de los distintos juegos de apuestas existentes.

- **Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia.**

12º) Falta de un adecuado sistema informático integrado de gestión que contemple tanto las *fiscalizaciones* de juego clandestino realizadas como así también los *sumarios instruidos* en el proceso de fiscalización a cargo de la Instituto.

³⁹ AFIP = Administración Federal de Ingresos Públicos. Cabe aclarar que existe la siguiente triangulación como procedimiento de distribución de la recaudación, a saber: el Hipódromo de Palermo paga como concesionario un "Impuesto Nacional a las Apuestas en los Hipódromos de Carreras" mediante dos (2) VEP por mes a la AFIP y la AFIP es la encargada de depositar la recaudación que corresponde al Gobierno de la Ciudad según dictamen del organismo en la cuenta bancaria recaudadora del IJA CBA.

⁴⁰ La inconsistencia en el importe de la recaudación percibida por juegos de apuestas en el Hipódromo de Palermo se presenta hasta el día de la elaboración del presente Informe de Auditoría.

Del relevamiento señalado en el acápite 4.15. del punto 4. ACLARACIONES PREVIAS se ha constatado la falta de un sistema informático integrado de gestión como así también la falta de tecnología (tabletas, notebooks, etc.) para relevar los datos de manera más eficiente.

Así los datos se releven en forma manual, luego se cargan en Planillas en Excel para realizar las estadísticas mensuales, trimestrales y anuales relacionadas con el relevamiento y verificación de las Agencias Oficiales como así también la verificación del juego clandestino en los locales de Loterías Provinciales de la Ciudad.

Cabe aclarar que las planillas señaladas en el párrafo precedente no tienen ninguna vinculación integral con el proceso posterior de instrucción de sumarios, si correspondiere, por la existencia de juego clandestino.

13º) La Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia no preparó el Plan Anual de Publicidad y Comunicación del ejercicio 2013.

Del relevamiento efectuado en la Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia del IJA CBA se ha constatado que ésta Dirección Ejecutiva no preparó el Presupuesto Anual de Publicidad y Comunicación, que incluya en forma detallada el tipo de publicidad, en qué medio, por qué importe y en qué momento se iba a realizar la misma, acorde a los objetivos del Instituto.

Esta situación implicó el no cumplimiento de las responsabilidades primarias del Departamento de Mercadotecnia y de la Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia del IJA CBA y afectó el proceso de las contrataciones de publicidad y material publicitario del ejercicio.

Cabe resaltar que el IJA CBA ejecutó en el ejercicio 2013 para la partida presupuestaria 3.6.1. “*Publicidad y Propaganda*” la suma de \$ 9.230.170 lo que representa un 20.8 % del total devengado en el SPP N° 81.

14º) La Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia no preparó el Plan Anual de Capacitación de Verificadores del ejercicio 2013.

Del relevamiento realizado en la Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia del IJA CBA se ha constatado que ésta Dirección Ejecutiva no preparó el Presupuesto Anual de Capacitación de Verificadores para el ejercicio 2013, que incluya en forma detallada el tipo de capacitación, por qué importe y en qué

momento se iba a realizar la misma, acorde a los objetivos del Instituto en la materia.

La falta de planificación implicó el no cumplimiento de las responsabilidades primarias del Jefe de *Departamento de Juegos* y de la Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia del IJA CBA.

Cabe notar que a pesar de la inexistencia de un Plan Anual específico de capacitación de Verificadores para el ejercicio 2013, el IJA CBA implementó, a través del Departamento de Juegos del Instituto, unas Jornadas de Capacitación durante los meses de mayo, julio, octubre y noviembre de 2013.

15°) La Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia no preparó el Plan Anual de Verificaciones del ejercicio 2013.

Del relevamiento realizado en la Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia del IJA CBA se ha constatado que ésta Dirección Ejecutiva no preparó el *Plan Anual de Verificación* para el ejercicio 2013, que incluya en forma detallada la cantidad de relevamientos/visitas a agencias oficiales y a locales con loterías provinciales, como así también la cantidad de visitas por segunda vez por mes, por trimestre y por año, acorde al objetivo del Instituto en la materia.

Esta situación implicó el no cumplimiento de las responsabilidades primarias del Jefe de Departamento de Verificaciones y de la Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia del IJA CBA e imprevisión y falta de planificación de la gestión.

- **Expedientes de Contrataciones.**

16°) No cumplimiento de la Ley N° 2095 de “Compras y Contrataciones”.

La Ley N° 2095 en su artículo 2° menciona en forma explícita y taxativa el ámbito de aplicación de la misma. De tal manera, el IJA CBA como ODE queda expresamente incluido.

De la revisión de los expedientes de gastos de las contrataciones de *publicidad y material publicitario* se ha verificado el no cumplimiento de la Ley anteriormente señalada de acuerdo con lo siguiente:

16.1. Desdoblamiento de las contrataciones.

Las doce (12) contrataciones de *pauta publicitaria en la vía pública* se realizaron de febrero a junio del año 2013. Alcanzaron la suma de \$ 1.941.800 y todas se

efectuaron a través del procedimiento de selección “*Contratación Directa*”. En el Anexo XIV se detallan las fechas de las disposiciones respectivas.

16.2. El procedimiento de selección denominado “*Contratación Directa*” no se encuentra debidamente fundado acorde con lo previsto en el artículo 28 de la Ley N° 2095.

Esta situación se ha corroborado en las Disposiciones del IJA CBA expuestas en el Anexo XIV del presente Informe.

16.3. Falta la compulsa de precios entre varios proveedores.

Como consecuencia de la Observación N° 13, el IJA CBA aplicó la misma estrategia publicitaria del 2012 para el ejercicio 2013 a los fines de continuar con la Campaña de orientación y prevención del juego compulsivo (Ludopatía). A partir de esta situación, el Departamento Mercadotecnia decidió convocar al proveedor que había prestado el servicio en el año 2012 teniendo en consideración los resultados anteriores. De esta manera no existió un proceso de contratación a través de una compulsa de precios entre tres (3) proveedores sino una simple adjudicación de los servicios a contratar a un único proveedor.

La aplicación de la misma estrategia publicitaria que el año anterior no es óbice para realizar la contratación del servicio de “publicidad en la vía pública” de acuerdo con lo establecido por el artículo 28 de la Ley N° 2095.

Cabe aclarar que en estas contrataciones *no existe* un derecho exclusivo de algún proveedor. Esta situación se ha constatado en los siguientes doce (12) expedientes:

CUADRO N° 27 EXPEDIENTES SIN COMPULSA DE PRECIOS				
EXP. N°	Descripción	IP	Proveedor Adjudicado	Importe
36	Pauta publicitaria en Vía Pública	3.6.1.	Garro Publicidad SC	\$ 96.800,00
37	Pauta publicitaria en Vía Pública	3.6.1.	Netcondesing S.A.	\$ 259.000,00
70	Pauta publicitaria en Vía Pública	3.6.1.	Netcondesing S.A.	259.000,00
91	Pauta publicitaria en Vía Pública	3.6.1.	Garro Publicidad SC	96.800,00
113	Pauta publicitaria en Vía Pública	3.6.1.	Netcondesing S.A.	259.000,00
114	Pauta publicitaria en Vía Pública	3.6.1.	Garro Publicidad SC	41.200,00
115	Pauta publicitaria en Vía Pública	3.6.1.	Garro Publicidad SC	193.600,00
140	Pauta publicitaria en Vía Pública	3.6.1.	Garro Publicidad SC	42.600,00
148	Pauta publicitaria en Vía Pública	3.6.1.	Netcondesing S.A.	259.000,00

159	Pauta publicitaria en Vía Pública	3.6.1.	Garro Publicidad SC	193.600,00
160	Pauta publicitaria en Vía Pública	3.6.1.	Garro Publicidad SC	41.200,00
161	Pauta publicitaria en Vía Pública	3.6.1.	Netcondesing S.A.	200.000,00
Total =				\$ 1.941.800,00

El efecto de la presente observación fue la concentración de la contratación del servicio de *“pauta publicitaria en Vía Pública”* en dos (2) proveedores: *Netcondesing S.A.* (63.7%) y *Garro Publicidad SC.* (36.3%).

Por último, cabe resaltar que el presente hallazgo también se verificó en el Informe Final de Auditoría N° 1.420 correspondiente al Proyecto de Auditoría N° 4.12.11. - Ejercicio 2011, aprobado por el Colegio de Auditores con fecha 2 de diciembre de 2013.

16.4. Falla en la confección de la Invitación a cotizar.

Las invitaciones a cotizar preparadas por el Departamento Mercadotecnia no contienen las *bases de la contratación* con el detalle de las prestaciones requeridas por el IJA CBA. Esta situación se presenta en el marco de lo indicado en el punto anterior. Constituye en sí misma una irregularidad administrativa del proceso que incumple con la normativa vigente.

Lo observado en este acápite se ha constatado en los mismos expedientes referidos en el Cuadro N° 27 expuesto ut supra.

16.5. Falta actualizar el “Procedimiento de Compras y Contrataciones en General” según el Título I de la Resolución N° 21/GCABA/IJACBA/10.

El 8 de julio de 2005 el Directorio del IJA CBA mediante Resolución N°21/GCABA/IJACBA/10 Art. 1° aprobó el reglamento del procedimiento de compras y contrataciones para el IJA CBA.

Por el Art. 2° autorizó al *Director Ejecutivo de Juegos y Mercadotecnia* a disponer, a través del acto administrativo pertinente, de la contratación de la publicidad y material publicitario.

El 21 de septiembre de 2006 la Legislatura de la CABA sancionó la Ley N°2095 de Compras y Contrataciones

El 6 de diciembre de 2007 la Legislatura de la CABA sancionó la Ley N° 2600, que modificó la Ley N° 916 de creación del IJA CBA.

Con motivo de las modificaciones establecidas (Ley N° 2095 y Ley N° 2600) el 10 de diciembre de 2010 el Directorio del IJA CBA mediante Resolución N°47/GCABA/IJACBA/10 aprobó la modificación del Título II y Título III de

"Contrataciones de Publicidad y Material Publicitario" y "Procedimiento de Contratación de Espacios Publicitarios y de Producción de Material Publicitario" respectivamente de la Resolución N° 21/GCABA/IJACBA/10, manteniendo la vigencia del Título I de la misma denominado "Procedimiento de Compras y Contrataciones en general".

Cabe resaltar que dicho Título I contiene en diversos acápites referencias a la normativa nacional vigente al momento de su sanción. (Decreto reglamentario N° 5720/72 y sus modificatorios) que deberán ser modificados para adecuar el texto al de la Ley N° 2095.

17. Falencias en la guarda de documentación

17.1 Falencia en la guarda de la documentación de respaldo de la contratación del servicio del Convenio de Asistencia Técnica 2013 correspondiente al expediente N° 035-IJACBA-2013.

De la revisión del expediente N° 035-IJACBA-2013 se ha verificado que no constan *todos los Informes de Avance y el Informe Final* confeccionados por la Universidad Tecnológica Nacional de acuerdo con el Convenio de Asistencia Técnica firmado el 6 de febrero de 2013, en el marco del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Universidad Tecnológica Nacional y el Instituto de Juegos de Apuestas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

El Convenio señalado ut supra fue ratificado mediante Resolución de Directorio N° 4-13. En el Anexo I del mismo se indican los *componentes integrantes* del fortalecimiento de las capacidades institucionales del IJACBA, las *etapas* del trabajo e indica explícitamente la obligación de presentar los *Informes de Avance e Informe Final* correspondientes.

La presentación de esta documentación es una condición "*sine qua non*" para la *certificación* del servicio por parte de la Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia y para la autorización del pago por parte de la Presidencia del IJA CBA.

El efecto de la presente observación fue la imposibilidad de verificar dichos Informes y por ende cuál fue la tarea ejecutada en cada una de las etapas por la Universidad Tecnológica Nacional a través del Centro de Desarrollo y Asistencia Tecnológica quién finalmente tuvo a su cargo la tarea.

Por último, cabe resaltar que los importes pagados al CEDyAT⁴¹ correspondientes a dichos Informes de Avance e Informe Final ascienden a \$ 4.887.958.

17.2. Falencia en la guarda de cuatro (4) expedientes de gastos correspondientes a las contrataciones realizadas por el IJA CBA.

De la revisión de los expedientes de gastos solicitados a través de una muestra al IJA CBA, no se han puesto a disposición los expedientes siguientes: Expte. N° 023-IJACBA-2013, Expte. N° 097-IJACBA-2013 y Expte. N° 098-IJACBA-2013.

A los expedientes señalados más arriba se añade el Expte. N° 029-IJACBA-2013, documento adicionado a la muestra que se encuentra relacionado con el Expte. N° 003-IJACBA-2013 puesto a disposición.

Esta situación constituye una falla de control interno administrativo en el organismo auditado relacionada con la guarda de la documentación.

El efecto consecuente lo constituye la imposibilidad de realizar la tarea de auditoría sobre la documentación faltante. Este hecho *no invalida* los resultados alcanzados correspondientes al resto del examen practicado sobre las contrataciones.

Por último, cabe notar que el presente hallazgo también se verificó en el Informe Final de Auditoría N° 1.420 correspondiente al Proyecto de Auditoría N° 4.12.11. - Ejercicio 2011, aprobado por el Colegio de Auditores con fecha 2 de diciembre de 2013.

- **Estados Financieros**

18. Falla en la confección del Cuadro de Resultados y del Balance General al 31/12/13.

Por último, de la revisión de los estados financieros del IJA CBA expuestos en el Tomo 6 de la *Cuenta de Inversión* del año 2013 se ha verificado la existencia de:

18.1. Inconsistencia en el *Balance General* debido a que en la ecuación general “A = P + PN” el importe total del Activo *no coincide* con el importe del Pasivo más el Patrimonio Neto. Así el Balance General presentado por el IJA CBA en la Cuenta de Inversión fue el siguiente:

⁴¹ CEDyAT = Centro de Desarrollo y Asistencia Tecnológica.

<u>Concepto</u>	<u>Cuenta de Inversión</u> <u>2013</u>
Activo total =	\$ 78.359.062,82
Pasivo total =	\$ 61.121.560,23
Patrimonio Neto =	\$ 25.551.614,04
P + PN =	\$ 86.673.174,27
Diferencia =	-\$ 8.314.111,45

Fuente: Cuenta de Inversión 2013 y elaboración propia

La diferencia se originó porque en el Patrimonio Neto al cierre no se incluyó en el rubro *Resultados Acumulados* el *resultado negativo* del ejercicio 2013.

Esta situación constituye un incumplimiento de las responsabilidades primarias del Departamento de Contabilidad y Presupuesto⁴², dependiente en forma directa de la Dirección Ejecutiva Administrativo - Financiera del Instituto.

- **Sistemas Informáticos y Comunicaciones.**

19. Organización. El departamento de Sistemas Informáticos y Comunicaciones no es independiente de las áreas usuarias.

El Departamento de “*Sistemas Informáticos y Comunicaciones*” debe ser independiente de las áreas usuarias.

Asimismo, la administración de las claves y la seguridad debe ser independiente del Departamento de “*Sistemas Informáticos y Comunicaciones*” a fin de establecer un sistema de control cruzado y seguro en el Instituto.

Los administradores deben quedar excluidos del acceso a los datos. En ésta línea, los otorgamientos de perfiles de acceso a los distintos archivos por parte de los usuarios deben ser parte de un proceso formalmente aprobado por las máximas autoridades.

⁴² Ver Anexo V del presente Informe.

20. Continuidad de los servicios. No existe un Plan de Contingencias y un Plan de Recuperación de Desastres⁴³.

Del relevamiento efectuado se ha verificado que no existe un *Plan de Contingencias y un Plan de Recuperación de Desastres* que aseguren la continuidad de los servicios informáticos y de comunicaciones del Instituto, lo cual genera una falta de seguridad de la información del mismo.

21. Planificación. El departamento de Sistemas no tiene un Plan de TI y carece de un Plan de capacitación de TI⁴⁴.

Del relevamiento efectuado se ha verificado que el Departamento de “*Sistemas Informáticos y Comunicaciones*” no dispone de un Plan de Tecnología de la Información con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Por otra parte, el Departamento citado ut supra carece de un Plan de Capacitación de TI para sus agentes. No se realiza capacitación de los agentes sobre políticas de seguridad en el uso de Internet.

22. No existen Acuerdos de Nivel de Servicio.

Del relevamiento efectuado se ha verificado que el Departamento de “*Sistemas Informáticos y Comunicaciones*” carece de un acuerdo de nivel de servicio con otras organizaciones con las que se realiza intercambio de información, en este caso con LN S.E.

23. No cumplimiento de la normativa aplicable según Resolución N° 177/ASINF/13⁴⁵.

El Departamento de “*Sistemas Informáticos y Comunicaciones*” cuenta con rutinas y algunos procedimientos escritos *incompletos y sin aprobación formal*.

⁴³ Descargo del IJA CBA: “Si bien a la fecha de los procedimientos realizados por la Auditoría, el Instituto no contaba con un Plan de Contingencias y de Recuperación de Desastres, se informa que tal situación se encuentra subsanada.” En Auditorías posteriores se va a constatar lo señalado por el organismo auditado.

⁴⁴ Descargo del IJA CBA: “Al día de la fecha el Departamento de Sistemas Informáticos y Comunicaciones cuenta con: Plan Estratégico de Sistemas con horizonte a 4 años, confección de planes de trabajo complementarios de acuerdo a proyectos resultantes y Plan de Capacitación sobre virus y seguridad.” En Auditorías posteriores se va a constatar lo señalado por el organismo auditado.

⁴⁵ Descargo del IJA CBA: “Se informa que al día de la fecha el Departamento de Sistemas Informáticos y Comunicaciones posee las siguientes políticas, normas y procedimientos: Manual de Procedimientos y normas de seguridad de red, Manual de normas y Procedimientos de cambios de sistema de Aplicación, Procedimientos de control de Red, Política de virus en la red, Procedimientos ante detección de virus, Plan de capacitación sobre virus y seguridad, Clasificación de la información sensible, Manual de Políticas Generales de seguridad, Plan de Contingencia de la red y de las comunicaciones, Plan de recuperación de desastres, Política formal de backups y Procedimiento relativo a los backups...” En Auditorías posteriores se va a constatar lo señalado por el organismo auditado.

Aún en el caso de la Resolución N° 28 del Instituto del Juego que fija para el área la responsabilidad del respaldo de la información, ese procedimiento formal es incompleto.

La Resolución N° 177/ASINF/13 establece una serie de políticas a cumplir en el ámbito de Gobierno de la CABA (ver anexo donde se incluye una breve descripción de cada PO⁴⁶). Estas PO son guías para que cada organismo elabore las propias y les dé cumplimiento.

Así:

1. Política de seguridad de la información

Administrar la seguridad de la información dentro de la organización, estableciendo una estrategia y un marco gerencial para controlar su implementación.

PO 0101. Política externa reguladora. No existe.

PO 0102. Política general de seguridad informática. Hay un procedimiento escrito sin aprobación formal e incompleto.

2. Evaluación y tratamiento de riesgos

Identificar, cuantificar, y priorizar los riesgos de seguridad a los que se encuentra sometido el GCABA, definiendo cuáles deben ser las vías para determinar si serán aceptados, transferidos o mitigados.

PO 0201. Política análisis de riesgos tecnológicos. No existe.

3. Organización de la seguridad

Administrar la seguridad de la información dentro de la organización, estableciendo una estrategia y un marco gerencial para controlar su implementación.

PO 0301. Política de contratación de proveedores de TI. No existe.

⁴⁶ PO = Políticas.

4. Gestión de activos de Información

Alcanzar y mantener una adecuada protección de los activos, estableciendo roles y responsabilidades para la clasificación y tratamiento de los mismos. Cada Organismo clasificará la información de acuerdo a los criterios que establece el GCABA en sus políticas, contando para ello con la asistencia del Área de Seguridad Informática.

PO 0401. Política de responsabilidades sobre la información. No existe.

PO 0402. Política de clasificación de la información. No existe.

5. Seguridad física y del entorno

Impedir accesos físicos no autorizados, daños e interferencia a las instalaciones e información del GCABA.

PO 0601. Política de seguridad física. No existe.

6. Gestión de las comunicaciones y operaciones

Garantizar el funcionamiento correcto y seguro de las instalaciones de procesamiento de la información, implementando y manteniendo un nivel de seguridad adecuado en la provisión de servicios y detectando las actividades de procesamiento de información no autorizadas.

PO 0701. Política de copias de resguardo y recuperación. Existe un procedimiento escrito. El mismo es incompleto. Falta la guarda en sede externa de los respaldos. Faltan las pruebas periódicas formales y documentadas.

PO 0702. Política de seguridad de las comunicaciones. No existe.

PO 0703. Política de seguridad en redes. Existe un documento básico incompleto y sin aprobación formal.

PO 0704. Política de prevención de software malicioso. No existe

PO 0705. Política de instalación de estaciones de trabajo. Hay procedimiento escrito incompleto.

PO 0706. Política de uso de correo electrónico. No existe.

PO 0707. Política de uso de Internet. No existe.

7. Control de accesos

Controlar los accesos a la información sobre la base de los requerimientos de seguridad y de los objetivos definidos por el GCABA. Los accesos serán otorgados sobre los principios de "mínimo privilegio" y "necesidad de conocer", aplicables a cada usuario.

PO 0801. Política de uso de equipos portátiles. No existe.

PO 0802. Política de seguridad en dispositivos móviles. No existe.

PO 0803. Política de registro de eventos en servicios de TI. Hay un sistema de registro de eventos (tickets) para los incidentes de los usuarios (pedidos de soporte, etc.) no obstante, no hay un procedimiento completo, formal y aprobado.

PO 0804. Política de control de eventos en servicios de TI. No existe.

PO 0805. Política de administración de usuarios. No existe.

PO 0806. Política de administración de usuarios en custodia. No existe.

PO 0807. Política de administración de contraseñas. Hay rutinas establecidas que se cumplen pero no existe una política formal al respecto.

PO 0808. Política de administración de accesos a software de aplicación. No existe.

PO 0809. Política de administración de accesos a recursos de infraestructura de TI. No existe.

PO 0810. Política de accesos remotos. No existe.

8. Adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información

Garantizar que la seguridad sea una parte integral del ciclo de vida de los sistemas de información, previniendo errores, pérdidas, modificaciones no autorizadas o mal uso de la información en las aplicaciones.

PO 0901. Política de separación de ambientes de TI. No existe.

PO 0902. Política de control de cambios. No existe.

9. Gestión de incidentes de seguridad de la información

Asegurar que se aplique un proceso de mejora continua para la gestión de los incidentes de seguridad de la información, garantizando que los eventos sean registrados y comunicados de forma correcta y oportuna.

PO 1001. Política de respuesta ante incidentes de TI. No existe.

Cumplimiento

Impedir infracciones y violaciones a cualquier obligación legal, reglamentaria, reguladora o contractual, así como a cualquier requerimiento de seguridad.

Garantizar el cumplimiento de las políticas, procesos, procedimientos y estándares de seguridad del GCABA.

PO 1201. Política de licencias y legalidad de software. No existe.

En todos los casos de existencia de rutinas y procedimientos escritos, los mismos deben ser adecuados y alineados con las Políticas fijadas por la *Agencia de Sistemas de Información* del GCBA y aprobados formalmente por el organismo.

6. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia numérica con la observación correspondiente. Las mismas no tienen carácter vinculante quedando a criterio del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires, organismo fuera de nivel del Ministerio de Hacienda del GCABA, la forma de resolver los problemas señalados.

1. Adoptar los recaudos necesarios para que el IJA CBA disponga de un "*Manual de Procedimientos*" aprobado por autoridad competente necesario para su gestión que contemple con claridad todos los procesos llevados a cabo por el organismo. Asimismo se sugiere una revisión y actualización permanente de los mismos a los efectos de alcanzar mejoras en los objetivos de calidad institucional.
2. Arbitrar los medios necesarios para que el IJA CBA vele por el cumplimiento del artículo 14 del Decreto N° 214/09 reglamentario de la Ley N° 916 y su modificatoria Ley N° 2600 en lo referente al tope de "Gastos en Personal".

3. Arbitrar los medios necesarios para que el IJA CBA reconfigure el programa presupuestario relacionado con su gestión como un programa con una producción terminal.
4. Adoptar los recaudos necesarios para que el IJA CBA disponga de una mayor transparencia de su gestión a través del registro de la ejecución presupuestaria en el Sistema SIGAF del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
5. Adoptar los recaudos necesarios para que el IJA CBA cumpla con los criterios de devengamiento del gasto en el registro de la ejecución presupuestaria de su actividad.
6. Adoptar los recaudos necesarios para que el IJA CBA disponga en el futuro de un mayor conocimiento sobre los "procesos externos de captura de apuestas "on line real time" contratado por LN S.E. que permita establecer confiabilidad e integridad en los datos receptados.
7. Debido al cese de la actividad de las Salas de Bingo en la Ciudad de Buenos Aires se recomienda efectuar un seguimiento financiero de los atrasos habidos en la percepción de las recaudaciones correspondientes al ejercicio 2013.
8. 10 y 11. Adoptar los recaudos necesarios para que el IJA CBA efectúe un estricto control de la recaudación percibida de las apuestas hípcas del Hipódromo de San Isidro y del Hipódromo Argentino de Palermo.
9. Arbitrar los medios necesarios para que el IJA CBA instrumente la guarda de la documentación respaldatoria de la recaudación por juegos de apuestas mediante la apertura de un expediente administrativo en el marco de lo establecido por los artículos 28 y 29 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/1997.
12. Adoptar los recaudos necesarios para que el IJA CBA disponga de un Sistema Informático Integrado de Gestión que contenga la base de datos de las fiscalizaciones de juego clandestino realizadas como así también de la cantidad y detalle de los sumarios instruidos en el proceso.
13. 14. y 15. Arbitrar los medios necesarios para que la Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia del IJA CBA vele por el cumplimiento de las

responsabilidades primarias referidas a la preparación de lo siguiente: Plan Anual de Publicidad y Comunicación, Plan Anual de Capacitación de Verificadores y Plan Anual de Verificaciones.

16. Adoptar los recaudos necesarios para que el IJA CBA vele por el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones (16.1., 16.2., 16.3., 16.4 y 16.5).
17. Arbitrar los medios necesarios para contar con una adecuada guarda de la documentación.
18. Arbitrar los medios necesarios para que el IJA CBA confeccione el Balance General del organismo teniendo en consideración la normativa contable específica.
19. Arbitrar los medios necesarios para que el IJA CBA mantenga la independencia del Departamento de Sistemas Informáticos y Comunicaciones en la estructura del organismo.
20. Adoptar los recaudos necesarios para que el IJA CBA disponga de un Plan de contingencias y un Plan de Recuperación de desastres que aseguren la continuidad de los servicios informáticos y de comunicaciones.
- 21 a 23. Arbitrar los medios necesarios para que el IJA CBA vele por el cumplimiento de la normativa referida a las Tecnologías de la Información (Resolución N° 177/ASINF/2013)

7. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Se ha verificado la existencia de una diferencia en menos del orden de \$ 4.065.062,11 entre la recaudación percibida por el IJA CBA (\$ 376.022.302,70) y la recaudación distribuida por la DGTG del GCBA (\$ 371.957.240,59)⁴⁷.

⁴⁷ La Dirección General de Contaduría General (DGCG), mediante IF-2017-08984620 de fecha 18 de abril de 2017, manifiesta que “El remanente que luego resulte entre la recaudación del IJYA y la distribución a los Organismos antes citados, se trasladan al ejercicio siguiente según lo prescripto en las Normas Anuales del Presupuesto y que dan origen a un incremento de crédito presupuestario en ese año” Atento a que lo manifestado es de carácter general y no especifica lo ocurrido respecto del Ejercicio 2013, se mantiene el hallazgo de auditoría.

8. CONCLUSIÓN

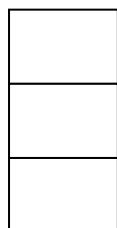
"El trabajo de auditoría realizado se basó en controlar y evaluar el cumplimiento de los aspectos legales, técnicos y financieros por parte del Instituto del Juego de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires (IJA CBA) respecto del SPP N° 81 y del sistema informático de control "on line" sobre la recaudación durante el Ejercicio 2013.

A través del Convenio firmado por el IJA CBA con Lotería Nacional S.E. en el año 2003, aprobado a través de la Ley N° 1.182 y ratificado cada cuatro (4) años, el control de la recaudación de los juegos de azar incluidos en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires se encontraba en manos de la Autoridad de Aplicación, es decir de Lotería Nacional S.E.

Mediante Adenda al Convenio se resolvió instalar en el IJA CBA, dentro de los 90 días de su firma, una conexión de fibra óptica con LN S.E. (punto a punto) a los efectos de receptar los datos de recaudación a través de los sistemas informáticos integrantes del servicio integral de captura de apuestas. La conexión se instaló en el IJA CBA en el año 2012.

Cabe destacar que Lotería Nacional S.E. efectuó la contratación de un servicio externo integral de captura de apuestas "on line real time" vía contratación directa desde el año 1993 hasta el 8 de junio de 2011. A partir de ese momento se contrató mediante Licitación Pública Nacional e Internacional N° 4/09 a la empresa Impresora Internacional de Valores S.A.I.C. – Casino de Buenos Aires S.A. – UTE, cuya vigencia del contrato finalizará el 7 de junio de 2018.

Dado que La Lotería Nacional S.E. es la Autoridad de Aplicación de los juegos en la CABA, y de acuerdo con el convenio referido, no se puede tener acceso a los procesos previos existentes, sean administrativos, informáticos, de seguridad y de control, todos externos al IJA CABA, generando la imposibilidad de establecer la confiabilidad e integridad del dato receptado por ésta vía desde Lotería Nacional S.E. Esta situación se ve reflejada en la Resolución 14/2012 por medio de la cual se establece que la misión de la Unidad de Fiscalización On-Line del IJA CABA es "Entender en el seguimiento y control de la información recepcionada mediante las terminales on-line instaladas en este instituto..."(ver Anexo IV).



Del relevamiento de los sistemas informáticos y comunicaciones a la fecha de examen se verificó el incumplimiento de lo normado en materia de Tecnologías de la Información (Resolución N° 177/ASINF/2013).

Asimismo se han detectado inconsistencias e incumplimientos en la ejecución del SPP N° 81, ausencia de planificación, incumplimientos a la normativa de compras y contrataciones y desprolijidades en la gestión administrativa, de acuerdo a lo expresado en el Capítulo 5.OBSERVACIONES.

Por lo expuesto y teniendo en consideración el Convenio aprobado por Ley N° 1.182 celebrado con Lotería Nacional, se concluye que el organismo auditado ha cumplimentado de manera parcial los objetivos referidos a los aspectos legales, financieros y de gestión durante el período bajo examen”

ANEXO I MARCO NORMATIVO

■ Normas Nacionales

<u>FECHA</u> ⁴⁸	<u>N° B.O.</u>	<u>TIPO</u>	<u>N°</u>	<u>CONCEPTO</u>
27/05/69	B.O. N° 21.710 25/06/69	Ley	18.226	Establece la <i>explotación, manejo y administración de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, de y salas de juegos de azar, y la dependencia del Ministerio de Bienestar Social.</i> (distribución de la recaudación art. 11° y 12°)
10/02/92	B.O. N° 27.328 17/02/92	Decreto	292	Se dispone el <i>llamado a concurso público internacional</i> para conceder la explotación del Hipódromo Argentino.
28/09/92	B.O. N° 27.481 28/09/92	Decreto	1.772	Establece la <i>distribución del producido</i> del juego denominado LOTO DE SALÓN - LOTO BINGO.
26/01/93	B.O. N° 27.566 29/01/93	Decreto	88	Se <i>aprueba la transferencia de la concesión</i> para el uso y explotación del HIPÓDROMO ARGENTINO a favor de "HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO S.A."
8/11/95	B.O. N° 28.282 30/11/95	Ley	24.588	<i>Garantiza los intereses del Estado Nacional en la Ciudad de Buenos Aires.</i> Artículo 7° fue <u>sustituido</u> por el artículo 1° de la Ley N° 26.288.
11/03/98	B.O. N° 28.857 16/03/98	Decreto	274	Modificación del Decreto N° 1887/85 y sus modificatorios, en lo concerniente a <i>los porcentajes que gravan la venta de boletos del Hipódromo Argentino</i> , según el artículo 1° inc. C) EL 0.9082 % para el GCABA.
4/06/99	B.O. N° 29.163 8/06/99	Decreto	600	Modificación de la Ley 18.226 en lo concerniente a la <i>distribución del beneficio líquido que arroje la explotación de casinos.</i>
1/12/03	B.O. N° 30.289 2/12/03	Decreto	1.155	<i>Aprobación del Convenio celebrado en LN S.E. y el IJA CBA</i> con el objeto de reglar la participación de c/u de las jurisdicciones en el producido de la comercialización de juegos de azar, destreza y apuestas. Así el Artículo 5° <i>deroga el Decreto N° 494/2001.</i>
15/12/07	B.O. N° 31.313 31/12/07	Decreto	1.851	<i>Se prorroga la concesión de explotación</i> del HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO por el término de 10 años, con 5 años adicionales por opción.

///.

⁴⁸ (s) = sanción y/o publicación, si correspondiere;

■ **Normas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

FECHA	N° B.O.	TIPO	N°	CONCEPTO
/10/96	---	Ley suprema de la Ciudad de Bs. As.	---	Art. 50 de la Constitución de la CABA. <u>Establece que la Ciudad regula, administra y explota los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, cuyo producido es destinado a la asistencia y al desarrollo social.</u>
11/11/97	B. O. 412 24/03/98	Decreto	1510	Ley de Procedimientos Administrativos del GCABA
12/03/98	B.O. N° 405 15/03/98	Ley	12	Aprobación de la <i>Ley de Procedimiento Contravencional</i> de la Ciudad de Buenos Aires. Incluye el código de conducta para funcionarios, encargados de hacer cumplir la ley.
27/08/98	B. O. 539 29/9/98	Ley	70	<i>Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.</i>
22/10/98	B. O. 569 11/11/98	Decreto	2217	<u>Adhiérase a lo establecido en el art. 1° del Decreto del PEN N° 274-98</u> que establece las cargas tributarias sobre la venta de boletos del Hipódromo Argentino.
19/05/99	B. O. 704 31/5/99	Decreto	1.000	<u>Reglamentación de la ley N° 70</u> de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Publico de la Ciudad.
1/02/00	B.O. N° 880 14/02/00	Resolución SHyF	117	Establece que los Hipódromos y/o sus concesionarios deberán conformar una <u>planilla</u> en el momento de efectuar el pago del correspondiente importe ante el BCBA (<u>aplicar el 0,9082 % a la cantidad de boletos vendidos en los Hipódromos y agencias hípicas</u>).
1/06/00	B.O. N° 961 12/06/00	Resolución SHyF	871	<u>Aplicación de la tasa del 4.5 % de Ingresos Brutos</u> a los ingresos provenientes de la venta de Apuestas en Hipódromos, canódromos y similares.
14/12/00	B.O. N° 1.111 15/03/01	Ley	538	<i>Ley de juegos de apuesta, casinos, bingos, etc. en la Ciudad de Bs. As. (Autoridad de Aplicación IJACBA)</i>
28/06/01	B.O. N° 1.228 6/07/01	Sentencia del TSJ de la CABA	EXP. N° 506	<i>Sentencia del TSJ de la Ciudad haciendo lugar a la demanda planteada por el Hipódromo Argentino de Palermo S.A. contra el GCABA. Declaración de inconstitucionalidad Art. 1° de la Resol. N° 871/SHYF/00.</i>
26/11/02	B.O. N° 1.578 28/11/02	Decreto	1.591	<u>Reglamentación</u> de la Ley de Juegos de Apuestas de la CABA

17/10/02	B.O. N° 1.578 28/11/02	Ley	916	<u>Creación</u> del Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA.
07/11/02	B.O. N° 1.586 10/12/02	Ley	929	Aprobación del Convenio N° 13/01 celebrado con la UBA, cuyo objeto es el establecimiento de un programa de pasantías para el entrenamiento y formación de RRHH.
<u>FECHA</u>	<u>N° B.O.</u>	<u>TIPO</u>	<u>N°</u>	<u>CONCEPTO</u>
26/11/02	B.O. N° 1.578 28/11/02	Decreto	1.592	<u>Reglamentación</u> del IJA CBA (Art. 14: los gastos que demanden el pago de los haberes del personal no podrán insumir más del 4 % del total recaudado por todo concepto.) DEROGADA por Decreto N° 214/09.
25/09/03	B.O. N° 1.788 2/10/03	Resolución SHyF	3.318	<u>Derogación en su art. 1° de la Resolución SHYF N° 871/00.</u>
13/11/03	B.O. N° 1.829 1/12/03	Ley	1.182	Aprobación del <u>Convenio</u> celebrado entre LN S.E. y el IJA CBA. Fue promulgada por el Decreto N° 2352/03
4/12/03	B.O. N° 1853 8/01/04	Ley	1251	Modificación del IVC. En el artículo 7° apartado quinto establece el <u>financiamiento de su patrimonio</u> al considerar que el 70 % de las utilidades establecidas en el artículo 24 de la Ley N° 538 (Juegos de Apuestas de la Ciudad) se trasladen al Instituto de la Vivienda.
14/02/04	B.O. N° 2128 14/02/05	Resolución IJA CBA	32	Implementación de dos (2) <u>Registros de control cronológicos</u> de las rifas, concursos y quermeses en la Ciudad: 1 para los eventos comunicados y otro para las autorizaciones cuando correspondiere.
23/09/04	B.O. N° 2.055 28/10/04	Ley	1472	Aprobación del <u>Código Contravencional</u> de la Ciudad.
6/06/05	B.O. N° 2.232 14/07/05	Resolución IJA CBA	15	<u>Rectificación</u> del Anexo I (procedimiento para la autorización por el IJA de los juegos de insignificancia económica) de la Resolución N° 32/IJA/04.
8/07/05	B.O. N° 2.275 14/09/05	Resolución IJA CBA	21	Aprobación del <u>Reglamento de Compras y Contrataciones</u> del IJA CBA.
23/08/05	B.O. N° 2.271 8/09/05	Resolución IJA CBA	24	Aprobación del <u>Reglamento</u> del Loto en sus distintas denominaciones(BINGOS)
23/08/05	B.O. N° 2.271 8/09/05	Resolución IJA CBA	25	Aprobación de la <u>distribución de la recaudación</u> del LOTO en sus distintas denominaciones según ANEXO I.(BINGOS)

“2017, Año de las Energías Renovables”

16/09/05	B.O. N° 2.283 26/09/05	Resolución IJA CBA	29	<u>Modificación de los % comprendidos en el Anexo I</u> – distribución de la recaudación - de la Resolución IJA CBA N° 25.
21/09/06	B. O. 2.557 2/11/06	Ley	2095	Ley de Compras y Contrataciones
06/12/07	B.O. N° 2.852 17/01/08	Ley	2.600	<u>Modificación</u> de la Ley N° 916 de creación del IJA CBA. Fue promulgada por el Decreto N° 21 de fecha 11/01/08
20/06/08	B. O. 2960 27/06/08	Decreto	754	Se aprueba la nueva reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad. Deroga el Decreto N° 408/07.
20/03/09	B.O. N° 3.148 3/04/09	Decreto	214	<u>Deroga el decreto reglamentario 1.592 y aprueba la nueva reglamentación de la Ley 916 y su modificatoria Ley N° 2.600.</u> (Art. 14: los gastos que demanden el pago de los haberes del personal no podrán insumir más del 4 % del total recaudado por todo concepto por el IJACBA en cada ejercicio económico)
FECHA	N° B.O.	TIPO	N°	CONCEPTO
10/12/10	B.O. N° 3.667 19/05/11	Resolución IJA CBA	47	<u>Modificación del procedimiento de Compras y Contrataciones del IJA CBA (Resolución 21/05).</u>
1/11/12	B.O. N° 4.072 11/01/13	Ley	4.350	<u>Creación del Fondo para la Promoción y Desarrollo de la Actividad Sindical de Juegos de Azar.</u> (ALEARA). (Según el Art. 2° inc. a) se financia con el 1% de los juegos que explota y comercializa la LN S.E. en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, acorde al Convenio celebrado entre la LN S.E. y el IJA CBA)
21/11/12	B.O. N° 4.046 30/11/12	Decreto	547	<u>Modifica los montos del Cuadro de Competencias para la aprobación de las compras y contrataciones.</u>
29/11/12	B.O. N° 4.077 18/01/13	Ley	4.392	<u>Creación de la Ley para difundir y alertar consecuencias de la Ludopatía sobre la sociedad civil, cuya autoridad de aplicación es el IJA CBA.</u> (art.12° ley 538)
20/12/12	B.O. N° 4.080 23/01/13	Ley	4.486	Incorporación del inciso i) del artículo 96 de la Ley N° 2.095
13/12/12	B.O. N° 4.063 27/12/12	Ley	4.471	Sanción de la <u>Ley de Presupuesto General</u> de la Administración del GCABA para el ejercicio 2013, promulgada por el Decreto N° 608/12.
3/01/13	B.O. N° 4.068 7/01/13	Decreto	2	<u>Aprobación de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación</u> del Presupuesto General de la Administración del GCABA para el ejercicio 2013.
3/01/13	B.O. N° 4.068	Decreto	3	<u>Distribución de créditos</u> del Presupuesto General de la Administración del GCABA.

	7/01/13			
11/04/13	B.O. N° 4.133 17/04/13	Resolución MHGC	310	<u>Aprobación a favor del Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Recreación y Afines de la transferencia correspondiente al aporte al Fondo para la Promoción y Desarrollo de la Actividad Sindical de juegos de Azar establecido en el artículo 2 inciso a) de la Ley N° 4.350.</u>
27/06/13	B.O. N° 4.193 15/07/13	Ley	4.618	Ley <u>modificatoria</u> del Presupuesto General de la Administración del GCABA para el ejercicio 2013, promulgada por el Decreto N° 286/13.
14/11/13	B.O. N° 4.283 20/11/13	Ley	4.758	Ley <u>modificatoria</u> del Presupuesto General de la Administración del GCABA para el ejercicio 2013, promulgada por el Decreto N° 463/13.
14/11/13	B.O. N° 4.313 8/01/14	Ley	4.764	<u>Modificación</u> de los artículos 3°, 4°, 7°, 13°, 16°, 18°, 19°, 23°, 28°, 31°, 34°, 38°, 39°, 42°, 44°, 49°, 51°, 108°, 109°, 110°, 113°, 115°, 116°, 117°, 120°, 123°, 127°, 137° y 140° de la Ley N° 2095 y <u>supresión</u> de los artículos 64° al 77° inclusive. (HECHO POSTERIOR AL CIERRE)
9/12/13	B.O. N° 4.313 8/01/14	Ley	4.896	<u>Addenda al Convenio celebrado con LN S.E. el 30/10/03, con vigencia a partir de su promulgación (3/01/14) (HECHO POSTERIOR AL CIERRE)</u>
6/03/14	S/D	Resolución MHGC	323	<u>Ratificación</u> del Acta N° 55 de fecha 27/02/14 de la Comisión de Enlace creada por la cláusula 7° del Convenio suscripto con 30/10/03 entre LN S.E. y el IJA.
6/03/14	B.O. N° 4.355 11/03/14	Decreto	95	Nueva Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 de la Ciudad. (HECHO POSTERIOR AL CIERRE)
19/06/14	B.O. N° 4.476 9/09/14	Resolución IJA CBA	28	Aprobación de Manuales de Procedimientos y organización de las áreas del Instituto. (HECHO POSTERIOR AL CIERRE)

Fuente: elaboración propia AGCBA

■ **Específica: RRHH**

/// Marco Normativo.				
FECHA	N° B. O.	TIPO	N°	CONCEPTO
22/12/04	B.O. N° 2128 14/02/05	Resolución IJA CBA	33	Creación del <u>Cuerpo de Verificadores</u> de puntos de venta del IJA CBA, comercialización de juegos de azar – apuestas mutuas – destrezas – habilitación de puntos de venta – agentes - concesionarios.

“2017, Año de las Energías Renovables”

22/12/04	B.O. N° 2137 25/02/05	Resolución IIA CBA	34	Creación del <u>Cuerpo de Controladores de Juego clandestino</u> .
23/12/04	B.O. N° 2137 25/02/05	Resolución IIA CBA	36	Creación <u>Registro</u> de los puntos de venta de los juegos de apuestas.
23/08/06	B.O. N° 2536 23/10/06	Resolución IIA CBA	29	Designación de personal a <u>planta Transitoria</u> .
14/11/06	B.O. N° 2713 27/06/06	Resolución IIA CBA	39	Creación de la <u>Planta Permanente</u> del Instituto.
27/11/06	B.O. N° 2715 29/06/07	Resolución IIA CBA	42	Designación de personal en la Planta Permanente del Instituto.
19/12/07	B.O. N° 2838 26/12/07	Decreto	2.116	Designación en el artículo 1° al CP <u>Néstor Alejandro García Lira</u> como Presidente del IJA CBA.
24/01/08	B.O. N° 2862 31/01/08	Decreto	70	Designación en el artículo 3° al Sr. José Luis Ibarzábal como Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa- Financiera; en el art. 4° al Sr. Daniel Eduardo Del Sol como Director Ejecutivo de la Dirección de Juegos y Mercadotecnia y en el artículo 5° a la Sra. Hortencia Noemí Sosa como Directora Ejecutiva de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
11/02/08	B.O. N° 2870 14/02/08	Decreto	110	Designación en el artículo 1° del Señor <u>Christian Federico Bauab</u> como Síndico del IJA CBA.
13/02/08	B.O. N° 3030 7/10/08	Resolución IIA CBA	9	Designación en el artículo 1° del CP <u>Mariano Germán Bovero</u> a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto.
26/10/09	B.O. N° 3289 29/10/09	Resolución IIA CBA	32	<u>Deja sin efecto la Resolución N° 1/IIA/05 y aprueba un nuevo Estatuto del Personal.</u>
25/03/10	B.O. N° 3463 19/07/10	Resolución IIA CBA	10	Aprobación de la <u>nueva estructura orgánico-funcional del IJA CBA</u> y detalle de Misiones y Funciones.
10/12/10	B.O. N° 3576 4/01/11	Resolución IIA CBA	39	<u>Incorporación</u> de agentes en la Planta Permanente del IJA CBA.
26/08/11	B.O. N° 3742 6/09/11	Resolución IIA CBA	28	Designación en el artículo 1° del CP Gustavo Alejandro Murillo a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto.
17/05/12	B.O. N° 3925 5/06/12	Resolución IIA CBA	14	Aprobación de la <u>modificación parcial</u> de la estructura orgánico-funcional del IJA CBA y detalle de misiones y funciones.

1/11/12	B.O. N° 4072 11/01/13	Ley	4.350	Creación del <u>Fondo para la promoción y desarrollo de la actividad sindical</u> de juegos de azar. Titularidad: ALEARA (1%).
17/01/14	B.O. N° 4323 22/01/14	Decreto	37	Cese del Señor <i>Christian Federico Bauab</i> como Síndico del IJA CBA con vigencia 10/12/13 y designación del Señor <i>Santiago Alberdi</i> a partir del 10/12/13. POSTERIOR AL CIERRE)
22/12/14	S/D	Resolución Presidencia IJA	409	Aprobación del Sistema de Evaluación de Desempeño Anual del personal del instituto. POSTERIOR AL CIERRE)
20/07/15	B.O. N° 4697 10/08/15	Resolución IJA CBA	19	Designación de personal y cargos en planta permanente del IJA CBA. <i>Hecho posterior al cierre del ejercicio auditado.</i> POSTERIOR AL CIERRE)
31/08/15	B.O. N° 4713 2/09/15	Decreto	273	En los artículos 1° y 2° cese de <i>José Luis Ibarzábal</i> y <i>Hortensia Noemí Sosa</i> . En los artículos 3° y 4° designación de los nuevos Directores Ejecutivos a saber: <i>CP Vicente Federico Rodríguez</i> y la <i>Dra. María Dolores Pujol</i> . <i>Hecho posterior al cierre del ejercicio auditado.</i> POSTERIOR AL CIERRE)
13/01/16	B.O. N° 4802 18/01/16	Decreto	58	Art. 1° renuncia del Sr. <i>Néstor García Lira</i> a cargo de la presidencia. Art. 2° designación a partir del 23/12/15 del Sr. <i>Martín García Santillán</i> a cargo de la Presidencia del IJA CBA. (POSTERIOR AL CIERRE)
13/01/16	B.O. N° 4801 15/01/16	Decreto	63	Art. 1° renuncia a partir del 10/12/15 del Sr. <i>Daniel del Sol</i> al cargo de D.E. de Juegos y Mercadotecnia. Art. 2° designación a partir del 10/12/15 de la Sra. <i>Guadalupe Navarro</i> a cargo de la D.E. de Juegos y Mercadotecnia del IJA CBA. (POSTERIOR AL CIERRE)
29/01/16	s/d	Resolución IJA CBA	4	Renuncia del Sr. <i>Gustavo Murillo</i> a la Auditoria Interna del IJACBA. (POSTERIOR AL CIERRE)
25/02/16	s/d	Resolución IJA CBA	6	Designación del Lic. <i>Miguel Davico</i> como A. Interno, a partir del 1° de febrero de 2016. (POSTERIOR AL CIERRE)

Fuente: elaboración propia AGCBA

■ Sistemas Informáticos y Comunicaciones.

Se utilizó el siguiente marco normativo:

- *Normas Básicas de Auditoria Externa* de la AGCBA.
- *Normas Básicas de Auditoria de Sistemas* de la AGCBA.

- la Ley N° 70, Ley N° 325 y complementarias.
- *Manual COBIT IV. (“Control Objectives for Information and related Technology”)* de la Information Systems Audit and Control Association. Capítulo Buenos Aires.
- Las *normas y recomendaciones de seguridad* establecidas por la ASI (Ex DGEySI) en la Resolución N° 177/ASINF/2013 (BO CABA N° 4275 del 08/11/2013).

✓ **RESOLUCIÓN N° 177/ASINF/13**

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2013

VISTO: La Leyes N° 104/98, 1845/05 y sus modificatorias, 2.689/08, 3304/09, 4.013/11, los Decretos N°. 1.036/GCABA/08 660/GCABA/11, la Resoluciones Nos. 78/ASINF/12, 190/MMGC/12, el Expediente Electrónico N° 04591478-MGEYA-ASINF-2.013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2.689/2.008, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ASINF), como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que la Ley de Ministerios N° 4.013/2.011 establece que la Agencia de Sistemas de Información (ASINF) se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Unidad Ministerial que, se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, su Decreto Reglamentario N°660/2011 y sus modificatorios;

Que dada su naturaleza jurídica, la ASINF es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito del Ministerio de Modernización del GCABA;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central, mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Qué asimismo, *la ASINF es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de*

telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico;

Que en este sentido en el artículo 3° de la Ley 2.689, enuncia los Principios rectores bajo los cuales la Agencia deberá organizarse y funcionar, estableciendo entre otros, el de "Promover la estandarización de los bienes informáticos, equipos, recursos, sistemas y programas a ser utilizados por el Poder Ejecutivo", así como "...el desarrollo, modernización y economía administrativa integral, en las dependencias y entidades de la administración pública, a fin de que los recursos y los procedimientos técnicos sean aprovechados y aplicados con criterios de transparencia, eficacia, eficiencia y austeridad";

Que en concordancia, se definen entre las funciones del ente, la de " (...) a) Definir y establecer la política gubernamental en materia de Sistemas de Información y el uso de medios electrónicos para la gestión, dictando normas técnicas, metodologías de gestión de proyectos y desarrollo de software y estándares en materia de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones a ser aplicadas en consonancia con estándares internacionales, que garanticen la interoperabilidad y accesibilidad de los servicios electrónicos del Poder Ejecutivo (...)"(Artículo N° 4 de la Ley 2689);

Que asimismo esta Agencia de Sistemas de Información, se encuentra comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley N° 3.304/2.009, (Ley de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires); N°4275 - 08/11/2013 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Página N° 99

Que por Decreto N° 1.036/08 se estableció que todos los organismos centralizados y descentralizados del Poder Ejecutivo, que adquieran, contraten y/o licencien bienes y servicios informáticos deberán contar con la conformidad expresa de la Agencia de Sistemas de Información, resultando entonces indispensable, establecer los estándares a observarse en la compra y adquisición de bienes y servicios informáticos, con el objeto de homogeneizar los recursos tecnológicos de este Gobierno, logrando a su vez, cubrir las necesidades y requerimientos operativos de las diferentes reparticiones a través de un manejo eficiente de los fondos públicos asignados;

Que en lo que aquí respecta, la Resolución 78/ASINF/2.012 el que suscribe aprobó la "Política de compras y contrataciones en materia de equipamiento informático y de infraestructura" mediante la cual se establecieron los estándares a observarse en la compra y adquisición de bienes y servicios informáticos, con el objeto de homogeneizar los recursos tecnológicos de este Gobierno, logrando a su vez, cubrir las necesidades y

requerimientos operativos de las diferentes reparticiones a través de un manejo eficiente de los fondos públicos asignados;

Que es importante recordar que en el Anexo III de la Resolución 190/MMGC/2.012 se establece que "en función de sus competencias, la Agencia de Sistemas de Información es la autoridad encargada de gestionar las solicitudes de las distintas áreas de Gobierno a través de la presentación del Formulario Único de Requerimientos;

Que en virtud de lo establecido en los párrafos precedentes, ésta Agencia ha elaborado una serie de Políticas que constituyen el "Marco Normativo de Tecnología de Información" que deberán ser aplicadas en todo el ámbito del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que las presentes Políticas tienen alcance sobre todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con la utilización de recursos de Tecnología de Información y comunicación dentro del ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo tienen como finalidad catalogar los documentos que conforman el Marco Normativo de Tecnología de Información, enumerando cada uno de ellos, constituyendo el basamento para la gestión segura de las actividades relacionadas con la tecnología de información;

Que por otro lado, cada dependencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será responsable de dar cumplimiento y hacer cumplir con lo establecido en las presentes Políticas;

Que la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Unidades de Auditoría Interna de cada jurisdicción, actuando como órganos del sistema de Control Interno del GCABA, serán responsables por la fiscalización del cumplimiento de las políticas establecidas por la ASI en virtud de las competencias que le son propias, según la normativa vigente;

Que estas políticas, se dictan en consonancia con las responsabilidades establecidas por la Ley de Ministerios N° 4.013, entre las que se destacan la de diseñar e implementar las políticas de incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnología, infraestructura informática, sistemas y tecnologías de gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), y de coordinar y controlar la aplicación de los sistemas de información y tecnologías del GCABA;

Que asimismo se deja constancia que las presentes Políticas deben ser interpretadas en el marco de lo dispuesto por la Ley 104/1.998 de Acceso a la Información y la Ley 1845/2.005 y sus modificatorias de Protección de Datos Personales prevaleciendo en caso de interpretación sobre los términos de las presentes Políticas;

Que estos lineamientos, contribuirán además a asegurar la interoperabilidad y seguridad de los sistemas utilizados, contribuyendo al fortalecimiento y ejecución del Plan Integral que en materia de Tecnologías de la información y de las comunicaciones (TICs), esta Agencia ha diseñado para el Poder Ejecutivo;

Que la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Integración de Sistemas, la Dirección General de Gobierno Electrónico, la Gerencia Operativa de Seguridad Informática, la Gerencia Operativa de Legales han tomado intervención en la elaboración de las presentes Políticas; N°4275 - 08/11/2013 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Página N° 100

Que asimismo es necesario poner en ejecución la implementación del proceso de adecuación de todos los Activos Tecnológicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al "Marco Normativo de Tecnología de Información" en todo el ámbito del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en lo que respecta a la adecuación a las presentes Políticas de los Recursos Tecnológicos existentes y en uso en las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resulta conveniente otorgar un plazo de adaptabilidad de doce (12) meses;

Que ello así, es menester establecer que las Políticas de Análisis de Riesgo Tecnológico y de Clasificación de la Información comenzaran a regir a partir de los seis (6) meses de la publicación de la presente Resolución;

Que asimismo la Política de Administración de Contraseñas entrará en vigencia a partir de los dos (2) meses de su publicación;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 23) y la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 15) han tomado intervención que les compete en el marco de las atribuciones que le son propias;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de aprobar el "Marco Normativo de Tecnología de Información", *que deberán observar todas las dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

Por ello, y en uso de facultades que le son propias, EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el "Marco Normativo de Tecnología de Información" obrante en el Anexo I, registrado en SADE bajo el número de informe, IF-2013-06227164-ASINF, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Establécese que la aplicación de las Políticas de Análisis de Riesgo Tecnológico y de Clasificación de la Información comenzaran a regir a partir de los seis (6) meses de publicada la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establécese que la aplicación de la Política de Administración de Contraseñas entrará en vigencia a partir de los dos (2) meses de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Establécese que para los Recursos de Tecnología de Información y de las Comunicaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que actualmente se encuentran en uso, el "Marco Normativo de Tecnología de Información" entrara en vigencia a partir de los doce (12) meses de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías, Subsecretarías, las Direcciones Generales Técnicas, Administrativas y Legales u organismos equivalentes de cada dependencia y a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. Gazzaneo

BO 4275

La totalidad del Marco Normativo de TI se encuentra publicada a partir de la página 473 del Anexo del BO 4275

A los efectos de una mejor comprensión de su alcance se transcribe textualmente **la Política de Catálogo General**, que brinda un listado y descripción de cada una de las Políticas.

ANEXO I

Marco Normativo de TI

A continuación se resumen los documentos que conforman el Marco Normativo de TI, ordenados por dominio, exponiendo una breve descripción de su contenido y codificación:

0. Índice referencial

PO 0001-Política catálogo general

Descripción y codificación de cada uno de los documentos que forman parte del Marco Normativo de TI.

1. Política de seguridad de la información

Administrar la seguridad de la información dentro de la organización, estableciendo una estrategia y un marco gerencial para controlar su implementación.

PO 0101-Política externa reguladora

Exposición de criterios y lineamientos básicos a cumplir para la elaboración, codificación y contenido de los documentos que conformarán el Marco Normativo de TI.

PO 0102-Política general de seguridad informática

Documento de máxima relevancia que establece un marco general para instituir y mantener las políticas, procesos, procedimientos y estándares que definen las medidas de seguridad de la información a aplicar, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Evaluación y tratamiento de riesgos

Identificar, cuantificar, y priorizar los riesgos de seguridad a los que se encuentra sometido el GCABA, definiendo cuáles deben ser las vías para determinar si serán aceptados, transferidos o mitigados.

PO 0201-Política análisis de riesgos tecnológicos

Definir y establecer los requisitos para la realización de evaluaciones de riesgos tecnológicos y la administración de los mismos dentro del ámbito del GCABA.

3. Organización de la seguridad

Administrar la seguridad de la información dentro de la organización, estableciendo una estrategia y un marco gerencial para controlar su implementación.

PO 0301-Política de contratación de proveedores de TI

Establecer las pautas que deben ser consideradas para toda adquisición de equipamiento, software, servicios, comunicaciones, telecomunicaciones y sistemas de información, debiendo garantizar su estandarización, interoperabilidad y seguridad.

4. Gestión de activos de Información

Alcanzar y mantener una adecuada protección de los activos, estableciendo roles y responsabilidades para la clasificación y tratamiento de los mismos. Cada Organismo clasificará la información de acuerdo a los criterios que establece el GCABA en sus políticas, contando para ello con la asistencia del Área de Seguridad Informática.

PO 0401-Política de responsabilidades sobre la información

Establecer los roles y responsabilidades de actuación, los actores que custodian, administran y salvaguardan de la información, así como los que autorizan el acceso; a través de una correcta asignación y una adecuada segregación de funciones.

PO 0402-Política de clasificación de la información

Establecer los criterios que se deben considerar para clasificar la información a fin de poder definir el nivel de criticidad de la misma y adoptar las medidas de protección y tratamiento adecuadas.

5. Seguridad de los recursos humanos

Asegurar que el personal de planta, personal con contrato de locación de servicio y proveedores, entiendan sus responsabilidades, sean adecuados a sus roles asignados y estén preparados para respaldar la Política General de Seguridad Informática.

A la fecha, el presente dominio no posee documentos asociados.

6. Seguridad física y del entorno

Impedir accesos físicos no autorizados, daños e interferencia a las instalaciones e información del GCABA.

PO 0601-Política de seguridad física

Definir las pautas generales de seguridad física que permitan asegurar la integridad de los recursos informáticos utilizados para el procesamiento, transmisión y resguardo de la información.

7. Gestión de las comunicaciones y operaciones

Garantizar el funcionamiento correcto y seguro de las instalaciones de procesamiento de la información, implementando y manteniendo un nivel de seguridad adecuado en la provisión de servicios y detectando las actividades de procesamiento de información no autorizadas.

PO 0701-Política de copias de resguardo y recuperación

Establecer los lineamientos para la generación, prueba y administración de copias de resguardo periódicas de la información, como así también los criterios básicos para su recuperación.

PO 0702-Política de seguridad de las comunicaciones

Asegurar una adecuada protección en los procesos de intercambio de información y de las comunicaciones del GCABA.

PO 0703-Política de seguridad en redes

Asegurar una adecuada protección de la información procesada en la red de datos del GCABA.

PO 0704-Política de prevención de software malicioso

Establecer los requerimientos que deben cumplir todos los equipos de procesamiento centralizado y estaciones de trabajo conectados a la red de comunicaciones del GCABA, de forma de garantizar la detección y eliminación de software malicioso (virus informáticos, troyanos, gusanos, malware en general; incluyendo código móvil), minimizando el riesgo de infección y propagación de los mismos.

PO 0705-Política de instalación de estaciones de trabajo

Establecer los lineamientos necesarios para regular el uso de las estaciones de trabajo, la instalación de software, hardware y responsabilidades de los agentes, cualquiera sea su función asignada.

PO 0706-Política de uso de correo electrónico

Establecer las pautas de comportamiento referidas a la utilización del servicio de Cuenta de Correo Electrónico Gubernamental (CCEG) por parte de los usuarios, de forma de garantizar una adecuada protección de la información y los recursos informáticos y prevenir el tráfico de spam en la red de comunicaciones del GCABA.

PO 0707-Política de uso de Internet

Establecer las pautas de comportamiento referidas a la utilización de Internet para un uso debido por parte de los usuarios conectados a la red de comunicaciones del GCABA, de forma de garantizar una adecuada protección de la información.

8. Control de accesos

Controlar los accesos a la información sobre la base de los requerimientos de seguridad y de los objetivos definidos por el GCABA. Los accesos serán otorgados sobre los principios de “mínimo privilegio” y “necesidad de conocer”, aplicables a cada usuario.

PO 0801-Política de uso de equipos portátiles

Establecer los lineamientos de seguridad a implementar para el tratamiento de los equipos portátiles que procesan, almacenan información o requieran conexión a la red de comunicaciones del GCABA.

PO 0802-Política de seguridad en dispositivos móviles

Asegurar una adecuada protección de la información en los dispositivos móviles que se conectan a la red de comunicaciones, procesan o almacenan información del GCABA.

PO 0803-Política de registro de eventos en servicios de TI

Definir las pautas generales para asegurar una adecuada registración de eventos relacionados con los servicios de TI del GCABA, maximizando la trazabilidad de los mismos.

PO 0804-Política de control de eventos en servicios de TI

Definir las pautas generales para asegurar una adecuada identificación y seguimiento de los eventos en los servicios de TI registrados en los sistemas del GCABA. Asegurar que se registren y se evalúen todos los eventos significativos para la seguridad de accesos

PO0805-Política de administración de usuarios GCABA

Establecer los lineamientos que permitan asegurar una adecuada administración de los usuarios del GCABA.

PO 0806-Política de administración de usuarios en custodia

Establecer las medidas de control para la utilización de usuarios en custodia, de manera que los mismos sean utilizados solo en situaciones de emergencia que lo ameriten.

PO 0807-Política de administración de contraseñas

Asegurar una adecuada administración (generación, modificación, utilización y almacenamiento) de las contraseñas de los usuarios del GCABA.

PO 0808-Política de administración de accesos a software de aplicación

Establecer los lineamientos que permitan asegurar una adecuada administración de los accesos de usuarios al software de aplicación del GCABA.

PO 0809-Política de administración de accesos a recursos de infraestructura de TI

Establecer los lineamientos que permitan asegurar una adecuada administración de los accesos de usuarios a los recursos de infraestructura de TI del GCABA.

PO 0810-Política de accesos remotos

Establecer los aspectos de seguridad y reglas a cumplir al acceder a la red de comunicaciones del GCABA de forma, a fin de garantizar una adecuada protección de la información y los recursos informáticos de la misma.

9. Adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información

Garantizar que la seguridad sea una parte integral del ciclo de vida de los sistemas de información, previniendo errores, pérdidas, modificaciones no autorizadas o mal uso de la información en las aplicaciones.

PO 0901-Política de separación de ambientes de TI

Establecer los lineamientos y las pautas generales para garantizar una adecuada separación de ambientes de procesamiento de la información del GCABA, definiendo las características de los ambientes y asegurando una apropiada segregación de funciones y limitaciones de acceso.

PO 0902-Política de control de cambios

Establecer los controles que deberán realizarse en el proceso de cambios de software de aplicación, software de base, información e infraestructura tecnológica de los ambientes, de manera de asegurar su integridad y minimizar el riesgo de pérdida de información, accesos no autorizados o falta de disponibilidad del servicio.

10. Gestión de incidentes de seguridad de la información

Asegurar que se aplique un proceso de mejora continua para la gestión de los incidentes de seguridad de la información, garantizando que los eventos sean registrados y comunicados de forma correcta y oportuna.

PO 1001-Política de respuesta ante incidentes de TI

Establecer lineamientos que permitan corregir con la máxima celeridad posible, las consecuencias y efectos negativos de los incidentes de los servicios de TI, a fin de minimizar su impacto.

11. Gestión de la continuidad de las actividades

Desarrollar e implementar planes de continuidad que aseguren la reanudación oportuna de las operaciones esenciales. Contrarrestar las interrupciones de las operaciones y proteger los procesos críticos del GCABA.

A la fecha, el presente dominio no posee documentos asociados.

12. Cumplimiento

Impedir infracciones y violaciones a cualquier obligación legal, reglamentaria, reguladora o contractual, así como a cualquier requerimiento de seguridad. Garantizar el cumplimiento de las políticas, procesos, procedimientos y estándares de seguridad del GCABA.

PO 1201-Política de licencias y legalidad de software

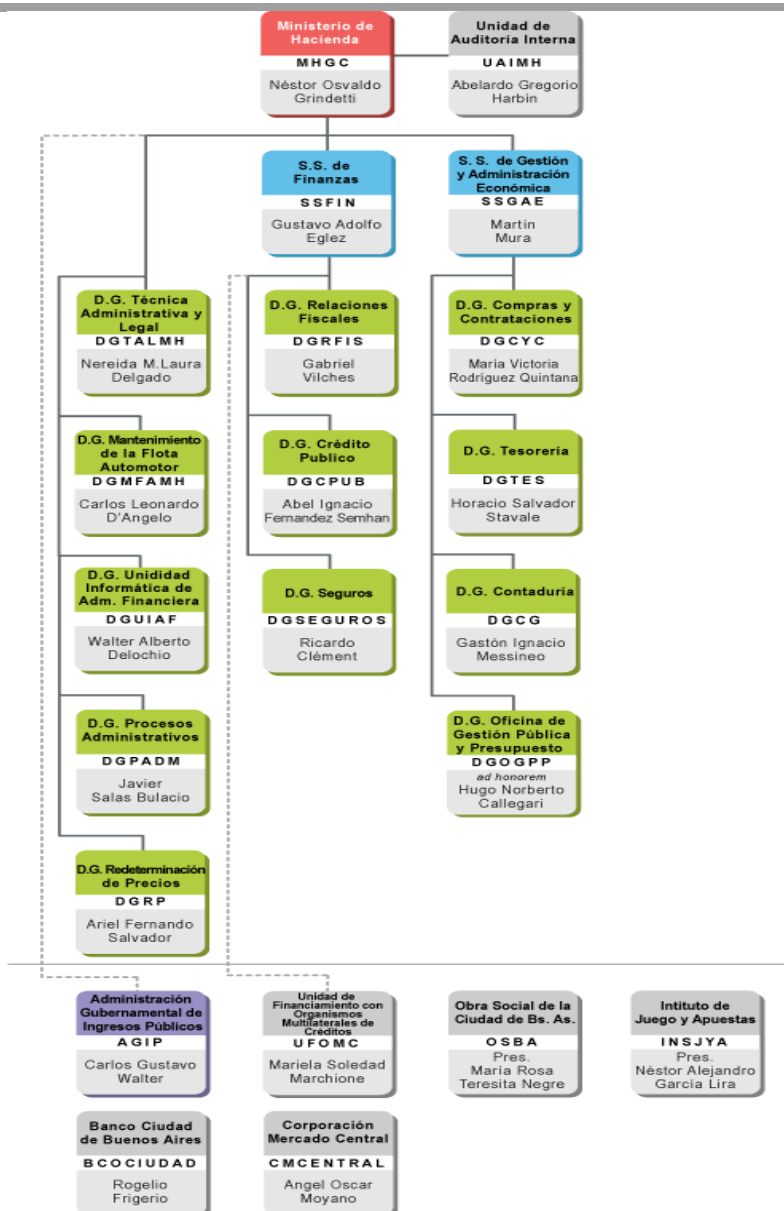
Establecer los lineamientos necesarios para asegurar que todo software que sea utilizado por el personal del GCABA en el desarrollo de sus tareas (tanto adquirido como desarrollado internamente) tenga la licencia de uso legal correspondiente.

13. Glosario

PO 1301-Política glosario de términos y definiciones

Términos empleados en la redacción dentro del contexto del marco normativo de TI.

ANEXO II
ORGANIGRAMA DEL MHC CON EL IJA CBA COMO ODE⁴⁹.



⁴⁹ ODE = Organismo descentralizado = Entidad creada a partir de un acto legislativo (ley) que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía en sus decisiones. Además cuenta con una denominación.

Fuente: página web GCABA

ANEXO III
MODIFICACIÓN PARCIAL⁵⁰ DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-
FUNCIONAL DEL IJA CBA SEGÚN RES.Nº 14/GCABA/IJACBA/12

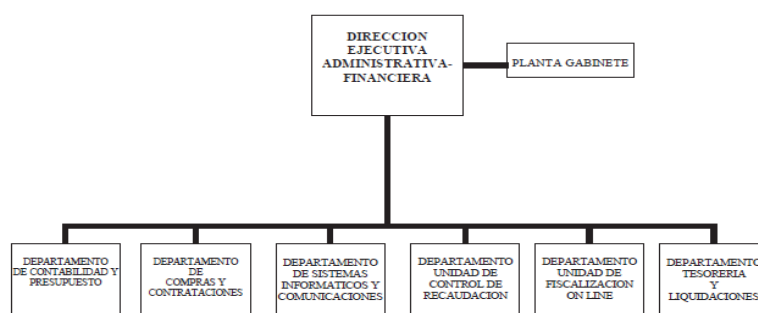
⁵⁰ Modificación parcial de la estructura administrativa aprobada por Resolución N° 10-IJACBA-2010 de fecha 25/03/10, sancionada por Resolución del Directorio del IJACBA N° 14-IJACBA-12, de fecha 17/05/12.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 14 /IJACBA/12 (continuación)



Instituto de Juegos de Apuestas
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

"2012 Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"



ANEXO IV

MODIFICACIÓN PARCIAL⁵¹ DE LAS RESPONSABILIDADES PRIMARIAS DEL IJA CBA, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 14/GCABA/IJACBA/12.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 14 /IJACBA/12



Instituto de Juegos de Apuestas
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

"2012 Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

UNIDAD DE FISCALIZACION "ON-LINE"

Misión:

Entender en el seguimiento y control de la información recepcionada mediante las terminales on-line instaladas en este Instituto de Juegos de Apuestas, en atención a los términos de la CLAUSULA SEXTA, -Fiscalización on line- de la recaudación por la captura de apuestas en el ámbito de la Ciudad.

Funciones:

Planifica, organiza y controla las actividades del departamento.

Entiende en el seguimiento y control de la recaudación de las terminales on-line, de los ingresos provenientes por los juegos de apuestas comercializados en el ámbito de la CABA.

Comunica al Director Ejecutivo Administrativo-Financiero todo lo referido al movimiento y registración a los movimientos observados en las terminales on-line.

Lleva la registración de los movimientos de fondos de las terminales on-line.

Participa en la elaboración de reportes de la recaudación, obtenida por medio de las terminales on-line, para que en forma conjunta con la Unidad de Control de Recaudación, se produzcan los informes que le son de competencia a la mencionada unidad de control.

Realizará el seguimiento de cada uno de los juegos en los cuales la Ciudad tiene participación, extraídas de las terminales on-line.

⁵¹ Se modificaron los Anexos III, IV y VII de la Resolución N° 10-IJACBA-2010, aprobatoria de la estructura orgánica del Instituto de Juegos de Apuestas. Así se creó el Departamento Unidad de Fiscalización "On-line" dependiente de la Dirección Ejecutiva Administrativo-Financiera y se aprobaron sus misiones y funciones.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 14 /IJACBA/12 (continuación)



Instituto de Juegos de Apuestas

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

“2012 Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina”

UNIDAD DE CONTROL DE RECAUDACION

Misión:

Entender en la administración y control de las cuentas recaudadoras en concepto de juegos de apuestas y azar de competencia del Instituto de Juegos de Apuestas.

Funciones:

Efectuar el control de las cuentas recaudadoras de los ingresos provenientes por los juegos de apuestas comercializados en el ámbito de la CABA.

Fiscalizar el cumplimiento de los depósitos en tiempo y forma a fin de controlar y optimizar la recaudación del instituto de de juegos de Apuestas.

Confeccionar el listado de deudores de los conceptos precedentes.

Planifica, organiza y controla las actividades del departamento.

Entender en el cumplimiento y control de las cuentas recaudadoras de los ingresos provenientes por los juegos de apuestas comercializados en el ámbito de la CABA.

Comunicar al Director Ejecutivo Administrativo-Financiero todo lo referido a las cuentas recaudadoras.

Registrar periódicamente los movimientos de fondos.

Llevar el archivo de toda la documentación de respaldo de la recaudación de juegos de apuestas de azar.

Participar en la elaboración de informes y estadísticas respecto de las recaudaciones.

Realizar un seguimiento y analizar la evolución de cada uno de los juegos en los cuales la Ciudad tiene participación.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 14 /IJACBA/12 (continuación)



Instituto de Juegos de Apuestas
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

"2012 Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

Misión:

Intervenir en toda contienda judicial o reclamo administrativo en los que sea parte el Instituto.

Intervenir en las cuestiones legales y jurídicas puestas a su consideración y prestar asesoramiento legal en todo aquello que le sea solicitado por el Directorio.

Elaborar los proyectos de denuncias por captura o presunción de juego ilegal.

Funciones:

Ejercer la representación y/o patrocinio letrado para actuar ante los tribunales de justicia asumiendo la defensa en juicio y extrajudicialmente.

Efectuar el seguimiento, procuración e impulso de los juicios en los que el Instituto sea parte, velando por la correcta defensa de sus intereses y llevar un registro de los mismos.

Elaborar las respuestas correspondientes a los oficios judiciales y demás requerimientos efectuados por los organismos de gobierno, solicitando a las unidades orgánicas correspondientes los informes necesarios a efectos de elaborar las mismas.

Elaborar las denuncias que correspondan por posible infracción al título V del Código Contravencional ante el Organismo competente.

Realizar el seguimiento de las denuncias de juego ilegal actualizando la información sobre las mismas hasta el cierre de las actuaciones.

Llevar un registro actualizado de las interdicciones contravencionales en materia de juegos de azar.

Asesorar sobre implicancias legales de actos, decisiones, normativa y contratos del Instituto puestos a su consideración.

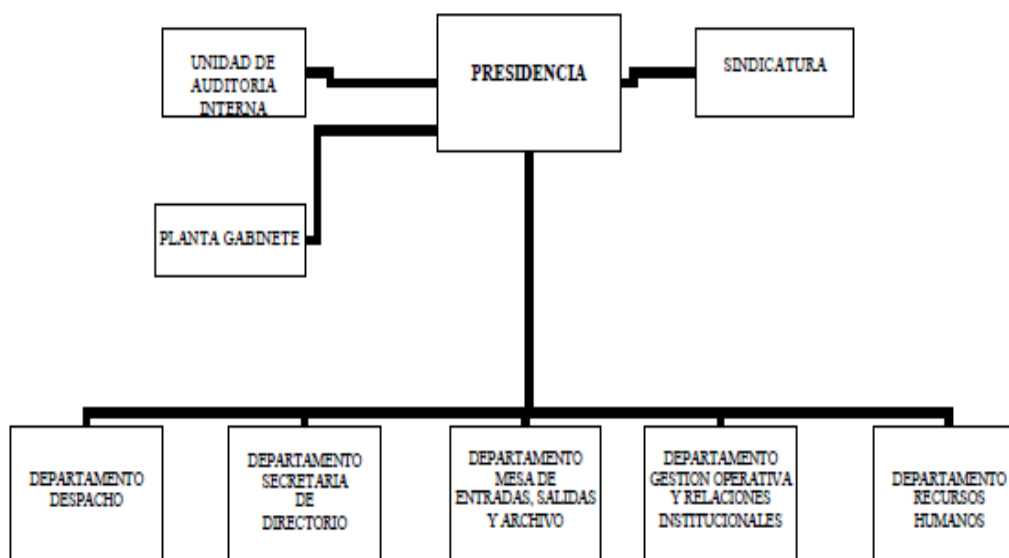
Realizar toda otra gestión administrativa o judicial especialmente encomendada por el Director Ejecutivo.

Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047

ANEXO V

ESTRUCTURA ORGANIZATIVO-FUNCIONAL Y DESCRIPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES PRIMARIAS DEL IJA CBA, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 10/GCABA/IJACBA/10 y LEY N° 2600.

• ***PRESIDENCIA DEL INSTITUTO***



PRESIDENCIA

• **Funciones**

(Artículo 5° de la Ley N° 2600/07, modificatoria de la Ley 916/02).

Artículo 5° - Presidencia: Sin perjuicio de sus atribuciones como *integrante* del Directorio el Presidente, tendrá las siguientes funciones:

a) **Dirigir y supervisar** todas las acciones de la entidad, velando por el estricto cumplimiento de la normativa a que se encuentra sujeto y observando los requerimientos exigidos por los Organismos de Control.

b) **Representar legalmente** al Instituto y efectuar las presentaciones institucionales que sean pertinentes ante organismos y entidades.

c) **Presidir** las reuniones del Directorio con voz y voto, el que se computará doble en caso de empate, y convocarlo a sesiones ordinarias y extraordinarias, sometiendo a su consideración todos los asuntos que resulten de competencia de dicho cuerpo, y ejecutar las resoluciones que adopte el Directorio.

d) **Ejercer** todas las facultades que sean necesarias para la administración del Instituto, actuando en el marco de los reglamentos y procedimientos establecidos por el Directorio, tales como: **resguardar** el patrimonio de la entidad y la percepción de sus recursos; **aprobar e implementar procedimientos**, **autorizar** programas de acción y actividades, disponer las asignaciones presupuestarias aprobadas; **suscribir** los acuerdos, contratos y convenios autorizados por la entidad; **encomendar** evaluaciones administrativas y **resolver** asuntos de mero trámite.

e) **Delegar** en los Directores u otros funcionarios jerárquicos del organismo funciones administrativas con el objeto de lograr mayor eficiencia y agilidad operativa.

f) **Comparecer en juicio**, con facultades para prorrogar jurisdicción, asumir el rol de querellante, hacer denuncias, absolver posiciones en juicio sin obligación de comparecer personalmente. **Elevar** para la aprobación del Directorio la posibilidad de transigir, desistir, conciliar, comprometer en árbitros, **otorgar** poderes generales, especiales y revocables, **aceptar** legados, donaciones y subsidios, **hacer** renunciaciones, quitas, esperas de deuda, renunciar a prescripciones adquiridas, **celebrar** acuerdos judiciales o extrajudiciales, y en general efectuar aquellos actos que mejor convengan a la defensa de los intereses y derechos de la entidad.

g) **Efectuar** de acuerdo a las normas vigentes y con la aprobación del Directorio, la compraventa de bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos de locación o leasing de bienes y convenir la constitución de servidumbres a título oneroso o gratuito.

h) **Administrar** los recursos humanos del Instituto, con facultades para efectuar concursos de selección de personal, designar, promover, asignar funciones, determinar el cese de personal del organismo y ejercer el poder disciplinario y administrativo correspondiente, siempre con la aprobación del Directorio.

i) **Adoptar** los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las finalidades del Instituto y realizar toda acción que sea derivada, complementaria o conexas con las atribuciones enunciadas en la presente Ley.

• **ÁREAS DEPENDIENTES DE LA PRESIDENCIA**

DEPARTAMENTO DESPACHO

Misión:

Asistir administrativamente a la Presidencia

Funciones:

Brindar asistencia administrativa en todos los asuntos que se le encomienden

Elaborar proyectos de Resoluciones, Disposiciones, Notas, Memorando, Informes, etc.

Entender en la distribución de toda la documentación que ingrese al Instituto

Comunicar en tiempo y forma toda disposición adoptada por el Directorio

Intervenir en el registro de las Resoluciones y/o Disposiciones del Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

Efectuar la protocolización, registro y distribución de las Resoluciones y/o Disposiciones

Gestionar la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las Resoluciones, Disposiciones y toda información de interés para el Instituto que así se determine

Elevar para la consideración de Presidencia toda documentación propuesta por las unidades orgánicas del Instituto para su aprobación.

Entender en la asignación de actividades a los miembros del Área.

Participar en la formulación de políticas y planes específicos del Área.

Confeccionar periódicamente Informes de Gestión del Departamento

Entender en la ejecución, coordinación y control de las actividades de complejidad media propias del Departamento, cumplimiento de plazos y objetivos y confección de informes técnicos del Área

DEPARTAMENTO SECRETARÍA DE DIRECTORIO

Misión:

Asistir administrativamente al Directorio del Instituto

Funciones:

Brindar asistencia administrativa en todos los asuntos que le sean encomendados

Elaborar y distribuir el Orden del Día para las reuniones del Directorio

Informar al Directorio las comunicaciones de índole institucional que requieran de publicidad

Elevar para la consideración del Directorio toda documentación propuesta por las unidades orgánicas del Instituto para su aprobación

Efectuar las gestiones que sean necesarias para la confección de las Actas de Directorio

Realizar la protocolización de las Actas de Directorio

Confeccionar y custodiar el Libro de Actas de Directorio

Efectuar las gestiones tendientes a la realización de todo acto protocolar ordenado por el Directorio

DEPARTAMENTO GESTION OPERATIVA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Misión:

Coordinar la gestión operativa del Instituto y su vinculación con otros organismos públicos y privados.

Recopilar y procesar datos para facilitar la toma de decisiones

Asistir en el relevamiento y análisis de la estructura del Instituto y de sus circuitos administrativos

Funciones:

Emitir estadísticas e informes de interés para el Directorio y la Presidencia

Coordinar la recopilación de datos y elaboración de informes que se le requieran a los fines de evaluar la gestión global del Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

Entender en las necesidades de la estructura orgánica, en los sistemas y circuitos administrativos del Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

Entender en los procedimientos, en sus manuales y funciones

Recopilar las normas que regulan las actividades inherentes a las funciones de la unidad orgánica

Entender en la confección de los informes y/u observaciones de la Presidencia

Entender en la coordinación y seguimiento de las actividades de las distintas unidades orgánicas del Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA y de los departamentos que integran la Presidencia.

Participar en el seguimiento de la implementación del régimen de concursos según las normas establecidas a tal fin

Entender en los planes de capacitación del personal

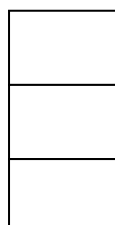
Supervisar los trabajos de mantenimiento y la prestación de los servicios contratados.

Realizar la coordinación administrativa y el control interno de las distintas áreas del Instituto.

Entender y representar al Instituto en todo lo relacionado con la aplicación de Norma ISO 9001.

Promover la imagen del Instituto a través de los distintos medios de comunicación, implementando en los medios de comunicación las políticas establecidas por el Directorio a tales fines.

Desarrolla coordina e interviene en las actividades, acuerdos y convenios entre el I.J.A.C.B.A. y otros Organismos.



DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

Misión:

Entender en la administración de los recursos humanos del Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

Funciones:

Velar por el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el ingreso del personal al Instituto y de las normas legales convencionales para los trabajadores del Instituto

Supervisar el control y actualización de los legajos del personal

Efectuar la liquidación de haberes

Elaborar planes de higiene y seguridad del trabajo

Implementar los sistemas de registro, ingreso, destinos y movimiento del personal

Verificar el control de las tareas inherentes a la asistencia médico-social

Confeccionar la información relacionadas con las retenciones por seguros del personal y mantener su archivo actualizado

Elaborar la documentación correspondiente al pago de aportes y contribuciones sociales.

Elevar toda información producida respecto de cargas sociales, aportes previsionales y seguros del personal

Elaborar bases de datos del personal involucrado en altas, bajas, reajustes, retenciones y/u otro dato de interés que altere las liquidaciones de aquel

Confeccionar y llevar actualizado un registro del personal afectado por embargos y cuotas alimentarias a efectos de proceder a los pagos que correspondan ser efectuados

Confeccionar los certificados de servicios y remuneraciones del personal

Entender mensualmente en las novedades que produzcan el movimiento y/o situación de revista del personal.

Supervisar la entrega de las declaraciones juradas del personal a que hubiere lugar

Entender en el diseño e implementación de políticas sobre recursos humanos del Instituto

Intervenir en la instrumentación de los concursos del personal de planta del Instituto

Coordinar el proceso de selección e inducción del personal, aplicando las normas en la materia. Implementar las pautas para el análisis de puestos y definición de perfiles y efectuar propuestas en base a ello.

Entender y coordinar el proceso de evaluación de desempeño del personal.

Efectuar el seguimiento de la carrera del personal y proponer estrategias de desarrollo.

Administrar los sistemas de información relativos a la selección, evaluación, capacitación y carrera de personal.

Detectar las necesidades de capacitación, elaborar los distintos planes de capacitación en respuesta a esas necesidades, y coordinar las actividades respectivas.

Comunicar y difundir las actividades de capacitación disponibles y analizar la pertinencia de los perfiles de los puestos y agentes para acceder a las mismas..

Desarrollar instrumentos para evaluar en forma periódica la calidad y el impacto de la capacitación, a fin de mejorar los resultados de los planes y actividades, así como su correspondencia con las metas, objetivos y necesidades del Instituto.

Centralizar las necesidades de la Estructura Orgánica y elevar propuestas de modificación de la misma a la superioridad del organismo.

DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO GENERAL

Misión:

Intervenir en el registro de toda la documentación que ingrese o egrese del Instituto y el resguardo de la misma.

Funciones:

Efectuar la recepción de toda la documentación que ingresa

Registrar el movimiento diario de la documentación y llevar un inventario actualizado de los ingresos y egresos

Clasificar y distribuir expedientes y demás documentación

Intervenir en el trámite relacionado con el desglose y la agregación de actuaciones

Brindar información sobre el destino de los expedientes que hayan registrado su ingreso o egreso del Instituto

Mantener el archivo y guarda de toda la documentación concerniente al Instituto

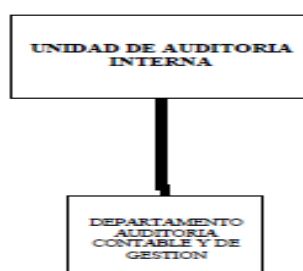
Mantener debidamente referenciado y ordenado el archivo general del Instituto, preservar toda la documentación que adquiera carácter histórico para el mismo

Ordenar y codificar toda la documentación ingresada para su resguardo, vigilar los términos legales de archivo de la misma y dar de baja aquella que haya cumplido con los mismos

Derivar a las unidades orgánicas correspondientes encargadas de su clasificación la guarda del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, libros, folletos, revistas y demás material impreso de interés que se reciba

Recepcionar y derivar Cédulas y Oficios Judiciales a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

- **UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**



DEPARTAMENTO AUDITORIA CONTABLE Y DE GESTION OPERATIVA

Misión:

Actuar en coordinación técnica con los distintos niveles estructurales del Organismo en materia presupuestaria, contable, económica, financiera y patrimonial; en comunicación interdisciplinaria con el equipo de la Unidad de Auditoría encaminada a evaluar la eficacia, eficiencia y economía de la gestión institucional

Intervenir en la elaboración del Plan Anual de Auditoría, asesorando e incorporando actividades desde el punto de vista de su competencia

Funciones:

Programar anualmente las tareas del área, clasificando los proyectos y evaluando los riesgos de auditoría

Examinar las operaciones habituales del Organismo y determinar la solidez del control de las mismas en el ámbito de su competencia.

Formular recomendaciones y/u observaciones.

Ejecutar auditorías contables de acuerdo al Plan Anual de Auditoría, programando la aplicación de los métodos y procedimientos mas adecuados a cada caso.

Auditar inventarios, su custodia y codificación y el recuento físico de bienes

Auditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable al Organismo en cuanto a la Contabilidad Pública

Evaluar la eficacia, eficiencia y economía de las actividades operativas, que las mismas se estén efectuando conforme a la normativa vigente, efectuando la propuesta de recomendación al auditor responsable

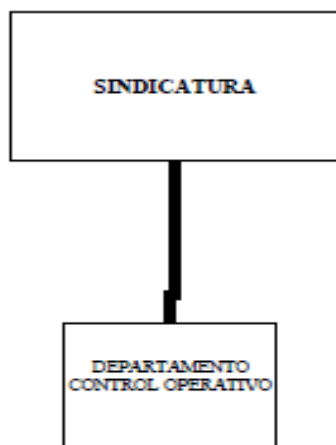
Evaluar el cumplimiento de planes y metas, generar las principales recomendaciones para actualizar y/o adecuar los procedimientos y circuitos administrativos en uso

Realizar las auditorias programadas o solicitadas por la autoridad competente y emitir los informes en tiempo y forma según sean solicitados

Participar en el seguimiento de las recomendaciones de auditoría

Comunicar al Titular y a los Auditores los requerimientos administrativos del Organismo respecto de documentación a presentar etc.

• **SINDICATURA**



DEPARTAMENTO CONTROL OPERATIVO

Misión:

Controlar el cumplimiento de las normas de creación del Instituto, así como el conjunto de normas que regulan el funcionamiento de la entidad.

Vigilar todas las operaciones contables, financieras y patrimoniales del Instituto.

Funciones:

Programar las tareas del Departamento, asignando las prioridades de ejecución.

Mantener actualizados los controles normativos.

Efectuar el seguimiento de las operaciones contables, financieras y patrimoniales del Instituto.

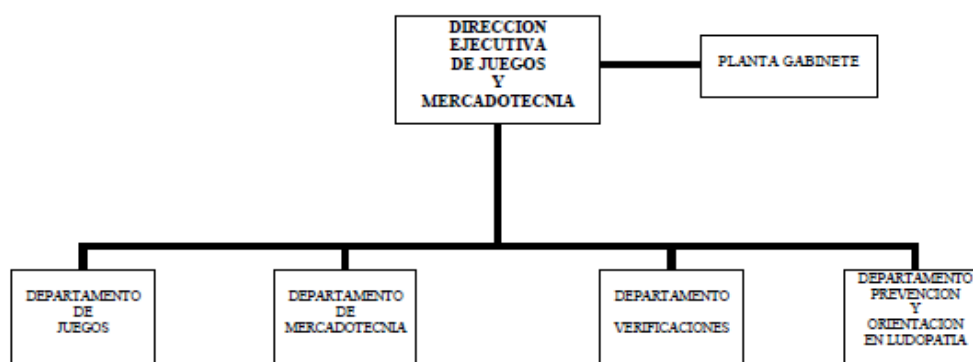
Efectuar el seguimiento de las Resoluciones que tengan repercusión económico-financiera del Instituto.

Efectuar el seguimiento de la situación presupuestaria del Instituto.

Elaborar los informes periódicos relacionados con la situación económico-financiera del Instituto.

Preparar los dictámenes de la Sindicatura del Instituto

• ***DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUEGOS Y MERCADOTECNIA.***



Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia

Funciones: (Art. 8° Ley 2600/07 modificatoria de la Ley N° 916/02)

- a) **Confecionar** los reglamentos de juegos creados, determinar los montos de las apuestas, de los premios y las modalidades de los sorteos, efectuando las propuestas correspondientes ante el Directorio.

- b) **Organizar** los sorteos de los juegos que se realicen.
- c) **Instalar y administrar** la red de captura de apuestas y juegos de azar.
- d) **Confeccionar, resguardar, distribuir y recolectar** el material de los juegos.
- e) **Falta su enunciado en la norma.**
- f) **Promocionar y publicitar** los distintos juegos y llevar a cabo las cuestiones vinculadas a la actividad comercial.
- g) **Estimular** campañas comunitarias sobre la ludopatía y la erradicación del juego clandestino.
- h) **Realizar** los estudios de mercado, análisis de la competencia y estrategias de comercialización.

DEPARTAMENTOS DE JUEGOS

Misión:

Participar, administrar y controlar la parte operativa de los juegos que se desarrollan en el ámbito de la Ciudad

Funciones:

Entender en las actividades específicas relacionadas con la explotación de los juegos y en la elaboración y aplicación de las distintas normas y reglamentos, haciendo respetar los derechos del apostador

Entender en el análisis sobre el comportamiento de la comercialización de los juegos y de la actividad desarrollada en las salas de bingos, casinos y/o hipódromo y agencias hípicas

Intervenir en los proyectos vinculados a cualquier tipo de juego que se originen en el Instituto y entender en la programación y control de los mismos

Entender en el funcionamiento de los sistemas de seguridad de los juegos

Entender en la elaboración de las normas conducentes a obtener el mejor control sobre la proyección financiera y comercial de los juegos

Entender, conforme su competencia en los expedientes de habilitación de puntos de venta relacionados con la actividad lúdica

Llevar catálogos de juegos y registros relacionados con la operatoria de la explotación de los mismos con la nómina y dirección de los titulares de agencias, concesiones, puntos de venta y/o distribuidores que operan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Atender las tramitaciones y reclamos de los titulares de agencias

Intervenir en la elaboración de los reglamentos y en la evaluación y autorización de las solicitudes de rifas, colectas y afines

DEPARTAMENTO DE MERCADOTECNIA

Misión:

Estudiar la tendencia del mercado de juegos de apuestas con el objeto de proponer las medidas comerciales que posicionen adecuadamente los productos del Instituto

Funciones:

Entender en la situación del mercado y la tendencia de los productos que lo componen

Programar la comercialización de los juegos de apuestas

Entender en el estudio de las necesidades lúdicas que demanda el público apostador

Entender en el seguimiento de la conducta comercial de las agencias y punto de venta

Entender en la elaboración de estudios y evaluaciones de mercado y el seguimiento de datos estadísticos

Entender en la programación de los medios y recursos para el posicionamiento de los juegos de apuestas a ser implementados por parte del Instituto

Entender en la creación, desarrollo y control de las políticas y campañas de publicidad

Entender en la identidad exclusiva y uniforme de las agencias y puntos de ventas de productos que autorice el Instituto

Analizar el comportamiento y situación de los juegos de apuestas explotados en el marco de sus facultades y según lo estipulen los convenios jurisdiccionales vigentes

Analizar la tendencia del público apostador y el comportamiento de los valores de los juegos de apuestas frente a la actitud del mismo

Entender en la política y objetivos de los productos que se exploten

Proponer cambios en la modalidad existente en los juegos de apuestas en que interviene el Instituto

Elaborar plan anual de publicidad y comunicación

DEPARTAMENTO PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN EN LUDOPATIA

Misión:

Brindar un servicio de orientación a la población y de monitoreo epidemiológico del problema en la comunidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo investigación, capacitación especializada y la promoción de acciones preventivas

Funciones:

Brindar orientación calificada a las personas afectadas

Promover la conformación de equipos en las áreas asistenciales de la Ciudad de Buenos Aires, tanto públicas como privadas.

Centralizar y sistematizar información sobre la materia, recolectar datos e indicadores y producir informes sobre el tema.

Monitorear las personas derivadas a los centros asistenciales, conformando una base de datos, para investigación y vigilancia epidemiológica.

Organizar y promover actividades y tareas de prevención orientación e investigación.

Promover la participación de otras instituciones vinculadas a la actividad lúdica.

Proponer y elaborar convenios con otras jurisdicciones gubernamentales e instituciones públicas y/o privadas.

DEPARTAMENTO VERIFICACIONES

Misión:

Verificar que las actividades realizadas en todos los puntos de venta de juegos de azar, dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, se rijan y cumplan con la reglamentación y normas vigentes del Gobierno de la C.A.B.A..

Funciones:

Determinar y asignar los puntos a verificar dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

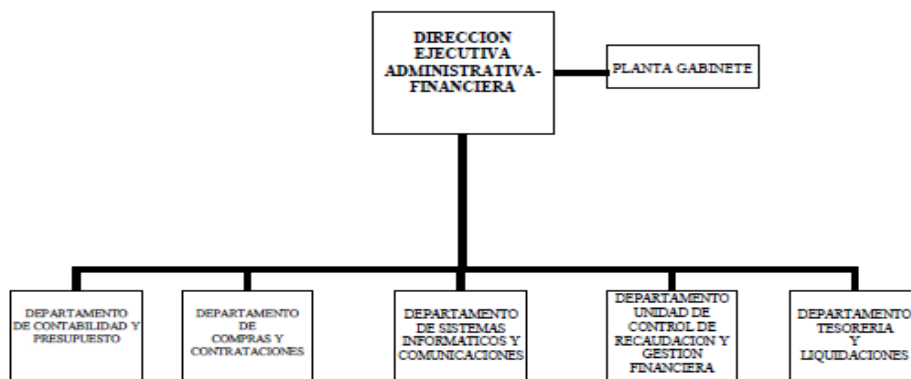
Evaluar los recursos humanos necesarios para dar cumplimiento a la tarea de verificación.

Entender en la coordinación y distribución de las tareas de los verificadores de acuerdo a zonas y sub-zonas determinadas como áreas de verificación.

Entender y elaborar un plan de capacitación, determinar grados y niveles de responsabilidad de verificadores.

Elaborar informes mensuales a la Dirección Ejecutiva, con copia al Departamento de Juegos, con la evaluación de la ejecución del Plan de Verificación Anual, y su grado de avance.

• **DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRATIVA-FINANCIERA.**



Dirección Ejecutiva Administrativa-Financiera

Funciones: (Art. 6° Ley 2600/07 modificatoria de la Ley N° 916/02)

- Establecer** los circuitos administrativos de seguimiento y control de agencieros.
- Realizar** el control y la validación del pago de premios.
- Efectuar** la distribución de beneficios.
- Administrar** los bienes y recursos del Instituto y de las áreas que de él dependen y todo lo relacionado con la compra de bienes y servicios, para el uso y consumo de las mismas.
- Analizar, elaborar, controlar y registrar** la ejecución del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos del Instituto.
- Implementar** acciones coordinadas de apoyo para lograr efectividad en la gestión administrativa, registraciones, sistematización de datos y aprovechamiento racional de los recursos humanos, promoviendo la capacitación de los mismos.
- Efectuar** el análisis, diseño e implementación de los sistemas informáticos del Instituto.
- Recaudar** lo abonado en concepto de apuestas y juegos de azar, y pagar los premios y comisiones.
- Administrar** la cuenta recaudadora de juegos.

j) **Optimizar** el flujo de fondos, realizando colocaciones financieras fácilmente liquidables y de bajo riesgo.

k) **Efectuar** la planificación financiera de corto plazo.

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Misión:

Entender en la ejecución y control presupuestario, gestión contable y patrimonial del Instituto

Funciones:

Registrar los movimientos de fondos, las obligaciones y créditos ciertos o contingentes, toda información contable relevante, las altas patrimoniales y todo movimiento y/o modificación de bienes de uso y consumo, llevando el registro actualizado de su existencia y destino

Llevar un registro actualizado de los cargos patrimoniales por áreas

Proponer procedimientos de resguardo físico e identificación de los inventarios del Instituto

Confeccionar el inventario y balances anuales del organismo y sus cuadros anexos

Efectuar informes periódicos del área.

Efectuar las afectaciones e informar sobre la disponibilidad de partidas

Supervisar la formulación independiente de un control presupuestario y su consolidación en el balance general

Dirigir la ejecución del presupuesto del Instituto

Supervisar el registro y control de los bienes de uso patrimoniales

Servir en el control de los movimientos de ejecución presupuestaria del Instituto

Confeccionar informes periódicos de ejecución presupuestaria

Confeccionar el proyecto de solicitud de cuotas trimestrales

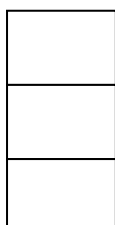
Confeccionar toda la información que sobre el presupuesto requiera la OGESE

Entender en el control y archivo de la documentación de respaldo y entender en el resguardo de la misma

Entender en la confección de cuadros e informes estadísticos con opinión de las variaciones observadas y elevación del informe correspondiente

Intervenir en todos los actos por los que se realicen altas, bajas y/o traslado de bienes

Mantener un registro de bienes propiedad de terceros que por motivos específicos ingresen al Instituto



Efectuar un permanente control de los movimientos de fondos y su documentación respectiva

Aprobar la documentación y liquidar los compromisos que impliquen movimientos de fondos realizando las respectivas imputaciones

DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES

Misión:

Entender según las necesidades del Instituto, en la propuesta de las políticas y seguimiento de los planes de compras y contrataciones, articulando los mecanismos administrativos para su ejecución

Funciones:

Intervenir en los requerimientos que realicen las distintas unidades orgánicas del Instituto para la compra o contratación y gestionar los actos administrativos a tales fines

Realizar las tramitaciones necesarias para la adquisición de bienes y servicios

Supervisar las órdenes de compra y/o contratos existentes a fin de verificar su estado y cumplimiento

Mantener un registro actualizado de las órdenes de compra y contrataciones con relación a sus plazos de vigencia etc.

Controlar la constitución y devolución de las garantías

Entender en la apertura de los actos licitatorios

Entender en la preparación de pliegos de Bases y Condiciones

Llevar un registro actualizado de proveedores y notificar en forma fehaciente a los proveedores interesados las resoluciones adoptadas por el Instituto

Requerir las necesidades de elementos a cada una de las unidades orgánicas, a efectos de confeccionar el plan anual de compras

Coordinar las actividades de la comisión de preadjudicación y la de recepción

DEPARTAMENTO SISTEMAS INFORMÁTICOS Y COMUNICACIONES

Misión:

Entender en el análisis, diseño e implementación de los sistemas informáticos del Instituto y mantener actualizados los mismos de acuerdo a las normativas vigentes y al avance tecnológico

Funciones:

Realizar el Plan de Sistemas de Información y Comunicaciones del Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

Entender, en cuanto a especificaciones técnicas, de procedimiento y arquitectura para los sistemas de información del organismo

Asesorar en los planes de capacitación en materia de informática y proponer programas de actualización y renovación tecnológica

Proponer estrategias tendientes a impedir irregularidades tanto de Software como de Hardware, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes

Intervenir en la modificación de los sistemas operacionales vigentes

Investigar y recomendar la adquisición de herramientas de sistemas

Colaborar en el desarrollo de las actividades relacionadas a software de base y de oficina.

Proponer especificaciones técnicas de hardware y software, de atención a usuarios, de mesa de ayuda y soporte técnico

Asumir la responsabilidad por la total vigencia de las licencias de software de oficina, software de base y garantías de hardware del parque informático instalado en el organismo

Colaborar en las actividades relacionadas con la administración de software de base, base de datos, de gestión y procesamiento de datos

Monitorear, controlar, mantener y administrar la red de datos interna y externa del organismo

Verificar el correcto funcionamiento de conexión entre el Instituto y los nodos externos

Asumir la responsabilidad total por la certificación de las bocas de red de datos internos del organismo y los vínculos de comunicaciones externos.

DEPARTAMENTO TESORERIA Y LIQUIDACIONES

Misión:

Entender en los movimientos de fondos y valores del Instituto, su liquidación y registración de las órdenes de pagos emitidas por el Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA.

Funciones:

Administrar y controlar las cuentas corrientes bancarias que posee el Instituto de Juegos de Apuestas.

Recepcionar y controlar los expedientes que ingresen para el pago

Confeccionar las Ordenes de Pago para el libramiento de fondos del Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

Realizar el libramiento de fondos con destino a proveedores y servicios según ordenes de pago

Realizar y confeccionar las retenciones de los Impuestos a las Ganancias y sobre los Ingresos Brutos y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones correspondiente a los pagos a Proveedores del Instituto de Juegos de Apuestas

Transferir fondos a las Cuentas de Caja de Ahorro para el pago de Haberes y Contratos, Giros, pago convenios Universidades y otros según ordenes de pago

Asistir al Director Administrativo-Financiero en los temas inherentes al área

Realizar las conciliaciones de las cuentas corrientes bancarias del Instituto

Efectuar la custodia de los fondos y valores del Instituto y de los documentos (pagares, seguros de caución, etc) entregados por terceros en cumplimiento de las obligaciones asumidas con el Instituto de Juegos de Apuestas.

Realizar y supervisar los cierres diarios de las operaciones de movimientos de fondos

Confeccionar los informes de su competencia solicitados por el Directorio del Instituto de Juegos de Apuestas.

Confeccionar y actualizar el Archivo General de la Dirección Ejecutiva de Finanzas y resguardo de los duplicados de las Ordenes de Pago emitidas.

UNIDAD DE CONTROL DE RECAUDACION Y GESTION FINANCIERA

Misión :

Entender en la administración y control de las cuentas recaudadoras en concepto de juegos de apuestas y azar de competencias del Instituto de Juegos de Apuestas. Analizar, planificar e implementar la política financiera del Instituto de Juegos de Apuestas

Funciones:

Efectuar el control de las cuentas recaudadoras de los ingresos provenientes por los juegos de apuestas comercializados en el ámbito de la CABA.

Fiscalizar el cumplimiento de los depósitos en tiempo y forma a fin de controlar y optimizar la recaudación del Instituto de Juegos de Apuestas.

Confeccionar un listado de deudores de los conceptos precedentes.

Planifica, organiza y controla las actividades del Departamento

Entender en el cumplimiento y control de las cuentas recaudadoras de los ingresos provenientes por los juegos de apuestas comercializados en el ámbito de la CABA.

Asistir al Director Ejecutivo Administrativo-Financiero en la elaboración y supervisión de la planificación y gestión financiera.

Comunicar al Director Administrativo-Financiero todo lo referido a las cuentas recaudadoras.

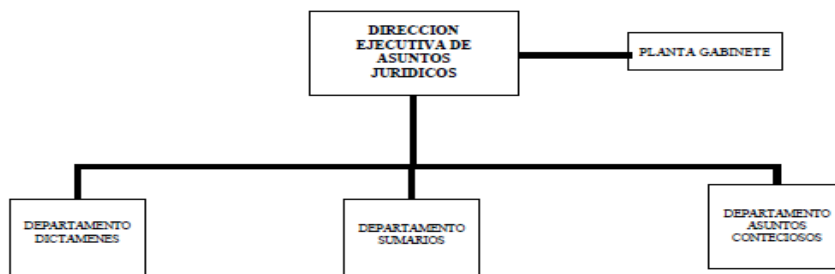
Registrar periódicamente los movimientos de fondos.

Llevar el archivo de toda la documentación de respaldo de la recaudación de juegos de apuestas de azar.

Participar en la elaboración de informes y estadísticas respecto de las recaudaciones.

Realizar un seguimiento y analizar la evolución de cada uno de los juegos en los cuales la Ciudad tiene participación.

- **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS.**



Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Funciones: (Art. 7° Ley 2600/07 modificatoria de la Ley N° 916/02)

- a) **Brindar** asesoramiento al Directorio y emitir opinión jurídica en todas las cuestiones legales del Instituto.
- b) **Ejercer** el patrocinio letrado en todas las causas que intervenga el Instituto.
- c) **Realizar** acciones tendientes a evitar el juego clandestino.
- d) **Efectuar** denuncias por posible infracción a las conductas tipificadas en el Título V del Código Contravencional y sus normas complementarias, ante la Justicia Contravencional.

DEPARTAMENTO DE DICTÁMENES

Misión:

Intervenir en las cuestiones legales y jurídicas puestas a su consideración y dictaminar en todo asesoramiento legal que compete al Instituto y en todo aquello que le sea solicitado por el Directorio.

Supervisar los actos jurídicos y ejecución de acciones para el cumplimiento de las normas positivas en que intervenga el Instituto.

Funciones:

Asesorar sobre implicancias legales de actos y decisiones que le sean consultados o sometidos a su examen, así como preparar y revisar la documentación donde se instrumentan los actos.

Informar sobre la legalidad de todo proyecto, rescisión o modificación de contratos y convenios en que sea parte el Instituto.

Preparar y/o revisar normas que rijan, en su aspecto jurídico, actividades del Instituto, sus empleados, contratados, servicios, beneficiarios y prestadores.

Dictaminar en los expedientes administrativos que se sometan a su consideración, debiendo evacuar las consultas relativas a los mismos.

Requerir a las distintas unidades orgánicas del Instituto la información que resulte necesaria a efectos de poder emitir opinión fundada sobre la cuestión llevada a su consideración.

Entender en el ordenamiento, mantenimiento y actualización de normas legales, jurisprudencia, doctrina, dictámenes y cualquier antecedente sobre aquellas materias que resulten de interés para el Instituto.

Realizar toda otra gestión administrativa o judicial especialmente encomendada por el Director Ejecutivo.



DEPARTAMENTO ASUNTOS CONTENCIOSOS

Misión:

Intervenir en toda contienda judicial o reclamo administrativo en los que sea parte el Instituto.

Intervenir en las cuestiones legales y jurídicas puestas a su consideración y prestar asesoramiento legal en todo aquello que le sea solicitado por el Directorio.

Elaborar los proyectos de denuncias por captura o presunción de juego ilegal.

Funciones:

Ejercer la representación y/o patrocinio letrado para actuar ante los tribunales de justicia asumiendo la defensa en juicio y extrajudicialmente.

Efectuar el seguimiento, procuración e impulso de los juicios en los que el Instituto sea parte, velando por la correcta defensa de sus intereses y llevar un registro de los mismos.

Elaborar las respuestas correspondientes a los oficios judiciales y demás requerimientos efectuados por los organismos de gobierno, solicitando a las unidades orgánicas correspondientes los informes necesarios a efectos de elaborar las mismas.

Elaborar las denuncias que correspondan por posible infracción al título V del Código Contravencional ante el Organismo competente.

Realizar el seguimiento de las denuncias de juego ilegal actualizando la información sobre las mismas hasta el cierre de las actuaciones.

Llevar un registro actualizado de las interdicciones contravencionales en materia de juegos de azar.

Asesorar sobre implicancias legales de actos, decisiones, normativa y contratos del Instituto puestos a su consideración.

Realizar toda otra gestión administrativa o judicial especialmente encomendada por el Director Ejecutivo.

DEPARTAMENTO SUMARIOS

Misión:

Instruir los sumarios administrativos internos.

Funciones:

Entender en la sustanciación de las informaciones sumarias y sumarios.

Investigar los hechos, reunir pruebas y determinar responsables y encuadrar la falta cuando la hubiera.

Dirigir el procedimiento sumarial.

Fijar y dirigir las audiencias de prueba y realizar personalmente las demás diligencias necesarias.

Proyectar, redactar y elevar el informe final y alegatos sobre la prueba producida para su dictamen.

Realizar toda gestión administrativa o judicial especialmente encomendada por el Director Ejecutivo.

ANEXO VI
CUADRO CON LAS NORMAS MODIFICATORIAS
DE LOS RESPONSABLES A CARGO DE LOS PRINCIPALES PUESTOS
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL IJA CBA.

<u>Cargo en</u>	<u>Responsable</u>	<u>Norma</u>	<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>
Presidencia	Dr. CP Néstor Alejandro García Lira. Sr. Martín García Santillán	(9)	10/12/07 22/12/15	22/12/15 Actual
Dirección Ejecutiva Administrativa-Financiera	Sr. José Luis Ibarzábal. Dr. CP Vicente Federico Rodríguez.	(1) (2)	25/01/08 1/09/15	31/08/15 Renuncia s/d (a)
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Sra. Hortensia Noemí Sosa. Dra. María Dolores Pujol.	(3)	25/01/08 1/09/15	31/08/15 Actual
Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia.	Sr. Daniel Eduardo Del Sol. Sra. Guadalupe Navarro	(6)	25/01/08 10/12/15	10/12/15 Actual
Sindicatura	Lic. Christian Federico Bauab. Sr. Santiago Alberdi.	(4) (5)	28/01/08 10/12/13	9/12/13 Actual
Auditoría Interna	Dr. CP Mariano Germán Bovero. Dr. CP Gustavo Murillo. Lic. Miguel Davico	(7) (8) (10)	1/02/08 1/08/11 1/02/16	s/d 29/01/16 Actual

Fuente: IJACBA y elaboración propia

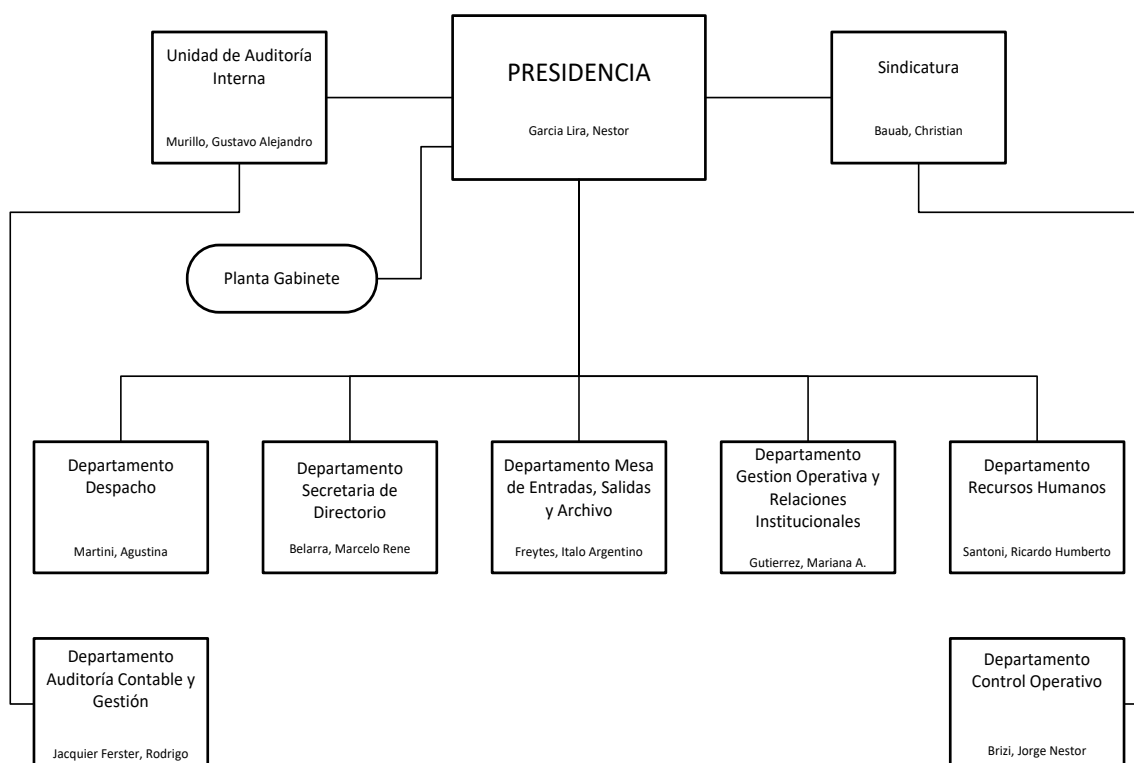
Cuadro de referencias:

- Decreto N° 70/08 Ar. 3° (designación) y Decreto N° 273/15 Art. 1° (cese).
- Decreto N° 273/15 Art. 3° (designación). (a): No hay acto administrativo. Sin datos del cese.
- Decreto N° 70/08 (designación) y Decreto N° 273/15 Art. 4° (cese).
- Decreto N° 110/08 Art. 1° (designación) y Decreto N° 37/14 Art. 1° (cese).
- Decreto N° 37/14 Art. 3° (designación).
- Decreto N° 70/08 Art. 4° (designación) y cese por Decreto N° 63/16 de fecha 13/01/16. Reemplazado por la Sra. Guadalupe Navarro a partir del 10/12/15. (art. 2° Decreto N° 63/16 - designación)

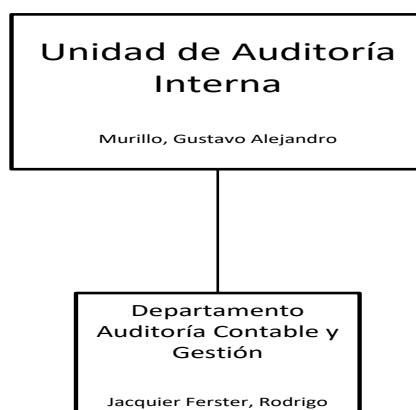
7. Resolución N° 9/GCBA/IJACBA/08 Art. 1° (designación).
8. Resolución N° 28/GCBA/IJACBA/11 Art. 1° (designación) y cese por Resolución N° 4/IJACBA/16 de fecha 29/01/16.
9. Decreto N° 2116/07 Ar.1° - Anexo 1(designación) y Cese (Decreto N° 58/16 de fecha 13/01/16) con vigencia al 22/12/15 Reemplazado por el Sr. Martín García Santillán (Decreto N° 58/16 de fecha 13/01/16).
10. Resolución N° 6/IJACBA/16 de fecha 25/02/16, designación a partir del 1/02/16.

ANEXO VII
ORGANIGRAMAS DEL IJA CBA CON LOS
RESPONSABLES A CARGO AL 31/12/13.

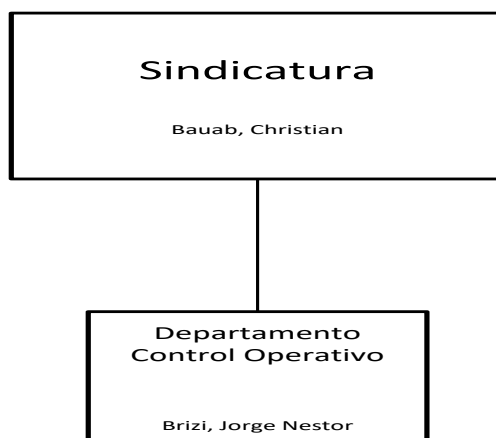
➤ Presidencia (1)



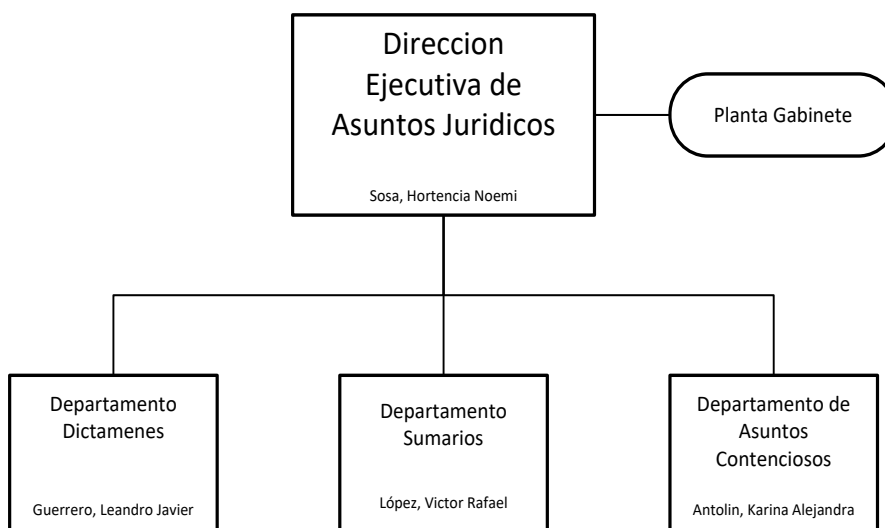
➤ UAI



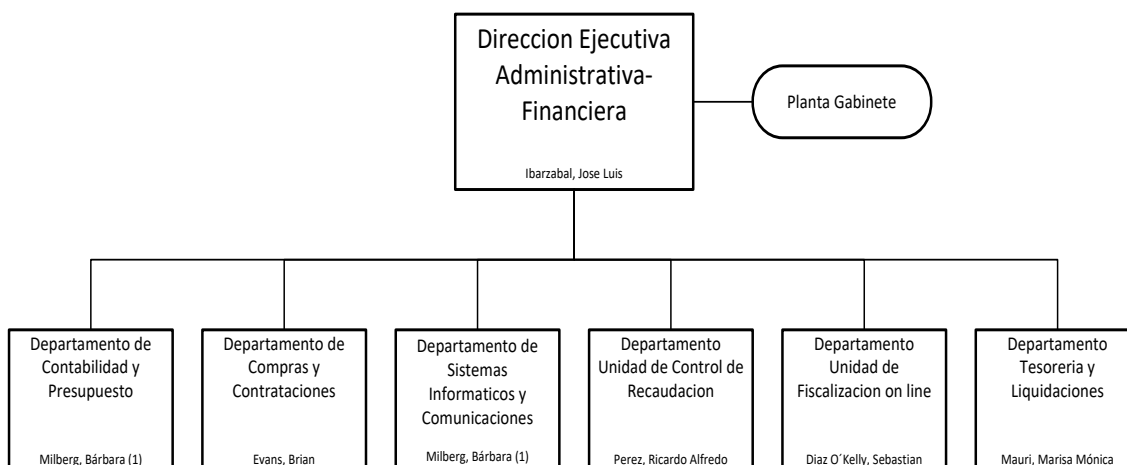
➤ Sindicatura



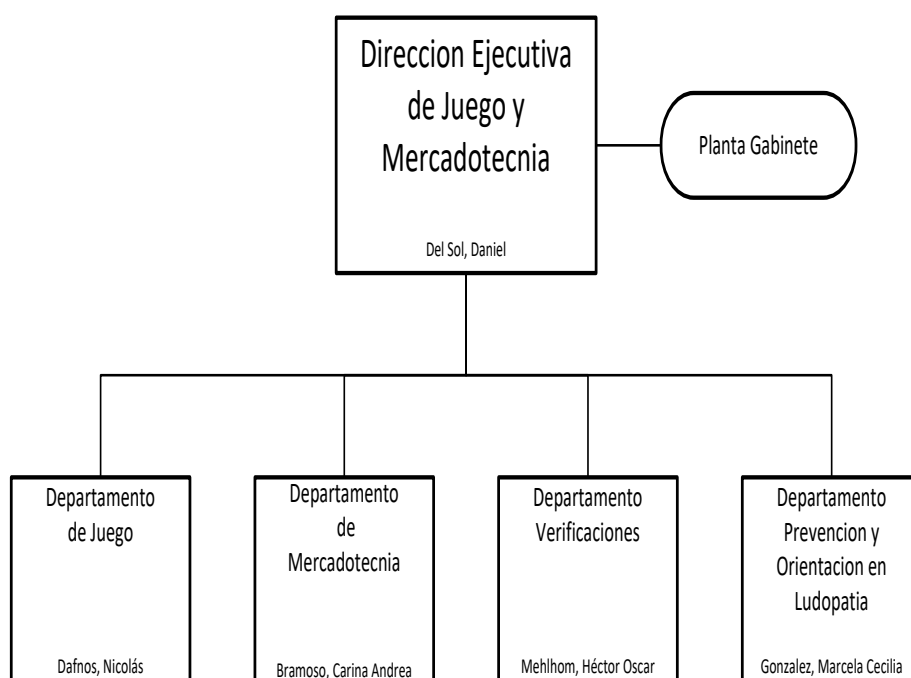
➤ Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



➤ Dirección Ejecutiva Administrativo-Financiera



➤ Dirección Ejecutiva de Juego y Mercadotecnia.



Fuente: IJA CABA y elaboración propia AGCBA

Nota (1):

Cabe resaltar que los tres (3) Directores Ejecutivos expuestos en las gráficas precedentes, dependen del Presidente del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad.

ANEXO VIII
CUERPO DE VERIFICADORES⁵² AL 31/12/13
INFORMADOS POR EL IJA CBA.

<u>CANTIDAD</u>	<u>FUNCIÓN</u>	<u>DIRECCIÓN EJECUTIVA</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
1	Jefe Departamento	D.E. Juegos y Mercadotecnia	Verificaciones
2	Coordinador Cuerpo Verificadores	D.E. Juegos y Mercadotecnia	Verificaciones
3	Sub-Jefe Departamento Cuerpo Verificadores	D.E. Juegos y Mercadotecnia	Verificaciones
4	Asistente técnico Cuerpo Verificadores	D.E. Juegos y Mercadotecnia	Verificaciones
5	Asistente técnico Cuerpo Verificadores	D.E. Juegos y Mercadotecnia	Verificaciones
6	Asistente técnico Cuerpo Verificadores	D.E. Juegos y Mercadotecnia	Verificaciones
7	Asistente técnico Cuerpo Verificadores	D.E. Juegos y Mercadotecnia	Verificaciones
8	Asistente técnico Cuerpo Verificadores	D.E. Juegos y Mercadotecnia	Verificaciones
8	Asistente técnico Cuerpo Verificadores	D.E. Juegos y Mercadotecnia	Verificaciones
10	Asistente técnico Cuerpo Verificadores	D.E. Juegos y Mercadotecnia	Verificaciones
11	Administrativo de la DEJyM	D.E. Juegos y Mercadotecnia	Verificaciones
12	Asistente administrativo Cuerpo Verificadores	D.E. Juegos y Mercadotecnia	Verificaciones

⁵² Del total de personal (13) informado para el Departamento de Verificaciones sólo siete (7) personas forman parte del cuerpo de Verificadores al 31 de diciembre de 2013.

13	Asistente administrativo Cuerpo Verificadores	D.E. Juegos y Mercadotecnia	Verificaciones
----	--	-----------------------------	----------------

Fuente: IJA CBA y elaboración propia AGCBA

ANEXO IX
DESCRIPCIÓN DEL SPP N ° 81 E: 601 UE: 8796, SEGÚN EL PRESUPUESTO DE SANCIÓN EJ. 2013

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2013

Jurisdicción/Entidad INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS DE LA CABA
Programa N° 81.INSTITUTO DE JUEGOS Y APUESTAS DE LA CABA

UNIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTA
DESCRIPCIÓN:
Los objetivos del programa son: -Combatir el juego clandestino en la Ciudad mediante el control y fiscalización de los puntos de ventas de juegos de apuestas a fin de evitar que el producido de sus ganancias sea destinado a particulares. Para efectivizar dicha fiscalización se ha celebrado un Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre este Instituto y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El desvío de lo recaudado mediante la explotación del juego no habilitado repercute directamente en las políticas de Desarrollo Social. -Ofrecer en el ámbito de la Ciudad una opción de esparcimiento social y entretenimiento recreativo, como lo es el juego autorizado, difundiendo a la comunidad los perjuicios del juego clandestino y la ludopatía. -Orientar y derivar a las personas, que en virtud de las campañas masivas, se comuniquen con la línea de ayuda al ludópata 0800 para la realización de los tratamientos disponibles en los centros de salud públicos de la Ciudad de Buenos Aires. -Continuar trabajando en el estricto control de las sumas que en virtud del Convenio suscripto con Lotería Nacional S.E. ingresan a las cuentas recaudadoras del Instituto. Durante 2012 se continuo ejecutando el Convenio vigente con Lotería Nacional S.E. lo que permitió continuar con los niveles de recaudación previstos y destinados a desarrollo social al obtener el 50% de lo producido por el Juego en el ámbito de la Ciudad. En virtud del convenio referenciado en los objetivos del programa, suscripto con el

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2013

Jurisdicción/Entidad INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS DE LA CABA
Programa N° 81.INSTITUTO DE JUEGOS Y APUESTAS DE LA CABA

UNIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTA
DESCRIPCIÓN:
Ministerio Público Fiscal de esta Ciudad, se ha trabajado arduamente para desbaratar redes de juego clandestino. Para el próximo periodo se prevé continuar con la capacitación del personal afectado a las funciones de fiscalización para el control de puntos de venta de juego autorizado. La erradicación del juego clandestino coadyuvará a que lo producido por la explotación no habilitada pase al erario público. Se incrementarán los controles, fiscalizaciones y denuncias que sean necesarias a estos fines Se continuarán realizando campañas masivas de prevención publicitando la línea telefónica 0800, la cual es atendida por profesionales especializados en la asistencia al ludópata y su entorno. Del mismo modo se continuarán derivando casos a los distintos hospitales especializados en la materia a efectos de dar contención y tratamiento del adicto y/o su entorno.

Fuente: Ley de Presupuesto de Sanción para el Ejercicio 2013

ANEXO X.
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

• **PROGRAMA 81 – INCISO 1 "GASTOS EN PERSONAL" ACTIVIDAD 1**

CUADRO Nº 9					
Tipo Norma Aprobatoria	Número Norma	Fecha Norma	Nº MP	Importe Positivo	Importe Negativo
				+	-
43-RES.MIN.HAC.	1567-MHGC-13	9/12/2013	8462	1.823.417	
	1654-MHGC-13	26/12/2013	9069	34.769	210.281
			9071		72.690
TOTAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INCISO 1, ACTIVIDAD 1				1.858.186	282.971
MODIFICACION NETA				1.575.215	

Fuente: OGEPU y Elaboración Propia AGCBA

• **PROGRAMA 81– INCISO 1 "GASTOS EN PERSONAL" ACTIVIDAD 2**

CUADRO Nº 10					
Tipo Norma Aprobatoria	Número Norma	Fecha Norma	Nº MP	Importe Positivo	Importe Negativo
				+	-
43-RESOL. MHC	1567-MHGC-13	9/12/2013	8462	2.477.971	
	1654-MHGC-13	26/12/2013	9069	84.478	
			9071	12.954	15.045
			9072	211.000	211.000
			9073	211.000	155.568
			9074	90.982	

TOTAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INCISO 1, ACTIVIDAD 2	3.088.385	381.613
MODIFICACION NETA	2.706.772	

Fuente: OGEPU y Elaboración Propia AGCBA

• **PROGRAMA 81 – INCISO 1 "GASTOS EN PERSONAL" ACTIVIDAD 10**

CUADRO Nº 11					
Tipo Norma Aprobatoria	Número Norma	Fecha Norma	Nº MP	Importe Positivo	Importe Negativo
				+	-
43-RESOL. MHC	1567-MHGC-13	9/12/2013	8462	599.348	
	1654-MHGC-13	26/12/2013	9069	91.034	122.505
			9074		55.432
			9073	197.286	90.982
TOTAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INCISO 1, ACTIVIDAD 10				887.668	268.919
MODIFICACION NETA				618.749	

Fuente: OGEPU y Elaboración Propia AGCBA

• **PROGRAMA 81 – INCISO 2 "BIENES DE CONSUMO" ACTIVIDAD 2**

CUADRO Nº 12					
<u>Tipo Norma Aprobatoria</u>	<u>Número Norma</u>	<u>Fecha Norma</u>	<u>Nº MP</u>	<u>Importe Positivo</u>	<u>Importe Negativo</u>
				+	-
23-RES.MIN.HAC.	1654-MHGC-13	26/12/13	9687	1.122	1.122
43-RES.MIN.HAC.	1586-MHGC-13	16/12/2013	5772	22.000	22.000
	1654-MHGC-13	26/12/2013	11532	0.00	10.130
TOTAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INCISO 2, ACTIVIDAD 2				23.122	33.252

“2017, Año de las Energías Renovables”

138

MODIFICACION NETA	-10.130
-------------------	---------

Fuente: OGEPU y Elaboración Propia AGCBA

• PROGRAMA 81 – INCISO 3 “SERVICIOS NO PERSONALES” ACTIVIDAD 1

CUADRO Nº 13					
<u>Tipo Norma Aprobatoria</u>	<u>Número Norma</u>	<u>Fecha Norma</u>	<u>Nº MP</u>	<u>Importe Positivo</u>	<u>Importe Negativo</u>
				+	-
23-RESOL.MHC	1654-MHGC-13	26/12/2013	9692	1.195.367	3.164.529
43-RESOL.MHC	1586-MHGC-13	16/12/2013	5772	1.986.000	0.00
	1654-MHGC-13	26/12/2013	11532	0.00	35.471
TOTAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INCISO 3, ACTIVIDAD 1				3.181.367	3.200.000
MODIFICACION NETA				-18.633	

Fuente: OGEPU y Elaboración Propia AGCBA

• PROGRAMA 81 – INCISO 3 “SERVICIOS NO PERSONALES” ACTIVIDAD 2

CUADRO Nº 14					
<u>Tipo Norma Aprobatoria</u>	<u>Número Norma</u>	<u>Fecha Norma</u>	<u>Nº MP</u>	<u>Importe Positivo</u>	<u>Importe Negativo</u>
				+	-
23-RESOL.MHC	1040-MHGC-13	30/09/2013	6682	3.781	3.781
	1654-MHGC-13	26/12/2013	9692	8.238	75.655
43-RESOL.MHC	1586-MHGC-13	16/12/2013	5772	66.400	979.000
	1654-MHGC-13	26/12/2013	11532 9108	1.749	703.959 1.749
TOTAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INCISO 3, ACTIVIDAD 2				80.168	1.764.144
MODIFICACION NETA				-1.683.976	

Fuente: OGEPU y Elaboración Propia AGCBA

• **PROGRAMA 81 – INCISO 3 "SERVICIOS NO PERSONALES" ACTIVIDAD 10**

CUADRO Nº 15					
<u>Tipo Norma</u> <u>Aprobatoria</u>	<u>Número</u> <u>Norma</u>	<u>Fecha</u> <u>Norma</u>	<u>Nº</u> <u>MP</u>	<u>Importe</u> <u>Positivo</u>	<u>Importe</u> <u>Negativo</u>
				+	-
23-RESOL.MHC	1654-MHGC-13	26/12/2013	9692	2.094.354	57.775
43-RESOL.MHC	1586-MHGC-13	16/12/2013	5772	26.600	1.100.000
	1654-MHGC-13	26/12/2013	11532	0.00	5.962
TOTAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INCISO 3, ACTIVIDAD 10				2.120.954	1.163.737
MODIFICACION NETA				957.217	

Fuente: OGEPU y Elaboración Propia AGCBA

• **PROGRAMA 81 – INCISO 4 "BIENES DE USO" ACTIVIDAD 2**

CUADRO Nº 16					
<u>Tipo Norma</u> <u>Aprobatoria</u>	<u>Número</u> <u>Norma</u>	<u>Fecha</u> <u>Norma</u>	<u>Nº</u> <u>MP</u>	<u>Importe</u> <u>Positivo</u>	<u>Importe</u> <u>Negativo</u>
				+	-
43-RESOL.MHC	1654-MHGC-13	16/12/2013	11243	0.00	121.366
TOTAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INCISO 4, ACTIVIDAD 2				0.00	121.366
MODIFICACION NETA				-121.366	

Fuente: OGEPU y Elaboración Propia AGCBA

• PROGRAMA 81 – INCISO 5 "TRANSFERENCIAS" ACTIVIDAD 1

CUADRO Nº 17					
Tipo Norma Aprobatoria	Número Norma	Fecha Norma	Nº MP	Importe Positivo	Importe Negativo
				+	-
43-RESOL.MHC	310-MHGC-13	11/04/2013	2154	571.771	
			2360	270.830	
			2763	300.635	
			5025	309.416	
			5482	321.041	
			5851	346.697	
			7638	352.016	
			7872	271.249	
			8309	308.764	
			8845	274.324	
TOTAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INCISO 5, ACTIVIDAD 1				3.326.743	0.00
MODIFICACION NETA				3.326.743	

Fuente: OGEPU y Elaboración Propia AGCBA

ANEXO XI
MUESTRA DE ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A GASTOS
DEVENGADOS EN EL EJERCICIO 2013.

• **Inciso 3 – Servicios No Personales**

Expediente N°	Importe en \$
003-IJACBA-2013	85.964,00
012-IJACBA-2013	264.000,00
013-IJACBA-2013	229.807,38
014-IJACBA-2013	312.000,00
015-IJACBA-2013	578.000,00
022-IJACBA-2013	402.200,00
022-IJACBA-2013	211.000,00
023-IJACBA-2013	1.815.667,35
035-IJACBA-2013	5.904.691,00
036-IJACBA-2013	96.800,00
037-IJACBA-2013	259.000,00
038-IJACBA-2013	240.000,00
045-IJACBA-2013	70.300,00
047-IJACBA-2013	45.580,00
048-IJACBA-2013	44.500,00
052-IJACBA-2013	65.000,00
053-IJACBA-2013	150.000,00
070-IJACBA-2013	259.000,00
073-IJACBA-2013	42.600,00
076-IJACBA-2013	240.000,00
077-IJACBA-2013	100.000,00
080-IJACBA-2013	44.500,00
081-IJACBA-2013	45.580,00

“2017, Año de las Energías Renovables”

082-IJACBA-2013	70.300,00
091-IJACBA-2013	96.800,00
095-IJACBA-2013	120.000,00
097-IJACBA-2013	74.460,00
098-IJACBA-2013	70.000,00
099-IJACBA-2013	140.600,00
100-IJACBA-2013	98.000,00
101-IJACBA-2013	61.600,00
102-IJACBA-2013	117.000,00
103-IJACBA-2013	68.480,00
104-IJACBA-2013	78.000,00
110-IJACBA-2013	240.000,00
111-IJACBA-2013	50.000,00
113-IJACBA-2013	259.000,00
114-IJACBA-2013	41.200,00
115-IJACBA-2013	193.600,00
117-IJACBA-2013	71.200,00
121-IJACBA-2013	60.000,00
126-IJACBA-2013	70.000,00
127-IJACBA-2013	200.000,00
128-IJACBA-2013	85.200,00
130-IJACBA-2013	60.000,00
131-IJACBA-2013	60.000,00
140-IJACBA-2013	42.600,00
142-IJACBA-2013	68.000,00
143-IJACBA-2013	72.000,00
148-IJACBA-2013	259.000,00
149-IJACBA-2013	240.000,00
159-IJACBA-2013	193.600,00
160-IJACBA-2013	41.200,00
161-IJACBA-2013	200.000,00
162-IJACBA-2013	42.600,00
163-IJACBA-2013	150.000,00

164-IJACBA-2013	69.866,00
166-IJACBA-2013	40.000,00
168-IJACBA-2013	70.000,00
169-IJACBA-2013	50.000,00
170-IJACBA-2013	58.000,00
173-IJACBA-2013	50.000,00
177-IJACBA-2013	43.885,80
181-IJACBA-2013	120.000,00
182-IJACBA-2013	71.200,00
183-IJACBA-2013	100.000,00
	15.873.581,53

Fuente: SIGAF y elaboración propia AGCBA

• **Inciso 5 – Transferencias.**

<u>Fecha imputación</u>	<u>Fecha transacción</u>	<u>Inc</u>	<u>Prin</u>	<u>Par</u>	<u>Act.</u>	<u>Descripción según clasificador</u>	<u>Importe Devengado</u>	<u>N° expediente de contratación</u>
12/04/2013	12/04/2013	5	1	7	1	Transf. A Otras Inst. Sin fines de lucro	571.770,02	Exp/1.170.819/13 Res/310/2013
09/05/2013	09/05/2013	5	1	7	1	Transf. A Otras Inst. Sin fines de lucro	270.829,26	Exp/1.599.833/13 Res/310/2013
12/06/2013	12/06/2013	5	1	7	1	Transf. A Otras Inst. Sin fines de lucro	300.634,81	Exp/2.097.189/13 Res/310/2013
19/07/2013	19/07/2013	5	1	7	1	Transf. A Otras Inst. Sin fines de lucro	309.415,51	Exp/3.045.703/13 Res/310/2013
04/11/2013	04/11/2013	5	1	7	1	Transf. A Otras Inst. Sin fines de lucro	346.696,45	EE/3.774.110/13 Res/310/2013
04/11/2013	04/11/2013	5	1	7	1	Transf. A Otras Inst. Sin fines de lucro	321.040,97	EE/3.412.483/13 Res/310/2013
04/11/2013	04/11/2013	5	1	7	1	Transf. A Otras Inst. Sin fines de lucro	-346.696,45	EE/3.774.110/13 Res/310/2013
04/11/2013	04/11/2013	5	1	7	1	Transf. A Otras Inst. Sin fines de lucro	346.696,45	EE/3.774.110/13 Res/310/2013
04/11/2013	04/11/2013	5	1	7	1	Transf. A Otras Inst. Sin fines de lucro	-321.040,97	EE/3.412.483/13 Res/310/2013
04/11/2013	04/11/2013	5	1	7	1	Transf. A Otras Inst. Sin fines de lucro	321.040,97	EE/3.412.483/13 Res/310/2013
12/11/2013	12/11/2013	5	1	7	1	Transf. A Otras Inst. Sin fines de lucro	271.248,55	EE/5.876.205/13 Res/310/2013
12/11/2013	12/11/2013	5	1	7	1	Transf. A Otras Inst. Sin fines de lucro	352.015,23	EE/5.375.481/13 Res/310/2013
20/12/2013	20/12/2013	5	1	7	1	Transf. A Otras Inst. Sin fines de lucro	308.763,11	EE/6.703.526/13 Res/310/2013
31/12/2013	17/01/2014	5	1	7	1	Transf. A Otras Inst. Sin fines de lucro	274.323,88	EE/7.381.712/13 Res/310/2013
Total acumulado para el Inciso 5 =							3.326.737,79	

Fuente: SIGAF y elaboración propia AGCBA

ANEXO XII
MUESTRA DE LAS VERIFICACIONES EN LAS
AGENCIAS OFICIALES.

Sec.	Z	SZ	Calle	Nº	Lotería
11	1	11	Acocyte Av.	486	08684
12	3	12	Alberdi Juan B. Av.	1332	11111
42	3	2	Alberdi Juan B. Av.	5669	09331
37	2	16	Álvarez Thomas Av.	2145	04014
17	1	21	Alvear Marcelo T. de	1909	08161
17	1	21	Ayacucho	976	08422
7	1	7	Azcuénaga	292	06711
44	2	8	Beiró Francisco Av.	5661	03771
41	2	10	Beláustegui Luis Dr.	2761	07361
10	4	2	Boedo Av.	749	06275
14	4	14	Bolívar	1296	09897
28	4	13	Brasil Av.	2602	01637
21	1	18	Bulnes	1210	08764
21	1	18	Bulnes	1809	09835
31	2	24	Cabildo Av.	217	09322
35	2	22	Cabildo Av.	3694	01429
35	2	22	Cabildo Av.	3951	04150
43	2	5	Calderón de la Barca	1557	11064
29	2	12	Camargo	1199	11268
45	2	9	Campana	3010	09139
34	4	9	Caseros Av.	3685	09079
42	2	1	Castro Emilio Av.	7291	11177
3	1	6	Cerrito	482	00328
2	1	1	Chacabuco	494	08227
2	4	14	Chacabuco	674	00918
52	3	21	Chilavert Martiniano Cnel.	6310	09240
33	2	24	Ciudad de la Paz	1391	11434
15	1	20	Córdoba Av.	927	08730
17	1	20	Córdoba Av.	1249	07255
9	1	9	Corrientes	3891	09038
29	2	17	Corrientes	6819	09768
38	3	12	Curpaligüe Av.	1023	05579

48	3	22	Cuter Luisito	4004	11612
44	2	3	Cuzco	76	05202
39	2	15	De Los Constituyentes Av.	4113	10068
12	3	12	Directorio	1502	01363
6	1	2	Entre Ríos Av.	218	10252
44	2	1	Falcón Ramón L. Cnel.	6911	10115
33	2	23	Franklin Roosevelt	2416	06294
50	2	10	Gaona Av.	2722	05960
50	2	10	Gaona Av.	3452	09269
14	4	22	García Martín AV.	507	04189
21	1	18	Guise	1704	03915
49	2	19	Iberá	5562	11465
4	1	1	Irigoyen Bernardo de	364	08751
33	2	24	Juramento	1608	09925
27	1	13	Justo Juan B. Av.	3226	09942
10	1	4	La Plata Av.	167	06013
34	4	8	La Plata Av.	1818	10257
34	4	9	La Plata Av.	2202	10122
19	1	19	Larrea	1088	11348
41	2	9	Lascano	3202	10770
1	1	5	Lavalle	399	04241
43	2	7	Lope de Vega	1709	06031
1	1	5	Maipú	732	11100
27	1	13	Malabia	227	08504
26	4	19	Montes de Oca Av.	657	10781
47	2	13	Nazarre	2542	09097
50	2	4	Nazca Av.	424	04632
41	2	10	Nazca Av.	1883	05951
11	1	11	Neuquén	589	11534
51	1	24	Obligado Rafael Av. (Aeroparque)	s/n	

“2017, Año de las Energías Renovables”

26	4	22	Olavarría	853	08162
23	1	17	Paraguay	4255	05231
3	1	6	Paraná	214	07063
3	1	6	Paraná	319	11147
48	3	17	Perón Eva Av.	5932	01827
2	1	1	Piedras	412	10928
24	4	21	Pinzón	452	10764
19	1	22	Pueyrredón Av.	1962	00528
26	4	22	Regimiento de Patricios Av.	944	00306
26	4	23	Regimiento de Patricios Av.	1215	01436
5	1	7	Rivadavia	2187	09067
10	1	4	Rivadavia	3800	11054
11	1	10	Rivadavia	4407	09926
12	2	4	Rivadavia	5860	09968
2	1	1	Roca Julio A. Pres. Av.	714	06731
21	1	18	Salguero Jerónimo	1857	09872
4	4	11	Salta	958	09781
16	4	11	Salta	1427	01828
29	2	12	San Martín Av.	2348	04976
38	3	8	San Pedrito Av.	209	06621
25	1	18	Scalabrini Ortiz R. Av.	1309	05863
10	1	4	Senillosa	362	11600
4	4	11	Subte Independencia Línea "E"		11519
3	1	5	Suipacha	709	00929
3	1	6	Talcahuano	261	09877
3	1	6	Uruguay	586	07099
11	1	10	Yatay	684	11494

Fuente: DEJyM – IJA CBA y elaboración propia

ANEXO XIII
MUESTRA DE LAS VERIFICACIONES EN LAS
LOTERÍAS PROVINCIALES. (LT)

<u>Nº ORDEN</u>	<u>Nº SEC.</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>Nº DE REGISTRO</u>
18	40	ACOSTA MARIANO 1214	R96
22	36	ACOSTA MARIANO 3500	4362
28	27	ACOYTE AV. 1595 PB "B"	4317
33	19	AGÜERO 1786	R19
35	49	AIZPURUA 3300	0
36	42	ALBARIÑO 0276	0
65	41	ALVAREZ DONATO AV. 2202	199
78	39	ALVAREZ THOMAS AV. 2792	0
101	10	ASAMBLEA AV. 460	433
125	47	BEIRO FRANCISCO AV. 3099	0
126	47	BEIRO FRANCISCO AV. 3192	0
136	22	BELGRANO AV. 156	142
146	38	BILBAO FRANCISCO 2911	196
161	2	BOLIVAR 570	0
168	38	BONORINO ESTEBAN 24	4610
170	31	BONPLAND 1853	2137
174	25	BORGES JORGE S/N (2001)	0
178	24	BRANDSEN 599	4117
204	35	CABILDO AV. 4980	0
209	19	CABRERA JOSE A. 3099	4651
224	18	CALVO CARLOS, 2302	0
227	29	CAMARONES 1475	0
245	42	CARHUE 1976	10
248	28	CASEROS AV. 1950	0
257	48	CASTAÑARES AV. 4598	0

“2017, Año de las Energías Renovables”

263	8	CATAMARCA 824	455
285	40	CHIVILCOY 75	999
299	39	COMBATIENTES DE MALVINAS 3588	0
303	31	CONDE 602	0
309	16	CONSTITUCION 1280	4344
328	29	CORRIENTES AV. 6800 Loc. 02	366
366	47	DE ARTIGAS GRAL. 5006	0
401	32	DEAN FUNES 2161	0
409	15	DEL LIBERTADOR AV. 172	135
423	11	DIAZ VELEZ AV. 4120	4481
425	9	DIAZ VELEZ AV.S/N (3979)	0
433	48	DIRECTORIO AV. 4812	0
441	51	ECHEVARRIA 1291 (1293)	0
457	40	ESCALADA AV. 2147	197
470	2	ESTADOS UNIDOS 404	3166
475	44	FALCON RAMON L. 6601	4723
497	13	GAONA AV. 1697	699
520	50	GAVILAN 301	4709
522	44	GENERAL PAZ AV. 10680	187
536	10	GOYENA PEDRO AV. 333	278
553	21	GUEMES 3715	0
577	8	INDEPENDENCIA AV. 3100	4383
584	4	INDEPENDENCIA AV. 886	20
596	19	JEAN JAURES 1035	0
619	33	LA PAMPA 2195	0
654	7	LARREA 709	0
668	25	LAVALLEJA S/N (802)	4567
704	20	MAZA 909	0
713	33	MENDOZA 2468	2061
717	40	MERCEDES 88	0
727	48	MIRALLA 2723	0
751	33	MONTAÑESES 2009	204
779	6	MORENO S/N (2195)	0
786	42	MURGUIONDO 1494	0
788	48	MURGUIONDO 2908	3407
789	48	MURGUIONDO 3378	4776

803	50	NAZCA AV. 699	0
820	33	O'HIGGINS 2181	2073
832	42	OLIDEN 1403	0
839	11	OTAMENDI 31	0
858	3	PARANA 529	0
867	7	PASTEUR S/N (14)	0
883	32	PEPIRI 738	4181
892	40	PERON EVA AV. 4743	no se lee
894	42	PERON EVA AV. 6515	0
906	3	PERON PTE.1183	R138
941	1	RECONQUISTA 497	3344
945	12	REPETTO NICOLAS 52	277
946	48	RIESTRA AV. 5519	0
968	8	RIVADAVIA AV. 3608	603
996	40	RIVADAVIA AV. 9175	S/R
997	5	RIVADAVIA AV. S/N (2287)	0
1008	24	RODRIGUEZ MARTIN 1043	4495
1011	5	RODRIGUEZ PEÑA 724	4199
1045	14	SAN JUAN AV. 308	R278
1064	38	SAN PEDRITO AV. 640	0
1078	23	SANTA FE AV. 3798	900
1092	3	SARMIENTO 1204	R199
1095	9	SARMIENTO 3695	480
1104	25	SCALABRINI ORTIZ AV. 1442	0
1116	25	Soler 4998	0
1145	32	Traful 3796	1885
1211	6	Yrigoyen Hipólito S/N (2420)	0
1213	37	Zabala 3272	0

Fuente: DEJyM – IJA CBA y elaboración propia

ANEXO XIV
LISTADO DE EXPEDIENTES CON CONTRATACIÓN
DIRECTA SIN JUSTIFICAR.

<u>Pauta publicitaria en Vía Pública</u>			
<u>N° Expte.</u>	<u>Proveedor Adjudicado</u>	<u>N° Disposición</u>	<u>Fecha Disposición</u>
36	Garro Publicidad SC	008/DEJyM/2013	28/02/2013
37	Netcondesing S.A.	001/DEJyM/2013	26/02/2013
70	Netcondesing S.A.	028/DEJyM/2013	21/03/2013
91	Garro Publicidad SC	041/DEJyM/2013	26/03/2013
113	Netcondesing S.A.	054/DEJyM/2013	25/04/2013
114	Garro Publicidad SC	058/DEJyM/2013	26/04/2013
115	Garro Publicidad SC	083/DEJyM/2013	30/04/2013
140	Garro Publicidad SC	085/DEJyM/2013	30/04/2013
148	Netcondesing S.A.	094/DEJyM/2013	28/05/2013
159	Garro Publicidad SC	102/DEJyM/2013	24/06/2013
160	Garro Publicidad SC	103/DEJyM/2013	24/06/2013
161	Netcondesing S.A.	108/DEJyM/2013	25/06/2013

Fuente: DEJyM – IJA CBA y elaboración propia

<u>Pauta publicitaria en Cine</u>			
<u>N° Expte.</u>	<u>Proveedor Adjudicado</u>	<u>N° Disposición</u>	<u>Fecha Disposición</u>
38	Productora del Oeste S.A.	002/DEJyM/2013	26/02/2013
76	Productora del Oeste S.A.	030/DEJyM/2013	22/03/2013
110	Productora del Oeste S.A.	052/DEJyM/2013	25/04/2013
149	Productora del Oeste S.A.	095/DEJyM/2013	28/05/2013

163	Productora del Oeste S.A.	109/DEJyM/2013	25/06/2013
-----	---------------------------	----------------	------------

Fuente: DEJyM – IJA CBA y elaboración propia

<u>Pauta publicitaria en Radio</u>			
<u>N° Expte.</u>	<u>Proveedor Adjudicado</u>	<u>N° Disposición</u>	<u>Fecha Disposición</u>
45	Porteña Group Producciones S.R.L.	005/DEJyM/2013	27/02/2013
47	Ultra Producciones S.R.L.	006/DEJyM/2013	27/02/2013
48	Ultra Producciones S.R.L.	007/DEJyM/2013	27/02/2013
52	Fabricio Da Silva Sobrino, José	017/DEJyM/2013	28/02/2013
73	Garro Publicidad SC	027/DEJyM/2013	21/03/2013
77	MK II de Fabricio Da Silva	031/DEJyM/2013	22/03/2013
80	Ultra Producciones S.R.L.	037/DEJyM/2013	25/03/2013
81	Ultra Producciones S.R.L.	038/DEJyM/2013	25/03/2013
82	Porteña Group Producciones S.R.L.	034/DEJyM/2013	22/03/2013
99	Porteña Group Producciones S.R.L.	074/DEJyM/2013	29/04/2013
100	Ultra Producciones S.R.L.	080/DEJyM/2013	30/04/2013
101	Porteña Group Producciones S.R.L.	063/DEJyM/2013	29/04/2013
102	Ultra Producciones S.R.L.	070/DEJyM/2013	29/04/2013
103	Uno Producciones S.R.L.	071/DEJyM/2013	29/04/2013
104	Uno Producciones S.R.L.	081/DEJyM/2013	30/04/2013
121	Romina Verónica Berti	072/DEJyM/2013	29/04/2013
126	MK II de Fabricio Da Silva	086/DEJyM/2013	30/04/2013
127	MK II de Fabricio Da Silva	075/DEJyM/2013	30/04/2013
130	Romina Verónica Berti	068/DEJyM/2013	29/04/2013
131	Romina Verónica Berti	069/DEJyM/2013	29/04/2013
166	Uno Producciones S.R.L.	112/DEJyM/2013	25/06/2013
168	Porteña Group Producciones S.R.L.	114/DEJyM/2013	25/06/2013
169	Ultra Producciones S.R.L.	119/DEJyM/2013	26/06/2013

170	Ultra Producciones S.R.L.	118/DEJyM/2013	26/06/2013
177	Estela Dora Fieg	133/DEJyM/2013	28/06/2013
183	MK II de Fabricio Da Silva	128/DEJyM/2013	27/06/2013

Fuente: DEJyM – IJA CBA y elaboración propia

<u>Pauta publicitaria en TV por Cable</u>			
<u>N° Expte.</u>	<u>Proveedor Adjudicado</u>	<u>N° Disposición</u>	<u>Fecha Disposición</u>
53	Porteña Group Producciones S.R.L.	018/DEJyM/2013	28/02/2013
111	GC Producciones S.R.L.	082/DEJyM/2013	30/04/2013
117	Match Point Sports Group S.A.	090/DEJyM/2013	10/05/2013
128	Garro Publicidad SC	062/DEJyM/2013	26/04/2013
162	Garro Publicidad SC	131/DEJyM/2013	28/06/2013
173	GC Producciones S.R.L.	115/DEJyM/2013	25/06/2013
181	Signica S.R.L.	104/DEJyM/2013	24/06/2013
182	Match Point Sports Group S.A.	137/DEJyM/2013	29/06/2013
<u>Pauta publicitaria en Página WEB</u>			
<u>N° Expte.</u>	<u>Proveedor Adjudicado</u>	<u>N° Disposición</u>	<u>Fecha Disposición</u>
164	Servicio Privado de Información S.A.	110/DEJyM/2013	25/06/2013

Fuente: DEJyM – IJA CBA y elaboración propia

ANEXO XV
SÍNTESIS DE LOS CUADROS
EXPUESTOS EN EL INFORME DE AUDITORÍA.

<u>Nº</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>UBICACIÓN EN EL INFORME</u>	
1	Composición de los RRHH del IJA CBA por situación de revista.	<u>ACLARACIONES PREVIAS.</u>	4.2.
2	Composición de los RRHH del IJA CBA por nivel de instrucción.		
3	Composición por área de los RRHH del IJA CBA		
4	Relación entre el cuerpo de verificadores y el total de RRHH del IJA CBA.		
5	Evolución del presupuesto financiero del SPP N° 81 "IJACBA" por categoría programática. Ejercicio 2013.		4.5.
6	Evolución de la composición por categoría programática del presupuesto financiero del SPP N° 81 – Ejercicio 2013.		
///.			

Fuente: elaboración propia AGCBA

	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>UBICACIÓN EN EL INFORME</u>	
7	Resumen de las Modificaciones presupuestarias por Objeto del Gasto en el SPP N° 81. – Ej. 2013.	<u>ACLARACIONES PREVIAS</u>	4.6
8	Resumen de las Modificaciones presupuestarias por Categoría programática en el SPP N° 81. – Ej. 2013.		
A	Ejecución Financiera del Crédito Presupuestario vigente (por Objeto del Gasto) para el SPP N° 81 "IJACBA" – Ejercicio 2013.		4.7.
B	Ejecución Financiera anual para el SPP N° 81 "IJACBA" por categoría programática – Ejercicio 2013.		

C	Ejecución de la variable Financiera del SPP N° 81 “IJACBA” (por Objeto del Gasto con apertura por categoría programática) – Ejercicio 2013.		
Nº	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN EN EL INFORME	
9	Modificaciones presupuestarias SPP N° 81 – Inciso 1 – Actividad 1.	ANEXO X	
10	Modificaciones presupuestarias SPP N° 81 – Inciso 1 – Actividad 2.		
11	Modificaciones presupuestarias SPP N° 81 – Inciso 1 – Actividad 10.		
12	Modificaciones presupuestarias SPP N° 81 – Inciso 2 – Actividad 2.		
13	Modificaciones presupuestarias SPP N° 81 – Inciso 3 – Actividad 1.		
14	Modificaciones presupuestarias SPP N° 81 – Inciso 3 – Actividad 2.		
15	Modificaciones presupuestarias SPP N° 81 – Inciso 3 – Actividad 10.		
16	Modificaciones presupuestarias SPP N° 81 – Inciso 4 – Actividad 2.		
17	Modificaciones presupuestarias SPP N° 81 – Inciso 5 – Actividad 1.		
18	Apertura de los gastos figurativos de acuerdo a la clasificación primaria por objeto del gasto.	Aclaraciones previas	4.8
19	Apertura de los recursos percibidos durante el ejercicio 2013 acorde a la Clasificación primaria por rubro.		
20	Distribución de la contribución a ODE (IVC) y Ministerios (Desarrollo Social y Salud del GCBA) – Ejercicio 2013.	Aclaraciones previas	4.9.
21	Total de Verificaciones realizadas en el año 2013.	Aclaraciones previas	4.12.
22	Exceso en el importe de Gastos al Personal devengado durante el ejercicio 2013.	Observaciones	5.2.
23	Detalle del atraso en días referido a la percepción de la recaudación.	Observaciones	5.7.
24	Detalle de atrasos máximos y mínimos (en días corridos) en la percepción de la recaudación de las salas de Bingo.	Observaciones	5.7.
25	Mayor recaudación percibida por apuestas hípcas en agencias de la CABA sobre el Hipódromo de San Isidro.	Observaciones	5.8.

26	Inconsistencia en la recaudación percibida por juego de apuestas hípcas en el Hipódromo Argentino de Palermo.	Observaciones	5.10.
27	Expedientes de gastos sin compulsa de precios	Observaciones	16.3.

Fuente: elaboración propia AGCBA

ANEXO XVI
SÍNTESIS DE LOS GRÁFICOS
EXPUESTOS EN EL INFORME DE AUDITORÍA.

GRÁFICO N°	DESCRIPCIÓN	PUNTO DEL INFORME	
1	Composición de los RRHH del IJA CBA por situación de revista.	ACLARACIONES PREVIAS	4.2.
2	Composición de los RRHH del IJA CBA por nivel de instrucción.		
3	Composición por área de los RRHH del IJA CBA.		
4	Relación entre el Cuerpo de Verificadores y el total de la RRHH del IJA CBA.		
5	Tecnología de Producción del SPP N° 81 “IJA CBA”.		4.3.
6	Análisis vertical para el Presupuesto de Sanción del SPP N° 81 para el Ejercicio 2013.		4.5.
7	Análisis vertical para el Presupuesto Vigente del SPP N° 81 para el Ejercicio 2013.		
8	Composición de la recaudación percibida por el IJA CBA en el ejercicio 2013.		4.11.
9	Total de Verificaciones Año 2013. Apertura anual por tipo de agencia relevada.		4.12.
10	Participación Trimestral de las verificaciones efectuadas.		4.12.

“2017, Año de las Energías Renovables”

11	Participación de los gastos operativos ejecutados.		4.13.
12	Apertura de los gastos de publicidad (muestra)		4.13.

Fuente: elaboración propia AGCBA
